



007005

ISRAEL.

DIRECCIÓN EJECUTIVA INTEGRAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
RECIBIDOInstituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

2015 SEP 21 10:58

INE/CG825/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA DESIGNACIÓN DE SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a sus trabajos.
3. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. **Demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG825/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA DESIGNACIÓN DE SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a sus trabajos.
3. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. **Demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.



El Punto Cuarto del Acuerdo de referencia, instruyó a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, como instancia de asesoría técnico-científica de este Instituto para el desarrollo de las actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.
6. **Instalación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 27 de noviembre de 2014, se efectuó la sesión de instalación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, con la cual quedó formalmente instalado dicho Comité.
7. **Revisión al marco jurídico sobre las atribuciones del Instituto Nacional Electoral en materia de distritación.** El 8 de enero de 2015, en la segunda reunión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité Técnico analizaron y definieron el marco jurídico aplicable para los trabajos de distritación.
8. **Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación a los criterios para las distritaciones locales y sus reglas operativas.** Los días 5, 12, 20 y 26 de febrero; 5 y 25 de marzo; así como, el 1 de abril de 2015, el Comité Técnico de Distritación trabajó en la elaboración de la opinión técnica a la propuesta de los criterios y sus reglas de operación que realizó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, concluyendo que cumplen con el propósito de establecer Lineamientos claros para el desarrollo de distritaciones locales, en apego al mandato constitucional y a la neutralidad política de su conformación.
9. **Mesas de análisis sobre las distritaciones electorales locales.** Los días 19 y 20 de febrero de 2015, se llevaron a cabo las mesas de análisis sobre las distritaciones electorales, en las que se abordaron los temas sobre la experiencia estatal en la distritación; el papel de la población en la definición



de los Distritos electorales; los factores geográficos y de comunicación en la determinación del trazo distrital; identidad cultural y regionalización, así como tecnología y distritación. Las ponencias en estas mesas fueron presentadas por expertos en el tema, así como por los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

- 10. Presentación de los criterios y reglas operativas ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 26 de febrero de 2015, en la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Comité Técnico de Distritación, los criterios y reglas operativas que se utilizarán para la generación de escenarios de distritación.
- 11. Presentación del modelo matemático ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 26 de febrero de 2015, en la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación el modelo matemático que se utilizará para la generación de escenarios de distritación.
- 12. Opinión por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación al diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral en el estado de Chihuahua.** Los días 5, 12 y 18 de marzo, y el 9 de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó sus comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las cuales se encuentra el estado de Chihuahua.
- 13. Presentación del diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral del estado de Chihuahua a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 6 de marzo de 2015, dentro de las actividades del Grupo de Trabajo de Distritaciones Electorales Federal y Locales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las 15 entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, como lo es el caso del estado de Chihuahua.



14. **Presentación de los criterios de distritación y sus reglas de operación a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia.** Los días 6, 11 y 18 de marzo del presente año, se celebraron la tercera y cuarta reunión ordinaria, respectivamente, así como el 6 de abril del presente año se celebró la tercera reunión extraordinaria del Grupo de Trabajo de Distritaciones Electorales Federal y Locales, en las cuales la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia los criterios y sus reglas de operación para la distritación de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
15. **Presentación del modelo matemático a los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 18 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en reunión con los integrantes del Grupo de Trabajo de Distritaciones Electorales Federal y Locales, presentó y recopiló observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la Distritación.
16. **Presentación del modelo matemático a los Organismos Públicos Locales.** El 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó al Organismo Público Local el modelo matemático para la distritación.
17. **Presentación de la propuesta de criterios y reglas operativas a los Organismos Públicos Locales.** El 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó en la sede principal de este Instituto los criterios y reglas operativas a los Organismos Públicos Locales presentes.
18. **Recepción de observaciones al modelo matemático por parte de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia y de los Organismos Públicos Locales.** El 25 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la Distritación.



- 19. Observaciones del Partido Revolucionario Institucional sobre la propuesta de los criterios y reglas operativas, así como al modelo matemático para los trabajos de distritación 2015.** El 25 de marzo de 2015, mediante oficio CNV-PRI-250315-038, el Partido Revolucionario Institucional presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron en lo siguiente:
 - a. Con relación al criterio poblacional, manifestó su conformidad de utilizar en primer término dicho criterio.
 - b. En atención a la población indígena, su observación es que antes de hacer las agrupaciones indígenas y con la finalidad de no occasionar un "Gerrymandering", se revisen dichas agrupaciones para que haya certeza en el escenario de distritación.
 - c. Revisar que no se afecte y entre en conflicto en los escenarios de distritación la desviación población del $\pm 15\%$.
 - d. En alusión a la Integridad Municipal, procurar romper lo menos posible los municipios, caso contrario, poner más restricciones.
 - e. Por los tiempos de traslado, su observación fue en sentido positivo al estar a favor de dicho criterio.
- 20. Observaciones del Partido de la Revolución Democrática sobre la propuesta de los criterios y reglas operativas, así como al modelo matemático para los trabajos de distritación 2015.** El 25 de marzo de 2015, mediante oficio CNV/PRD/093/2015, el Partido de la Revolución Democrática presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron principalmente en lo siguiente:
 - a. En lo relativo al criterio poblacional, su propuesta es utilizar el censo de 2010 pero únicamente con las personas mayores de 18 años, así como utilizar otros instrumentos que arrojen datos actualizados.
 - b. En atención a los pueblos indígenas, su propuesta es que el 40% o más de un municipio se les unan los municipios indígenas.
 - c. Con relación al criterio de integridad municipal, la propuesta de que se fije en función objetivo y que se rompa en cada escenario.
 - d. Utilizar la compacidad topográfica.
 - e. Respecto a los tiempos de traslado, su observación consistió en que no sean tiempos intermunicipales e interseccionales.



- 21. Observaciones de Nueva Alianza sobre la propuesta de los Criterios y Reglas Operativas, así como al Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El día 25 de marzo de 2015, mediante oficio número NA/CNV/075/2015, Nueva Alianza presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron principalmente en lo siguiente:
 - a. En atención a los criterios.
 - 1) ¿Cuáles son los pasos que asignaron a cada criterio?
 - 2) ¿Cómo fueron establecidos?
 - b. Respecto al modelo matemático.
 - 1) ¿Los criterios definidos van a garantizar funcionalidad regional a los Distritos?
 - 2) ¿Cómo se puede garantizar, a partir de los criterios definidos, que los Distritos cumplan con la condición de una “compacidad geográfica”?
 - c. Solicitan presentación de un ejercicio de los criterios y modelo matemático.
 - d. Solicitan presentación de un escenario con compacidad geográfica y otro con compacidad geométrica.
- 22. Observaciones del Partido Humanista sobre la propuesta de los criterios y reglas operativas, así como al modelo matemático para los trabajos de distritación 2015.** El 25 de marzo de 2015, mediante oficio número PH/CNV/85/2015, el Partido Humanista presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron en lo siguiente:
 - a. Respecto al criterio poblacional, se manifiesta que no es confiable, por lo que se debería considerar la utilización del Padrón Electoral el cual contiene información actualizada.
 - b. Utilizar la Lista Nominal – Sin omitir el criterio de “un hombre un voto” mayores de 18 años.
 - c. Propuesta de “Resto Mayor” que coadyuva al equilibrio poblacional.
 - d. Propuesta de incorporar tecnologías para coadyuvar a la Compacidad Geométrica y Cartografía.



23. **Aprobación del Plan de Trabajo del proyecto de distritación.** El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015, que contempla actividades para la distritación de quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las que se encuentra el estado de Chihuahua.
24. **Recomendación de los criterios de distritación.** El 7 de abril de 2015, en sesión extraordinaria, la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdo 1-EXT/03: 07/04/2015, recomendó a este Consejo General aprobar los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
25. **Presentación de los criterios y reglas operativas ante la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 9 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, en su cuarta sesión extraordinaria, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
26. **Definición del modelo matemático para la distritación.** El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió la definición del modelo matemático para la distritación. Dicha definición contó con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
27. **Respuesta a las observaciones de partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia respecto a la propuesta de criterios, reglas operativas y modelo matemático para los trabajos de distritación 2015.** El 15 de abril de 2015, mediante los oficios INE/DERFE/453/2015 e INE/DERFE/457/2015 al INE/DERFE/459/2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores atendió las observaciones realizadas por el Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Humanista.



28. **Aprobación de los criterios de distritación y reglas operativas.** El 15 de abril de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
29. **Diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral en el estado de Chihuahua.** El 20 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el informe respecto de la situación actual de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, contempladas en el Plan de Trabajo, dentro de las cuales se encuentra el estado de Chihuahua; en el que se determinó realizar la distritación de acuerdo a los indicadores que tienen su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo estos los siguientes:

Indicador
Utilización del Censo de Población y Vivienda 2010 (último censo).
Número de Distritos fuera de rango (tomando en consideración el porcentaje de desviación poblacional de $\pm 15\%$).
Omisión en la creación de Distritos indígenas cuando la entidad sí presenta municipios con 40% o más de población indígena.
Romper la continuidad geográfica de un Distrito.

30. **Comunicación del diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales al Organismo Público Local del estado de Chihuahua.** El día 21 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, comunicó a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, el diagnóstico sobre el estado actual de las distritación electorales de dicha entidad federativa.
31. **Análisis de los criterios de evaluación de un escenario de distritación por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El día 24 de abril de 2015, en la quinta sesión ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los



Trabajos de Distritación, el Comité realizó el análisis y revisión de los criterios de evaluación de un escenario de distritación.

32. **Matriz que determina la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático.** El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
33. **Análisis al protocolo de la funcionalidad del sistema por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 28 de mayo de 2015, en la quinta sesión ordinaria y en la décimo sexta reunión de trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, respectivamente, el Comité realizó la revisión a la funcionalidad del Sistema de Distritación.
34. **Catálogos de municipios y secciones del marco geográfico electoral.** El 24 de junio de 2015, este Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG397/2015, los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Chihuahua, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
35. **Entrega del sistema para la generación del primer escenario de distritación a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 06 de julio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio INE/DERFE/DSCV/3894/2015, entregó el Sistema para la Generación del primer escenario a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia.
36. **Foro estatal de Distritación Electoral.** El 09 de julio de 2015, se llevó a cabo la presentación del Proyecto de Distritación 2015, donde se detalló la estrategia del Instituto Nacional Electoral para realizar la distritación en el estado de Chihuahua.
37. **Entrega de insumos para la generación de propuestas de escenarios de distritación al Organismo Público Local.** El 30 de julio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio



INE/DERFE/1017/2015, hizo del conocimiento al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua los insumos que serán utilizados para los trabajos de distritación.

38. **Compilación del sistema para la generación del primer escenario de distritación.** El 30 de julio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en la sede del Instituto Nacional Electoral, realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario de la entidad federativa de Chihuahua, en presencia de las representaciones partidistas que estuvieron presentes.
39. **Generación del primer escenario de distritación local del estado de Chihuahua.** El 30 de julio de 2015, en la sede del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en presencia del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público N° 237 del Distrito Federal, generó el primer escenario de distritación para el estado de Chihuahua.
40. **Entrega del primer escenario de distritación local del estado de Chihuahua a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 30 de julio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante el oficio INE/ST-CTSETD/0014/2015, a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional Vigilancia, el primer escenario de distritación del estado de Chihuahua.
41. **Entrega del primer escenario de distritación local del estado de Chihuahua a la Comisión Local de Vigilancia.** El día 30 de julio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, el primer escenario de distritación del estado de Chihuahua.
42. **Entrega del primer escenario de distritación local del estado de Chihuahua al Organismo Público Local de dicha entidad.** El 30 de julio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante el oficio INE/DERFE/1017/2015, al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el primer escenario de distritación del estado.
43. **Capacitación sobre el manejo del sistema de distritación a los representantes de los partidos políticos de la Comisión Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** El 31 de julio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los



representantes de los Partidos Políticos de la Comisión Local de Vigilancia, así como al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, la capacitación respecto al manejo del sistema de Distritación.

44. **Opinión al primer escenario de distritación local para el estado de Chihuahua, presentado por el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El día 5 de agosto de 2015, el Comité Técnico emitió su opinión técnica respecto de la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Chihuahua, presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
45. **Observaciones al primer escenario de distritación local del estado de Chihuahua.** El día 6 de agosto de 2015, las representaciones partidistas Nueva Alianza y Revolucionario Institucional acreditada ante las comisiones Nacional y Local de Vigilancia, respectivamente, realizaron las observaciones que consideraron oportunas al primer escenario de Distritación.
46. **Opinión técnica sobre las observaciones realizadas por la Comisión Estatal de Vigilancia del Organismo Público Electoral del estado de Chihuahua, así como de las representaciones partidistas al primer escenario de distritación local para el estado de Chihuahua.** El día 10 de agosto de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto de las observaciones, realizadas por las representaciones de Nueva Alianza y Partido Revolucionario Institucional acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, respectivamente.
47. **Publicación del segundo escenario de distritación del estado de Chihuahua.** El día 11 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio INE/COC/DCE/1723/2015, hizo del conocimiento a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Chihuahua, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el sistema denominando Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED) y que para poderlo consultar deberían ingresar a la siguiente liga informática: <http://cartografia.ife.org.mx/siced/>.
48. **Entrega del segundo escenario de distritación del estado de Chihuahua al Organismo Público Local.** El día 11 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, publicó el segundo escenario de



distribución del estado de Chihuahua y lo hizo del conocimiento al Organismo Público Local de dicha entidad.

49. **Observaciones al segundo escenario de distritación local del estado de Chihuahua.** El 17 de agosto de 2015, se recibió por parte de la representación partidista de Acción Nacional acreditada ante la Comisión Local de Vigilancia, así como las representaciones partidistas Nueva Alianza y Acción Nacional acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, las observaciones a la propuesta del segundo escenario de distritación publicado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
50. **Opinión técnica sobre las observaciones realizadas por el Organismo Público Local y las representaciones partidistas al segundo escenario de distritación local para el estado de Chihuahua.** El 19 de agosto de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica correspondiente.
51. **Publicación del escenario final de distritación con propuesta de Cabeceras Distritales.** El día 25 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió el escenario final de distritación junto con la propuesta de Cabeceras Distritales para la entidad federativa de Chihuahua, el cual se puso a disposición para su descarga, en el servidor de la Dirección de Cartografía Electoral.
52. **Presentación del escenario final ante el Grupo de Trabajo de Distritaciones Electorales Federal y Locales.** El 25 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a las representaciones partidistas presentes el escenario final de distritación para el estado de Chihuahua.
53. **Observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia del estado de Chihuahua, así como del Organismo Público Local a la propuesta de Cabeceras Distritales.** El día 27 de agosto de 2015, se recibieron las observaciones a la propuesta de Cabeceras Distritales presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
54. **Presentación del escenario final de distritación a la Comisión del Registro Federal de Electores.** El día 27 de agosto 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del



Registro Federal de Electores, el escenario final de Distritación de la entidad de Chihuahua, que contiene un proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Chihuahua y sus respectivas Cabeceras Distritales.

- 55. Aprobación en la Junta General Ejecutiva del proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales del estado de Chihuahua y la designación de sus Cabeceras Distritales.** El 27 de agosto de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó someter a consideración de este órgano máximo de dirección, la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Chihuahua y la designación de sus respectivas Cabeceras Distritales.
- 56. Opinión técnica al escenario final de distritación local del estado de Chihuahua.** El día 28 de agosto de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, emitió la opinión respecto del escenario final de distritación para el estado de Chihuahua.
- 57. Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación respecto de las observaciones realizadas a la propuesta de Cabeceras Distritales del estado de Chihuahua.** El día 28 de agosto de 2015, el Comité Técnico emitió su opinión respecto de las observaciones con relación a la propuesta de Cabeceras Distritales realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide el estado de Chihuahua y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos I), gg), hh) y jj); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado



A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 1, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos manda que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esa Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

A su vez, la citada disposición constitucional determina en el párrafo tercero, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por otra parte, el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Ley Suprema, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Así, el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la Constitución Federal, en relación con el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la Ley General electoral, señala que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.



De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la Carta Magna, la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Mientras que el artículo 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal dispone que las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

El artículo 1, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución Federal.

El artículo 5, párrafo 1, del ordenamiento en comento, prevé que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

El artículo 44, párrafo 1, inciso I), de la Ley General electoral, señala que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Por su parte, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la ley referida, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la Ley General electoral, la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución Federal.

Así, el artículo 158, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Comisión Nacional de Vigilancia conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.

Tal como lo disponen los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la citada ley, la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por el Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General, además ordenará a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Por otro lado, el artículo 36, párrafo 1 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Chihuahua, señala que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos, se realizará mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las bases que establezca la presente Constitución. La Jornada Electoral tendrá lugar el primer domingo de julio del año que corresponda.

Asimismo, el artículo 40, párrafo 2 de la constitución local de Chihuahua mandata, que el Congreso se compondrá de treinta y tres diputados, de los cuales veintidós serán electos en Distritos electorales uninominales, según el principio de mayoría relativa, y once por el principio de representación proporcional. Los diputados de mayoría relativa y los de representación proporcional, tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.

En ese contexto, el artículo 11, párrafo 1 de la Ley Electoral del estado de Chihuahua, refiere que el Congreso del Estado se integra por veintidós diputados electos por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos electorales uninominales, y once diputados electos según el



principio de representación proporcional, para lo cual, existirá una circunscripción plurinominal correspondiente al territorio de la Entidad. Podrán además asignarse hasta tres diputados plurinominales adicionales, para evitar que un partido político se ubique en la hipótesis de subrepresentación a que se refiere el artículo 16, numeral 2 de esa ley.

Ahora bien, acorde a lo previsto por el artículo 93 de la ley electoral local de Chihuahua, el Proceso Electoral ordinario iniciará el día primero del mes de diciembre del año previo al de la elección, con la sesión de instalación del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral y concluye con la etapa de declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría y validez; o en su caso, con la resolución que emita en última instancia el Tribunal Estatal Electoral o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Con base en las consideraciones expuestas, válidamente este Consejo General, puede aprobar la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide el estado de Chihuahua y sus respectivas Cabeceras Distritales.

TERCERO. Motivación para aprobar la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide el estado de Chihuahua y sus respectivas Cabeceras Distritales.

Derivado de la reforma en materia política-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, constituciones locales y leyes electorales en las entidades federativas.

En ese sentido, para dar cumplimiento al mandato constitucional y legal, este Instituto ha desarrollado los trabajos para la determinación de los Distritos electorales uninominales en que se dividen las entidades federativas.

En efecto, el 20 de junio de 2014, este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG48/2014, concretamente en el Punto Cuarto de dicho Acuerdo, instruyó a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que iniciara los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, como instancia de asesoría técnico-científica de este Instituto para el desarrollo de las actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local; Comité que se instaló formalmente el 27 de noviembre de 2014.

El 8 de enero de 2015, en la segunda reunión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité Técnico analizaron y definieron el marco jurídico aplicable para los trabajos de distritación.

Los días 5, 12, 20, 26 de febrero; 5 y 25 de marzo, así como el primero de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación trabajó en la elaboración de la opinión técnica a la propuesta de los criterios y reglas operativas que realizó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, concluyendo que cumplen con el propósito de establecer Lineamientos claros para el desarrollo de distritaciones locales, en apego al mandato constitucional y a la neutralidad política de su conformación.

Los días 19 y 20 de febrero de 2015, se llevaron a cabo las mesas de análisis sobre las distritaciones electorales, en las que se abordaron los temas sobre la experiencia estatal en la distritación; el papel de la población en la definición de los Distritos electorales; los factores geográficos y de comunicación en la determinación del trazo distrital; identidad cultural y regionalización, así como tecnología y distritación. Las ponencias en estas mesas fueron presentadas por expertos en el tema, así como por los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

El día 26 de febrero de 2015, en la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Comité Técnico de Distritación, los criterios y reglas operativas que se utilizarán para la generación de escenarios de distritación.



El día 26 de febrero de 2015, en la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores el modelo matemático que se utilizará para la generación de escenarios de distritación.

Los días 5, 12 y 18 de marzo, y el 9 de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó sus comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las cuales se encuentra el estado de Chihuahua.

Los días 6, 11 y 18 de marzo de 2015, se celebraron la tercera y cuarta reunión ordinaria, respectivamente, así como el 6 de abril del presente año se celebró la tercera reunión extraordinaria del grupo de trabajo de distritaciones electorales federal y locales, en las cuales la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electorales presentó a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia los criterios y sus reglas de operación para la distritación de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.

El día 6 de marzo de 2015, dentro de los trabajos del Grupo de Trabajo de Distritaciones Electorales Federal y Locales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, como lo es el caso del estado de Chihuahua.

El día 18 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en reunión con los integrantes del Grupo de Trabajo de Distritaciones Electorales Federal y Locales, presentó y recopiló observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la Distritación.

El día 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Organismo Público Local de Chihuahua, el modelo matemático para la Distritación.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Con fecha 25 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la distritación.

El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015, que contempla las actividades para la distritación de quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las que se encuentra el estado de Chihuahua.

El 7 de abril de 2015, en sesión extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdo 1-EXT/03: 07/04/2015 recomendó a este Consejo General, aprobar los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.

El 9 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, en su cuarta sesión extraordinaria, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.

El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió la definición del Modelo Matemático para la Distritación. Dicha definición contó con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

El 15 de abril de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.

El día 20 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el informe respecto de la situación actual de las 15 entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, contempladas en el Plan de Trabajo, dentro de las cuales se encuentra el estado de Chihuahua; en el que se determinó realizar la distritación de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

acuerdo a los indicadores que tiene su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El día 21 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores comunicó a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales de dichas entidades federativas.

El día 24 de abril de 2015, en su Quinta Sesión Ordinaria, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó el análisis y revisión de los criterios de evaluación de un escenario de distritación.

El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, en su sexta sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.

El día 28 de mayo del año en curso, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó la revisión a la funcionalidad del Sistema de Distritación.

El 24 de junio de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG397/2015, el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Chihuahua, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.

Asimismo, el día 30 de julio de 2015, en la sede del Instituto Nacional Electoral, se realizó la explicación del protocolo de compilación del Sistema de Distritación a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación y Organismos Públicos Locales, así como la ejecución del mismo.

El día 30 de julio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en la sede del Instituto Nacional Electoral, realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario de la entidad federativa



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

de Chihuahua, en presencia de las representaciones partidistas que estuvieron presentes.

El día 30 de julio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó el Sistema para la Generación del primer escenario a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

El día 30 de julio de 2015, en la sede del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en presencia del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público N° 237 del Distrito Federal, generó el primer escenario de distritación para el estado de Chihuahua.

El 30 de julio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional Vigilancia, el primer escenario de distritación del estado de Chihuahua.

El 30 de julio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, el primer escenario de distritación del estado de Chihuahua.

El 30 de julio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante el oficio INE/DERFE/1017/2015, al Organismo Público Local, el primer escenario de distritación del estado de Chihuahua.

El día 31 de julio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Local de Vigilancia en el estado de Chihuahua, así como al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, la capacitación respecto al manejo del Sistema de Distritación.

El día 5 de agosto de 2015, el Comité Técnico emitió su opinión técnica respecto de la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Chihuahua, presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El día 6 de agosto de 2015, las representaciones partidistas Nueva Alianza y Revolucionario Institucional acreditada ante las comisiones Nacional y Local de Vigilancia, respectivamente, realizaron las observaciones que consideraron oportunas al primer escenario de Distritación.

El día 10 de agosto de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto de las observaciones, realizadas por las representaciones partidistas Nueva Alianza y Revolucionario Institucional acreditada ante las comisiones Nacional y Local de Vigilancia, respectivamente.

El día 11 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio INE/COC/DCE/1723/2015, hizo del conocimiento a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Chihuahua, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el sistema denominando Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED) y que para poderlo consultar deberían ingresar a la siguiente liga informática: <http://cartografia.ife.org.mx/siced/>.

El día 11 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, publicó el segundo escenario de distritación del estado de Chihuahua y lo hizo del conocimiento al Organismo Público Local de dicha entidad.

El 17 de agosto de 2015, se recibió por parte de la representación partidista de Acción Nacional acreditada ante la Comisión Local de Vigilancia, así como las representaciones partidistas Nueva Alianza y Acción Nacional acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, las observaciones a la propuesta del segundo escenario de distritación publicado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

El 19 de agosto de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica correspondiente.

El día 25 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió el escenario final de distritación junto con la propuesta de Cabeceras Distritales para la entidad federativa de Chihuahua, el cual se puso a disposición para su descarga, en el servidor de la Dirección de Cartografía Electoral.



El 25 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a las representaciones partidistas presentes el escenario final de distritación para el estado de Chihuahua.

El día 27 de agosto de 2015, se recibieron las observaciones a la propuesta de Cabeceras Distritales presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Finalmente, el día 28 de agosto de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, emitió la opinión respecto del escenario final de distritación para el estado de Chihuahua, así como su opinión respecto de las observaciones con relación a la propuesta de Cabeceras Distritales realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Como se puede advertir, durante los trabajos de distritación del estado de Chihuahua, participaron en forma activa la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y las comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de distritación, los representantes de los partidos políticos y el Instituto Estatal Electoral de dicha entidad.

Por tanto, la delimitación de la geografía electoral es un acto complejo cuya determinación implica la realización de diversos trabajos y actividades, con un alto grado de dificultad técnica, que requiere: estudios de carácter multidisciplinario, la existencia de una metodología, la planeación de un programa de actividades, información y la participación cercana de los partidos políticos y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas que se van a distritar, como observadores y críticos del proceso de distritación.

Al respecto, se resalta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2015 y 16/2014, resuelta el 11 de septiembre de 2014, y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014, resuelta el 29 de septiembre de 2014; precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II, de la Constitución Federal, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

la totalidad de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al Instituto Nacional Electoral.

En tanto, del texto constitucional no queda lugar a dudas que tras la reforma a la Constitución Federal de 10 de febrero de 2014, le compete a este Consejo General la determinación de cómo se integran los distintos Distritos para las elecciones a nivel federal y estatal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció los ámbitos de aplicación de tal distritación y del diseño del resto de la geografía electoral, con el objetivo de clarificar el alcance específico de las facultades del Instituto Nacional Electoral y la normatividad que debe de tomarse en cuenta para efectuar tal distritación.

Precisó que con base en las normas aplicables de la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, si bien al Instituto Nacional Electoral le compete la geografía electoral, que incluye la determinación de los Distritos, tal facultad se refiere a su forma de integración y no a su ámbito cuantitativo; es decir, el Instituto Nacional Electoral fijará cómo se conforma el Distrito, pero no podrá delimitar su número ni para los Procesos Electorales Federales ni para los estatales, ya que dicho lineamiento se encuentra previsto en el texto constitucional o tal competencia le corresponde a las entidades federativas. El mismo criterio y razonamiento, se dijo, aplica para la determinación de las circunscripciones plurinominales.

En conclusión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que de lo establecido en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) y 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal; 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, párrafo 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que en Procesos Electorales Locales:

- Corresponde al Instituto Nacional Electoral, la delimitación de los Distritos electorales y las secciones electorales en las que dichos Distritos se subdividan. (artículo 41, Base V, apartado B, inciso a) constitucional).
- No corresponde al Instituto Nacional Electoral, la delimitación de las circunscripciones plurinominales, ya que ese establecimiento forma parte de la configuración del sistema de representación proporcional



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

que constitucionalmente se le confiere a los estados. (artículo 116, fracción II, párrafo tercero; en concordancia con lo que establecen los artículos 41, Base V, apartado B, inciso a) de la constitución federal y 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, párrafo 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales).

- No le corresponde al Instituto Nacional Electoral, la determinación del número de los Distritos electorales en que se divide la entidad federativa para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, pues el establecimiento forma parte de la configuración de los sistemas de mayoría relativa y representación proporcional en la conformación de los Congresos de los Estados. (artículo 116, fracción II, párrafo tercero; en concordancia con lo que establecen los artículos 41, Base V, apartado B, inciso a) de la constitución federal y 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, párrafo 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales).

De todo lo antes expuesto y en la parte que interesa, es indudable que corresponde a este Consejo General determinar la delimitación de los Distritos electorales locales y las secciones electorales en las que dichos Distritos se subdividan.

Adicionalmente, se considera que la nueva distritación en el estado de Chihuahua, deviene necesaria y es acorde a los principios de interpretación normativa pro homine, en atención a que con su implementación se persiguen los siguientes objetivos:

- A. Que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes;
- B. Que en la delimitación de los Distritos no prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial;
- C. Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y
- D. La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En efecto, cada uno de estos objetivos que son acordes con el concepto y propósito de la geografía electoral, pretenden la protección más amplia de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos.

Máxime cuando la finalidad última es que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes.

Lo anterior, es acorde con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis número LXXIX/2002 que a continuación se transcribe:

Coalición Alianza por México

vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Quinta Circunscripción Plurinominal con Sede en Toluca, Estado de México

Tesis LXXIX/2002

GEOGRAFÍA ELECTORAL. CONCEPTO Y PROPÓSITOS.- Por geografía electoral se entiende la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de los ciudadanos que habrán de participar en unas elecciones, de tal forma que para las elecciones federales, en los artículos 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, párrafo 1; y 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece la división del territorio nacional en trescientos Distritos electorales federales uninominales. La delimitación de cada uno de estos Distritos cumple con cuatro propósitos, que son los siguientes: a) Se busca que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes; b) Se pretende evitar que en la delimitación de los Distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial; c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas. Por otro lado, la distribución geográfica se sustenta en estudios y actividades que tienen un alto grado de complejidad técnica y la utilización de diversas disciplinas, como son, entre otras, las de



carácter electoral, demográfico, estadístico, de vialidad, topográficos, para contar con estudios sobre vías de comunicación, infraestructura urbana, tiempos de traslado, accidentes geográficos, aspectos étnicos y sociológicos, por citar algunos ejemplos. Finalmente, la delimitación de la geografía electoral implica la realización de diversas actividades técnicas, multidisciplinarias, a través de una metodología y planeación determinada que tendrá como resultado que los Distritos electorales se constituyan en ámbitos territoriales con elementos que tienden a reflejar una cierta unidad, con rasgos y características similares que se ven reflejados precisamente en el hecho de que el número de ciudadanos, ubicados en un mismo Distrito electoral y que participan en un determinado Proceso Electoral, sea muy parecido, atendiendo a vialidades, medios de comunicación, aspectos socioculturales, accidentes geográficos, densidad poblacional, movilidad demográfica, entre otros, por lo que el referente para establecer el porcentaje de participación en la votación, que pudo haberse presentado en una determinada casilla, es precisamente el que se haya dado en el Distrito electoral respectivo.

Tercera Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-021/2000 y acumulado. Coalición Alianza por México. 16 de agosto de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández. Notas: El contenido del artículo 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 118, párrafo 1, inciso j), del mismo ordenamiento del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 145 y 146.

En ese entendido, el Instituto Nacional Electoral busca que el ciudadano elija a sus representantes, de acuerdo al Distrito electoral al que corresponde y en igualdad de circunstancias que otros electores que pertenecen a otro Distrito electoral, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales; ello, en términos del artículo 23, párrafo 1, inciso a), de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Lo cual, solamente se logra si cada Distrito electoral uninominal en que se elige a un diputado de mayoría relativa cuenta



con un número similar de población, y en todo caso se permite una desviación población de $\pm 15\%$, lo que evidencia la necesidad de que se aplique la distritación que efectuó este órgano electoral en el Proceso Electoral de Chihuahua a celebrarse en 2015-2016.

Así, a la luz de la obligación que establece el artículo 1 de la Constitución Federal de que toda autoridad interprete las disposiciones normativas conforme al principio pro persona, de modo tal que frente a una disyuntiva de interpretación en donde existan dos o más opciones legalmente válidas, deba optar siempre por aquélla que potencie más los derechos fundamentales, este Consejo General determina que, tal y como ya lo ha sostenido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para la elección de Gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos se requiere dividir el territorio de la entidad federativa, en los Distritos uninominales en los que se disputará las elecciones.

Lo anterior, toda vez que la redistribución de acuerdo a lo manifestado por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, se orienta, fundamentalmente, a determinar una representación igual por cada Distrito; esto es, se busca que cada voto tenga el mismo valor en la definición de quien es electo, en cada uno de los Distritos electorales uninominales.

En consecuencia, toda redistribución tiende a que se materialice en los hechos uno de los principales postulados democráticos, que es el que todos los votos tengan igual valor; de ahí que resulte importante así como trascendente la realización de una redistribución, dado que incide de manera fundamental en el valor del sufragio popular para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como de manera destacada en el desarrollo del Proceso Electoral.¹

Por lo que en razón de lo expuesto, resulta evidente que este Instituto Nacional Electoral debe determinar la nueva demarcación territorial distrital y sus cabeceras respectivas en esta entidad federativa, de tal suerte que se colme el mandato constitucional de interpretar las normas de manera que más beneficie a las personas, siendo el presente caso, crear las condiciones para que se garantice que exista una correcta representación en el estado,

¹ SUP-JRC-234/2007, página 8.



que permita además que cada voto que se emita sea valorado de la misma forma.

En esa tesitura, la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Chihuahua y sus respectivas Cabeceras Distritales, deberá utilizarse a partir del Proceso Electoral local 2015-2016.

Sentado lo anterior, se busca que la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se dividen las entidades federativas, entre las que se ubica el estado de Chihuahua, genere certidumbre en los actores políticos y los gobernados, sobre las actuaciones que realiza esta autoridad, para lo cual es de suma importancia ceñirse a lo dispuesto en el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación, a efecto de cumplir cabalmente con los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Debe resaltarse que las actividades comprendidas en dicho plan fueron las siguientes: definir y diagnosticar los criterios para la distritación; el procesamiento, evaluación y entrega de los insumos geográficos para incorporarse al proceso de distritación; aprobación de los marcos geográficos electorales; la especificación del modelo matemático; la construcción de los escenarios de distritación y la rendición de cuentas en la que se precisaran los avances en los trabajos del proyecto de distritación.

Dichas actividades fueron realizadas conforme al plan de trabajo referido, de tal manera que se logró el diseño y determinación en la conformación de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Chihuahua, así como la designación de sus respectivas Cabeceras Distritales.

En cada una de las actividades referidas existió el acompañamiento por parte de los representantes de los partidos políticos acreditados ante las comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, mismos que coadyuvaron en la realización de los diagnósticos técnicos y jurídicos; la determinación de los insumos a utilizar en este ejercicio; en la construcción de la propuesta de criterios de distritación; en la formulación de observaciones al modelo de optimización y al sistema de distritación y finalmente pero no menos importante, en la



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

generación de observaciones y construcción de escenarios de distritación, con el objetivo de contar con aquellos que tuvieran una mejor evaluación de acuerdo a los criterios y ponderación de los mismos que previamente definió esta autoridad electoral.

Asimismo, en el desarrollo de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo, se contó con la asesoría, análisis y evaluación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, de tal forma que se robusteciera la objetividad, imparcialidad y confiabilidad de la nueva geografía electoral en el ámbito local.

Ahora bien, como parte de las actividades de este Instituto respecto de los trabajos de distritación en el ámbito local, el órgano de dirección aprobó los criterios y las reglas operativas que se aplicaron para la nueva distritación en las entidades federativas con Proceso Electoral local, a fin de contar con parámetros que sirvieron para la construcción de los escenarios de distritación.

Para la definición de los criterios aludidos, se tomaron en consideración diversos factores como la población, las condiciones geográficas y los tiempos de traslado prevalecientes en las distintas zonas de la entidad. De esa manera fueron establecidos los siguientes criterios para la distritación: el equilibrio poblacional; los Distritos integrados con municipios de población indígena; la integridad municipal; la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos.

Así, se buscó aplicar de manera integral los criterios señalados en la conformación de la nueva demarcación territorial de los Distritos en el estado de Chihuahua, atendiendo a una jerarquización de los mismos que este Consejo General determinó.

De esa forma, en primer término, se utilizó el criterio de equilibrio poblacional, toda vez que por mandato constitucional, es el aspecto que debe tomarse en cuenta para la definición de los Distritos electorales tanto para las elecciones federales como locales, a fin de garantizar una mejor distribución del número de personas por cada Distrito.



De igual manera, se consideró lo señalado en diversas jurisprudencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativas a que para la distribución de los Distritos electorales uninominales de una entidad federativa, se debe atender al criterio poblacional, lo que implicó tomar en cuenta el último censo general de población para el efecto de dividir la población total de la entidad entre el número de Distritos.

También, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que la distribución territorial se debe realizar en forma proporcionada y equilibrada a un determinado número de habitantes dentro de cada Distrito Electoral, para que aquéllos con capacidad de ejercer su derecho al sufragio, puedan elegir a quienes los representen en dicha jurisdicción de una forma más equitativa. Además, de que en la tarea de redistribución de una entidad federativa, el objetivo es ajustar la realidad poblacional a las necesidades electorales y, en ese sentido, resulta pertinente utilizar todos los mecanismos que permitan un acercamiento, lo más preciso posible, con la realidad poblacional.

En esa tesitura, se recurrió a los criterios de la integridad municipal; la compactidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos, que aun cuando no se encuentren previstos en la normatividad aplicable, han sido producto de los estudios y de las experiencias en ejercicios pasados que los expertos han formulado para lograr la adecuada determinación de los proyectos de distritación en el ámbito federal; además, ha sido determinada su viabilidad para su utilización en la construcción de la demarcación territorial en las entidades federativas por el propio Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

En virtud de lo anterior, los criterios y sus reglas operativas fueron aplicados para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en que se divide el estado de Chihuahua, en un orden concatenado, en donde cada grado constituyó el límite del anterior, teniendo como elemento principal en esa jerarquización, el elemento poblacional.



Cabe señalar que los criterios referidos tuvieron una participación importante respecto del modelo matemático, el cual se traduce en una función objetivo y un conjunto de restricciones, los cuales permitieron generar Distritos a partir de principios matemáticos y técnicos neutros.

A través de la función objetivo, los criterios en cita fueron expresados mediante una fórmula matemática para la construcción de cada uno de los escenarios de distritación. El equilibrio poblacional y la compacidad geométrica fueron considerados para la obtención del resultado de un escenario determinado.

Respecto de las restricciones, los criterios de equilibrio poblacional, Distritos integrados con población indígena, integridad municipal, compacidad y continuidad geográfica fungieron como condiciones que definieron la factibilidad del escenario. A cada restricción le fue asignado un determinado valor o intervalo de valores al momento de definir el modelo matemático, mismo que buscó aplicar de manera integral los criterios en mención.

Con la definición de los criterios de distritación y las reglas operativas, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores generó el Sistema de Distritación que fue evaluado por el Comité Técnico de la materia. Este sistema se utilizó para la generación del primer escenario y para definir las propuestas de cambio al escenario mencionado, al segundo escenario y el escenario final de distritación para el estado de Chihuahua.

Por lo que respecta al primer escenario de distritación, el Comité Técnico referido emitió su opinión en la que concluyó que la propuesta de Distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Chihuahua, cumplió con los principios señalados en los primeros siete criterios aprobados por este Consejo General, con sus reglas operativas, así como con la tipología diseñada para el propósito establecido.

En ese contexto, se recibieron dos propuestas de escenarios, la primera correspondió a la representación de Nueva Alianza ante la Comisión Nacional de Vigilancia y la segunda integrada por la representación del Partido Revolucionario Institucional acreditada ante la Comisión Local de Vigilancia.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

De la revisión y análisis que el Comité llevó a cabo a los insumos y documentos que le fueron proporcionados para dar soporte a la propuesta presentada por la representación de Nueva Alianza ante la Comisión Nacional de Vigilancia se identificó que no se mejora el valor de la función de costo total, toda vez que no atiende a lo señalado en los criterios de evaluación de una propuesta de escenario de distritación.

Así, del análisis y evaluación de las observaciones realizadas por la representación del Partido Revolucionario Institucional acreditada ante la Comisión Local de Vigilancia, se desprendió que se mejora el valor de la función de costo total y que resulta menor que el presentado en el primer escenario de distritación.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluyó que la propuesta de escenario integrada por la representación del Partido Revolucionario Institucional acreditada ante la Comisión Local de Vigilancia resultó viable, por lo que recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que se adoptara y presentara como segundo escenario.

Por lo que refiere al segundo escenario distrital, formalmente se recibieron cinco propuestas de escenarios, la primera correspondió a la representación de Nueva Alianza ante la Comisión Nacional de Vigilancia; la segunda integrada por la representación de Movimiento Ciudadano acreditada ante la Comisión Local de Vigilancia; la tercera integrada por la representación del Partido Acción Nacional ante la Comisión Nacional de Vigilancia; la cuarta integrada por las representaciones del Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia; y la quinta y última integrada por la representación del Partido Acción Nacional ante la Comisión Local de Vigilancia.

En relación a la propuesta realizada por la representación de Nueva Alianza acreditada ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el Comité Técnico señaló que a pesar de que la propuesta cumple con la mayoría de los criterios aprobados para llevar a cabo la distritación por este Consejo General, se identificó que no se mejoran aspectos de integridad municipal, tiempos de traslado y población, lo que se refleja en un valor de la función de costo total



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

que resulta más elevado que el presentado en el segundo escenario de distritación, por lo que se considera inviable.

Ahora bien, por lo que respecta a la propuesta realizada por la representación de Movimiento Ciudadano acreditada ante la Comisión Local de Vigilancia, el Comité Técnico consideró a la propuesta como inviable, toda vez que excluye de su agrupación a un municipio indígena.

Por otra parte, la tercera propuesta realizada por la representación del Partido Acción Nacional ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con la desagregación del municipio de Carichi del Polígono Distrital número 6, el Comité Técnico identificó que la propuesta desacata lo dispuesto por el criterio 3 aprobado por este Consejo General, por lo que se consideró como inviable.

En relación a la cuarta propuesta, realizada por las representaciones del Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, con la desagregación del municipio de Carichi del Polígono Distrital número 6, el Comité Técnico identificó que la propuesta desacata lo dispuesto por el criterio 3 aprobado por este Consejo General, por lo que se consideró como inviable.

Finalmente, respecto a la quinta propuesta realizada por la representación del Partido Acción Nacional ante la Comisión Local de Vigilancia, con la desagregación del municipio de Carichi del Polígono Distrital número 6, el Comité Técnico identificó que la propuesta desacata lo dispuesto por el criterio 3 aprobado por este órgano máximo de dirección, por lo que se consideró como inviable.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, concluye que:

- a) No resulta viable la propuesta integrada por la representación del Partido Nueva Alianza, toda vez que no mejora la Función de Costo del segundo escenario de distritación.



- b) El resto de las propuestas presentadas, tampoco tienen viabilidad, toda vez que no atendieron lo que se estipula en el criterio 3 de distritación aprobado por este Consejo General.

Adicionalmente, no respetaron las reglas 2 y 3 para la conformación de una propuesta de escenario de distritación, que señalan que se deberán observar los criterios para la distritación y sus reglas de operación que fueron aprobados por este Consejo General, así como, que se respetarán las agrupaciones de municipios indígenas colindantes siempre y cuando no se rompa el rango de desviación poblacional permitido.

En ese tenor, el Comité Técnico recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que se mantuviera el segundo escenario de distritación y fuera presentado como escenario final.

Con relación al escenario final de distritación, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación analizó su configuración para constatar que atendiera cada uno de los criterios de distritación aprobados por este órgano máximo de vigilancia. El resultado de dicho análisis permitió establecer lo siguiente:

1. Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el **criterio número 1**. Toda vez que se integra con polígonos de 22 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en su artículo 40.
2. Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el **criterio número 2**. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las mayores desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el $+10.65\%$ y el -6.95% .
3. Para atender la integración de Distritos con municipios de población indígena, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas proporcionó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electoral información de la cual se detectaron 5 municipios cuyo porcentaje población indígena se encuentra por arriba del 40% con respecto al total de su población residente.



Los municipios de Carichi, Urique, Batopilas, Guachochi y Balleza representan la zona indígena de Chihuahua; sin embargo, por su ubicación y como resultado del proceso de agrupamiento, se confina a los municipios de Morelos y Guadalupe y Calvo. En consecuencia, estos dos últimos se integraron con la agrupación indígena.

Con la identificación y el agrupamiento de los municipios, se pudo constatar que en el desarrollo de la propuesta de demarcación distrital del Escenario Final para la entidad, se cumple con el supuesto que se enuncia en el **criterio número 3**.

4. En opinión del Comité, el Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el **criterio número 4** al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más Distritos.
 - b) Agrupación de fracciones municipales a municipios vecinos con identidad regional en aspectos de tipo social.
 - c) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
5. Para confirmar el propósito fundamental del **criterio número 5**, se consideró la proporción de los Distritos que el sistema arrojó. Implícitamente el criterio hace referencia a que los índices de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados índices de compacidad van desde 0.684729, la menos afortunada en el Distrito señalado con el número 4, hasta la mejor que corresponde al Distrito con el número 14, en donde el índice de compacidad se establece en tan solo 0.017410.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.



6. En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los Distritos tal como lo enuncia el **criterio número 6**, los integrantes del Comité observaron que el citado escenario a pesar de las condiciones poco favorables del estado, los tiempos de traslado fueron optimizados, motivo por el cual concordaron en considerar que también se cumple con el criterio.
7. En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó lo siguiente:
 - a. En la mayoría de los casos, presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales).

Motivo por el cual se consideró que el principio de continuidad geográfica señalado en **el criterio número 7** se cumple.

Bajo esa línea, fue opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, que en la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del Escenario Final para Chihuahua, se cumple con:

- a) Los principios señalados en los Criterios aprobados por este Consejo General.
- b) Sus reglas operativas.
- c) Las reglas para la conformación de las propuestas de escenarios de distritación.
- d) Los criterios de evaluación.
- e) La construcción de una tipología que obedece con su identidad geográfica y cultural considerando las reglas establecidas respecto a la integridad municipal.

Lo anterior, permitió garantizar una representación política equilibrada de los habitantes en cada Distrito electoral uninominal que conforma el estado de Chihuahua.



En la construcción del escenario final, se incluyó lo relativo a las Cabeceras Distritales, para la determinación de éstas se tomaron en consideración los parámetros siguientes: la mayor población, las mejores vías de comunicación y los mejores servicios públicos. Ello es así, porque una cabecera distrital realiza funciones administrativas y de logística electoral para las que requiere contar con vías de comunicación eficientes hacia la mayoría de los puntos de su ámbito distrital, en este mismo sentido la cabecera distrital requiere contar con la mayor gama de servicios públicos para el desempeño de sus actividades.

Asimismo, de ubicarse la cabecera distrital en una localidad con un número relevante de población facilita la atención a la misma y beneficia a un núcleo importante de ciudadanos para la realización de los trámites relacionados con la inscripción al Padrón Electoral y la tramitación de la Credencial para Votar.

En caso de que existieran dos o más localidades semejantes y una de ellas fuere cabecera distrital, se determinó que debería prevalecer esta última para evitar erogaciones innecesarias, por toda la infraestructura que habría que poner a disposición de la nueva sede.

En virtud de los argumentos citados, válidamente este Consejo General puede aprobar la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide el estado de Chihuahua y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

De ser el caso, si este Consejo General aprueba el presente Acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano máximo de dirección considera conveniente que el 50 Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, a



efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los Antecedentes y de las Consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 1, párrafo primero y tercero; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como, Apartado B, inciso a), numeral 2; 53, párrafo primero; 116, segundo párrafo, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 2; 5, párrafo 1; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 43; 44, párrafo 1, incisos I), gg), hh) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46, párrafo 1, inciso k); 54, párrafo 1, inciso h); 147, párrafos 2, 3 y 4; 158, párrafo 2; 214, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, párrafo 1; 40, párrafo 2 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Chihuahua; 11, párrafo 1; 93 de la Ley Electoral del estado de Chihuahua; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide el estado de Chihuahua y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo

SEGUNDO. La nueva demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide el estado de Chihuahua y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, aprobada en el Punto Primero del presente Acuerdo, será utilizada a partir del Proceso Electoral Local 2015-2016.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, lo aprobado por este órgano máximo de dirección.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de septiembre de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Para los efectos legales a que haya lugar, la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de septiembre de 2015, en la que se aprobó el presente Acuerdo concluyó a las 4:36 horas del jueves 3 de septiembre del mismo año.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

A blue ink signature of the name "Lorenzo".

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

A blue ink signature of the name "Edmundo Jacobo Molina".

**LIC. EDMUNDO JACOB
MOLINA**



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



**ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL ESCENARIO FINAL DE DISTRITACIÓN LOCAL
QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistritación federal y local.

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación del Escenario Final de distritación que realiza el Comité Técnico Para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación para el estado Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, mismo que fue objeto de una actualización, con base en el Segundo punto de acuerdo del mencionado acuerdo, por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores el 4 de junio del mismo año, siendo que en el bloque 4 de entidades federativas a distritar quedó incluida Chihuahua.

En el punto segundo del Acuerdo referido, se ordenó que la Dirección del Registro Federal de Electores presentará para su aprobación a la Comisión del Registro Federal de Electores, una matriz donde se determine su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 24 de junio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG397/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Chihuahua, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
9. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numerales 2; 52, 53 y 116, párrafo 2, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22, 36 y 40, de la

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación del Escenario Final de distritación que realiza el Comité Técnico Para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación para el estado Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 14 y 123 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; los Acuerdos INE/CG130/2014, INE/CG48/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 e INE/CG335/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE45/2015, de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación del Escenario Final de distritación que realiza el Comité Técnico Para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación para el estado Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá el Municipio con mayor proporción de población indígena.

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

Nota: Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación del Escenario Final de distritación que realiza el Comité Técnico Para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación para el estado Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- c. El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación del Escenario Final de distritación que realiza el Comité Técnico Para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación para el estado Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- b. *Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.*

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. *Se cumplan todos los criterios anteriores; y*
- b. *Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.*

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

- I. **Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación.**
 1. Cada partido político, en el ámbito de la CNV, la CLV y el OPL en el que está acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas.
 2. Se deberán observar los criterios para la distritación y sus reglas de operación que fueron aprobados por el Consejo General.
 3. Se respetarán las agrupaciones de municipios indígenas colindantes siempre y cuando no se rompa el rango de desviación poblacional permitido.
 4. Se podrán respetar las agrupaciones de municipios (tipología) con los que definió el escenario inicial o bien se podrán generar agrupaciones de municipios (tipología) diferentes.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación del Escenario Final de distritación que realiza el Comité Técnico Para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación para el estado Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



5. Habrá libertad de construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso del Sistema de Distritación.
9. Para que un escenario sea considerado para ser evaluado, deberá cumplir todos y cada uno de los apartados anteriores.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de distritación.

1. En el caso de que se haya generado una nueva agrupación de municipios (tipología), primeramente se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales.
 - b) Se clasificará el número de distritos según el número de fracciones municipales.
 - c) Se preferirá aquella agrupación de municipios (tipología) que contenga el menor número de fracciones municipales.
 - d) En caso de empate entre tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología o bien en el caso de que no se presente ninguna nueva tipología, el escenario que se seleccionará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
4. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario Final de Distritación, con fundamento en

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación del Escenario Final de distritación que realiza el Comité Técnico Para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación para el estado Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE45/2015, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación.

I. Datos del escenario final

En el siguiente cuadro se presentan los datos de mayor trascendencia que describen las características del escenario y en donde se puede interpretar que todos los índices enlistados se encuentran dentro de los rangos establecidos por los criterios aprobados por el Consejo General del INE:

Chihuahua	Función de Costo	Desviación Poblacional	Compacidad Geométrica	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Escenario Final	7.779494	2.445333	5.334161	0	No Aplica

II. Documentación adicional

En el Anexo 1 se incorporan los dictámenes del Comité a las observaciones de los partidos políticos al Primer y Segundo escenarios de distritación.

III. Análisis

Para atender la integración del Escenario Final, fue necesario que el Comité analizara su configuración para constatar que atendiera cada uno de los criterios de distritación aprobados, considerando:

- a) Equilibrio poblacional,
- b) Composición de distritos con Municipios de población indígena,
- c) Integridad municipal,
- d) Compacidad,
- e) Tiempos de traslado,
- f) Continuidad geográfica,
- g) Factores socioeconómicos, y
- h) Accidentes geográficos.

El resultado del citado análisis permitió establecer lo siguiente:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación del Escenario Final de distritación que realiza el Comité Técnico Para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación para el estado Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



1. Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integra con polígonos de 22 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en su artículo 40.
2. Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio número 2. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el $+10.65\%$ como máxima y el -6.95% como mínima, tal como lo demuestran las imágenes del siguiente cuadro:

DISTRITACIÓN: 8 CHIHUAHUA						
No	% D Media	Población	U. Pob...	Información Distritos		
				Poblacional	Compacidad	Tiempo_Prom
5	10.61%	171,260	16,421	0.499847	0.446758	04:42
13	6.14%	164,349	9,510	0.167644	0.075883	00:00
9	6.01%	164,142	9,303	0.160425	0.371050	00:00
12	5.62%	163,999	9,160	0.155531	0.247387	00:00
10	5.79%	163,798	8,959	0.148780	0.264520	00:00
7	5.58%	163,481	8,642	0.138437	0.332847	00:41
11	5.51%	163,372	8,533	0.134967	0.056995	00:00
5	1.39%	156,997	2,158	0.008630	0.452712	01:56
1	0.84%	156,144	1,305	0.003155	0.482684	03:47
3	0.68%	155,661	1,022	0.001935	0.391470	01:46
8	0.11%	155,010	171	0.000054	0.402595	00:11
4	-1.94%	151,834	-3,005	0.016743	0.684729	03:08
14	-3.50%	149,422	-5,417	0.054403	0.017410	00:00
19	-3.71%	149,099	-5,740	0.061084	0.126006	00:00
21	-3.79%	148,973	-5,865	0.053795	0.050537	00:00
15	-4.23%	148,282	-6,357	0.079709	0.189147	00:00
22	-4.29%	148,196	-5,643	0.081814	0.069488	00:00
18	-4.33%	148,131	-5,708	0.083422	0.058345	00:00
20	-5.25%	146,716	-8,123	0.122327	0.074028	00:00
17	-5.28%	146,882	-8,147	0.123051	0.075151	00:00
16	-5.31%	146,623	-8,216	0.125144	0.153277	00:00
2	-6.95%	144,084	-10,755	0.214438	0.311142	01:02

Componente	Ponderador	Costo
Poblacional	1.0	2.445333
Compacidad	0.5	5.334151
Total		7.779494

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación del Escenario Final de distritación que realiza el Comité Técnico Para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación para el estado Chihuahua.



3. Para atender la integración de distritos con Municipios de población indígena, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas proporcionó a la Dirección Ejecutiva del RFE la siguiente información:

Población indígena por municipio en Chihuahua

Municipio	Tipo	Población Total	Población Indígena	%
Total Estatal		3,406,465	158,527	4.6537
Ahumada	Mpio. con población indígena dispersa	11,457	70	0.6109802
Aldama	Mpio. con población indígena dispersa	22,302	357	1.6007533
Allende	Mpio. con población indígena dispersa	8,409	201	2.3902961
Aquiles Serdán	Mpio. con población indígena dispersa	10,688	100	0.9356287
Ascensión	Mpio. con población indígena dispersa	23,975	805	3.3576642
Bachiniva	Mpio. con población indígena dispersa	6,011	118	1.9630677
Balleza	Municipio indígena	17,672	9,833	55.641693
Batopilas	Municipio indígena	14,362	8,117	56.517198
Bocoyna	Mpio. con presencia indígena	28,766	7,908	27.490788
Buenaventura	Mpio. con población indígena dispersa	22,378	1,095	4.8931987

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación del Escenario Final de distritación que realiza el Comité Técnico Para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación para el estado Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Municipio	Tipo	Población Total	Población Indígena	%
Camargo	Mpio. con población indígena dispersa	48,748	925	1.8975137
Carichí	Municipio indígena	8,795	4,864	55.30415
Casas Grandes	Mpio. con población indígena dispersa	10,587	99	0.9351091
Coronado	Mpio. con población indígena dispersa	2,284	26	1.1383538
Coyame del Sotol	Mpio. con población indígena dispersa	1,681	93	5.5324212
La Cruz	Mpio. con población indígena dispersa	3,982	18	0.4520342
Cuauhtémoc	Mpio. con población indígena dispersa	154,639	4,151	2.6843164
Cusihuiriachi	Mpio. con población indígena dispersa	5,414	304	5.615072
Chihuahua	Mpio. con presencia indígena	819,543	13,209	1.6117519
Chíripas	Mpio. con presencia indígena	8,441	1,255	14.867907
Delicias	Mpio. con población indígena dispersa	137,935	2,003	1.4521333
Dr. Belisario Domínguez	Mpio. con población indígena dispersa	2,911	81	2.782549
Galeana	Mpio. con población indígena dispersa	5,892	244	4.1412084
Santa Isabel	Mpio. con población indígena dispersa	3,937	43	1.0922022
Gómez Farías	Mpio. con población indígena dispersa	8,624	55	0.6377551

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación del Escenario Final de distritación que realiza el Comité Técnico Para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación para el estado Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Municipio	Tipo	Población Total	Población Indígena	%
Gran Morelos	Mpio. con población indígena dispersa	3,209	78	2.4306638
Guachochi	Municipio indígena	49,689	34,721	69.876633
Guadalupe	Mpio. con población indígena dispersa	6,458	42	0.6503561
Guadalupe y Calvo	Mpio. con presencia indígena	53,499	20,388	38.109124
Guazapares	Mpio. con población indígena dispersa	8,998	3,296	36.630362
Guerrero	Mpio. con población indígena dispersa	39,626	1,852	4.6736991
Hidalgo del Parral	Mpio. con población indígena dispersa	107,061	2,133	1.9923221
Huejotitán	Mpio. con población indígena dispersa	1,049	40	3.8131554
Ignacio Zaragoza	Mpio. con población indígena dispersa	6,934	28	0.4038073
Janos	Mpio. con población indígena dispersa	10,953	987	9.0112298
Jiménez	Mpio. con población indígena dispersa	41,265	813	1.9701927
Juárez	Mpio. con presencia indígena	1,332,131	15,580	1.1695546
Juárez	Mpio. con población indígena dispersa	4,953	35	0.7066424
López	Mpio. con población indígena dispersa	4,025	46	1.1428571
Madera	Mpio. con presencia indígena	29,611	534	1.8033839
Maguarichi	Mpio. con población indígena dispersa	1,921	586	30.504945

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación del Escenario Final de distritación que realiza el Comité Técnico Para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación para el estado Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Municipio	Tipo	Población Total	Población Indígena	%
Manuel Benavides	Mpio. con población indígena dispersa	1,601	28	1.7489069
Matachí	Mpio. con población indígena dispersa	3,104	45	1.4497423
Matamoros	Mpio. con población indígena dispersa	4,499	36	0.8001778
Meoqui	Mpio. con población indígena dispersa	43,833	732	1.6699747
Morelos	Mpio. con población indígena dispersa	8,343	2,864	34.328179
Moris	Mpio. con presencia indígena	5,312	248	4.6686747
Namiquipa	Mpio. con población indígena dispersa	22,880	350	1.5297203
Nonoava	Mpio. con población indígena dispersa	2,849	574	20.14742
Nuevo Casas Grandes	Mpio. con población indígena dispersa	59,337	575	0.9690412
Ocampo	Mpio. con población indígena dispersa	7,546	117	1.5504903
Ojinaga	Mpio. con población indígena dispersa	26,304	249	0.9466241
Praxedis G. Guerrero	Mpio. con población indígena dispersa	4,799	20	0.4167535
Riva Palacio	Mpio. con población indígena dispersa	8,012	94	1.1732401
Rosales	Mpio. con población indígena dispersa	16,785	340	2.0256181
Rosario	Mpio. con población indígena dispersa	2,235	47	2.1029083

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación del Escenario Final de distritación que realiza el Comité Técnico Para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación para el estado Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Municipio	Tipo	Población Total	Población Indígena	%
San Francisco de Borja	Mpio. con población indígena dispersa	2,290	168	7.3362445
San Francisco de Conchos	Mpio. con población indígena dispersa	2,983	36	1.2068388
San Francisco del Oro	Mpio. con población indígena dispersa	4,753	29	0.610141
Santa Bárbara	Mpio. con población indígena dispersa	10,427	171	1.6399731
Satevó	Mpio. con población indígena dispersa	3,662	63	1.7203714
Saucillo	Mpio. con población indígena dispersa	32,325	353	1.092034
Temósachic	Mpio. con presencia indígena	6,211	371	5.9732732
El Tule	Mpio. con población indígena dispersa	1,869	204	10.914928
Urique	Municipio indígena	20,386	11,546	56.636908
Uruachi	Mpio. con presencia indígena	8,200	2,036	24.829268
Valle de Zaragoza	Mpio. con población indígena dispersa	5,105	98	1.9196866

Concentrado y agrupamientos¹

A partir de la información anterior, se detectaron 5 municipios cuyo porcentaje población indígena se encuentra por arriba del 40% con respecto al total de su población residente.

Carichi, Urique, Batopilas, Guachochi y Balleza representan la zona indígena de Chihuahua, sin embargo, por su ubicación y como resultado del proceso

¹ METODOLOGÍA Y EVALUACIÓN DE LAS TIPIFICACIONES MUNICIPALES; Chihuahua; Instituto Nacional Electoral 2015

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación del Escenario Final de distritación que realiza el Comité Técnico Para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación para el estado Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



de agrupamiento, se confina a los municipios de Morelos y Guadalupe y Calvo, por tanto, estos dos últimos se integraron con la agrupación indígena.

Municipio	Población	Porcentaje de Población Indígena	Porcentaje distrital
Guachochi	51,819	69.88	0.33
Urique	17,351	56.64	0.11
Batopilas	14,433	56.52	0.09
Balleza	17,627	55.64	0.11
Carichi	7,998	55.3	0.05
Guadalupe y Calvo	52,413	38.11	0.34
Morelos	9,619	34.33	0.06
Total	171,260		1.11

Con la identificación y el agrupamiento de los municipios, se pudo constatar que en el desarrollo de la propuesta de demarcación distrital del Escenario Final para la entidad, se cumple con el supuesto que se enuncia en el citado criterio.

4. En opinión del Comité, el Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el **criterio número 4** al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Agrupación de fracciones municipales a municipios vecinos con identidad regional en aspectos de tipo social.
 - c) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
5. Para confirmar el propósito fundamental del **criterio número 5**, se consideró la proporción de los distritos que el sistema arrojó. Implícitamente el criterio hace referencia a que los índices de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados índices de compacidad van desde 0.684729, la menos afortunada en el

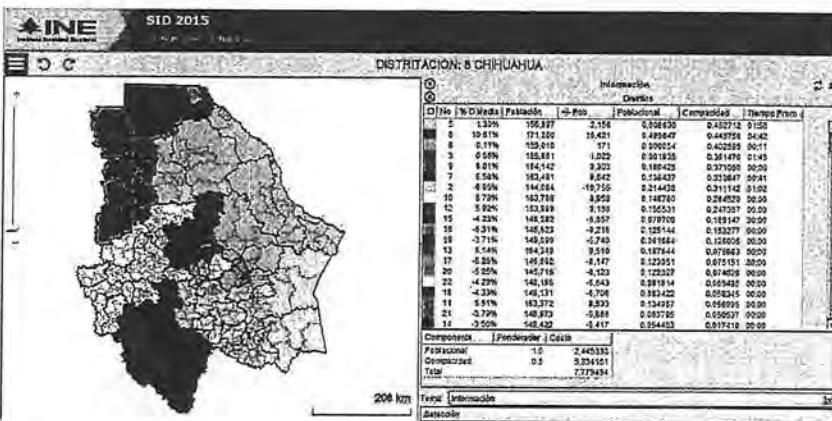
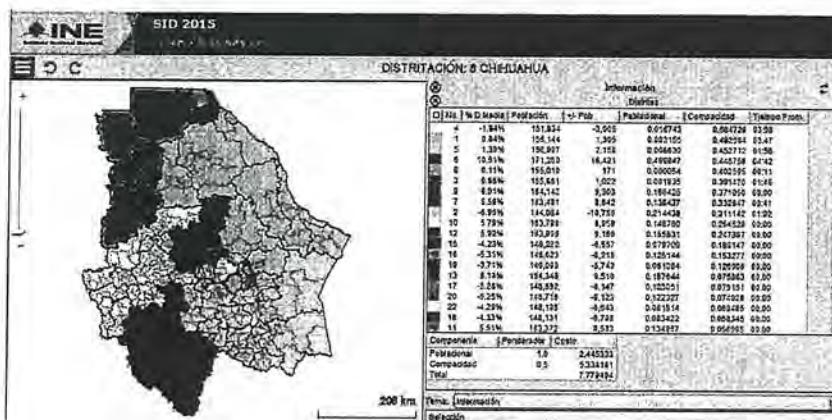
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación del Escenario Final de distritación que realiza el Comité Técnico Para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación para el estado Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



distrito señalado con el número 4, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 14, en donde el índice de compacidad se establece en tan solo 0.017410.



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación del Escenario Final de distritación que realiza el Comité Técnico Para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación para el estado Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

6. En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el **criterio número 6**, los integrantes del Comité observaron que el citado escenario a pesar de las condiciones poco favorables del estado, los tiempos de traslado fueron optimizados, motivo por el cual concordaron en considerar que también se cumple con el criterio.
7. En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó lo siguiente:
 - a. En la mayoría de los casos, presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales).

Motivo por el cual se consideró que el principio de continuidad geográfica señalado en el **criterio número 7** se cumple.

IV. Evaluación y procedencia técnica

En opinión de los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, en la propuesta de demarcación de distritos electorales locales del Escenario Final para Chihuahua, se cumple con:

- a) Los principios señalados en los Criterios aprobados por el Consejo General del INE.
- b) Sus reglas operativas,
- c) Las reglas para la conformación de las propuestas de escenarios de distritación.
- d) Los criterios de evaluación.
- e) La construcción de una tipología que obedece con su identidad geográfica y cultural considerando las reglas establecidas respecto a la integridad municipal.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación del Escenario Final de distritación que realiza el Comité Técnico Para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación para el estado Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distritación**

Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico

Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico

C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico

Dr. Manuel Ordóñez Mellado
Integrante del Comité Técnico

Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación del Escenario Final de distritación que realiza el Comité Técnico Para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación para el estado Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



ANEXO 1

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación del Escenario Final de distritación que realiza el Comité Técnico Para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación para el estado Chihuahua.

Página 19 de 19



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



**ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR
LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN QUE
REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE
LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistritación federal y local.

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, mismo que fue objeto de una actualización, con base en el Segundo punto de acuerdo del mencionado acuerdo, por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores el 4 de junio del mismo año, siendo que en el bloque 4 de entidades federativas a distritar quedó incluida Chihuahua.

En el punto segundo del Acuerdo referido, se ordenó que la Dirección del Registro Federal de Electores presentará para su aprobación a la Comisión del Registro Federal de Electores, una matriz donde se determine su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 24 de junio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG397/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Chihuahua, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
9. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numerales 2; 52, 53 y 116, párrafo 2, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22, 36 y 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 14 y 123 de la Ley

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Electoral del Estado de Chihuahua; los Acuerdos INE/CG130/2014, INE/CG48/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 e INE/CG335/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE45/2015, de la Junta General Ejecutiva

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federal en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea la más cercana a la población media estatal.
- En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre si serán agrupados.
- Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.

- d. *Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.*
- e. *En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.*
- f. *En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.*

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. *Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.*
- b. *Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.*
- c. *El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.*

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. *Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.*
- b. *Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.*

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Nota: Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación.

1. Cada partido político, en el ámbito de la CNV, la CLV y el OPL en el que está acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas.
2. Se deberán observar los criterios para la distritación y sus reglas de operación que fueron aprobados por el Consejo General.
3. Se respetarán las agrupaciones de municipios indígenas colindantes siempre y cuando no se rompa el rango de desviación poblacional permitido.
4. **Se podrán respetar las agrupaciones de municipios (tipología) con los que definió el escenario inicial o bien se podrán generar agrupaciones de municipios (tipología) diferentes.**
5. Habrá libertad de construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Chihuahua.



6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso del Sistema de Distritación.
9. Para que un escenario sea considerado para ser evaluado, deberá cumplir todos y cada uno de los apartados anteriores.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de distritación.

1. En el caso de que se haya generado una nueva agrupación de municipios (tipología), primeramente se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales.
 - b) Se clasificará el número de distritos según el número de fracciones municipales.
 - c) Se preferirá aquella agrupación de municipios (tipología) que contenga el menor número de fracciones municipales.
 - d) En caso de empate entre tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología o bien en el caso de que no se presente ninguna nueva tipología, el escenario que se seleccionará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
4. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario Final de Distritación, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE45/2015, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos para el estado de Chihuahua.

I. Propuestas recibidas.

Formalmente se recibieron dos propuestas de escenarios, la primera correspondió a la representación del Partido Nueva Alianza ante la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) y la segunda integrada por la representación del Partido Revolucionario Institucional acreditada ante la Comisión Local de Vigilancia.

En el siguiente cuadro se describen las características de las citadas propuestas, incluyéndose los datos del Primer Escenario adoptado:

Chihuahua	Función de Costo	Diferencias con Primer Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Primer Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Primer Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Primer Escenario	8.121973	0	2.680785	0	5.441188	0	NO	1
PNA - CNV	10.49549	+2.373517	3.946937	+1.266152	6.548552	+1.107364	NO	1
PRI-CLV	7.779494	-0.342479	2.445333	-0.235452	5.334161	-0.107027	NO	1

II. Documentación adicional.

- La propuesta del PNA ante la Comisión Nacional de Vigilancia se incluye en el Anexo 1.
- La propuesta integrada por la representación del Partido Revolucionario Institucional acreditada ante la Comisión Local de Vigilancia se incluye en el Anexo 2.

III. Análisis.

- De la revisión y análisis que el Comité llevó a cabo a los insumos y documentos que le fueron proporcionados para dar soporte a la propuesta presentada por la representación del Partido Nueva Alianza ante la CNV se hace conveniente señalar lo siguiente:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- a) No se menciona el propósito de la misma, ni se definen o señalan los aspectos que debieran mejorarse del Primer Escenario emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- b) De entrada, en el mismo documento se establece que la función de costo alcanzada, no mejora ninguno de los índices emitidos por el Primer Escenario de Distritación tal como muestra la siguiente imagen:

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.



PARTIDO NUEVA ALIANZA

PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN PARA CHIHUAHUA, 2015.

En relación con la legislación local de Chihuahua ante la propuesta del primer escenario del INE con 22 distritos, se realiza una nueva propuesta con base al plan de trabajo del proyecto de distritación local de dicha entidad.

VALORACIÓN DEL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL 2015

ESCENARIO	INE 2015	NACRY
FONDAZIONE	4680785	6546337
FORMACIÓN	5541784	6545552
TOTAL	5241573	102455490

VALORACIÓN DEL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL 2015

- c) Se propone integrar los polígonos distritales de la siguiente manera:

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

ANEXO

DISTRITO	Código Municipal	Municipio
I	1	AMARICA
	2	ALLENDE
	3	ALVARADO
	4	ALVAREZ ZIRIDAN
	5	ALVAREZ
	15	COAHUILA DEL ZOTTO
	16	CUJUELO
	18	DEZULUZA
	20	EL PASO
	26	HERMANOS SERDAN
	27	IMPAZULCO
	33	IRONÍA
	35	JALISCO
	53	FRANCISCO S. GUERRERO
	55	IMPAZULCO
	58	IRAPUATO
	12	JOAQUÍN ORAZIO VÉREZ
	24	SANTA MARÍA
	28	ERASMO MOLINA CO.
	32	MONSALVO DEL PARAJE
	33	MURCIELAGOS
	39	MESQUITES
	44	NAHUICHOLO
	46	REYES PALACIO
	58	RETIRO
	57	TIJUANA FRANCISCO DE AZCÚA
	58	PLAN FRANCISCO DEL CÁO
	60	SANTA BARBARA
	61	SATÉLITE
	64	TELTEPE
	67	VALLE DE ZAVALA

DISTRITO	Código Municipal	Municipio
VII	7	BALBUENA
	8	BATOPILAS
	12	BUENAVISTA
	17	BUENOS DÍAS
	29	CHAHALUMET CALVO
	46	COAHUILA
	47	LAREDO
VIII	17	CHAHUITEMOC
VII	21	CHILCAS
IX	12	CHONCHILA
X	19	CHIHUAHUA
XI	19	CHIHUAHUA
XII	19	CHIHUAHUA
XIII	20	CHIHUAHUA
XIV	20	CHIHUAHUA
XV	27	CIUDAD
XVI	27	CIUDAD
XVII	27	CIUDAD
XVIII	27	CIUDAD
XIX	27	CIUDAD
XX	27	CIUDAD
XXI	27	CIUDAD
XXII	27	CIUDAD
XXIII	27	CIUDAD

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



III	1. ALLENDE 15. KAMALIUS 14. COCHABAMBA 16. LA CRUZ 36. UMEAUZ 37. SOPEL 42. MANUEL BENAVIDES 44. MATTANSONOS 52. OJINAGA 56. SAN FRANCISCO DE COTAHOC 43. JUAREZ 39. BUENAVENTURA 19. GUADALUPE 21. JUAREZ 22. ISIDRO LAMAS 91. NOVACIO DOMINGUEZ 95. LEON 40. HACOCA 50. RIVERO CASAS GRANDES
IV	6. BAJA CALIFORNIA 9. ESCOBARIA 18. JUANSENACH 20. CARDOZO 29. BELISARIO 31. GUTIERREZ 41. MARQUILLO 43. MARTAZON 27. MORENO 38. MARMOTA 41. ROSALES 43. TIRIBURD 86. ZAPACON
V	1. ALLENDE 9. ESCOBARIA 18. JUANSENACH 20. CARDOZO 29. BELISARIO 31. GUTIERREZ 41. MARQUILLO 43. MARTAZON 27. MORENO 38. MARMOTA 41. ROSALES 43. TIRIBURD 86. ZAPACON

A partir de la cual se identificaron las siguientes modificaciones:

- ✓ Los distritos 16, 8, 6, 7, 15, 18, 19, 20 y 21 del escenario inicial coinciden geográficamente al 100% con los distritos 16, 8, 6, 7, 15, 18, 19, 20 y 21 de la propuesta.
- ✓ La configuración de los polígonos distritales 14, 17 y 22 del Municipio de Juárez existe coincidencia, con cambios mínimos no reportados en el documento, en las secciones 1957, 1698, 1699 y 1700.
- ✓ El resto de los distritos presenta diferencias en su conformación las cuales se describen a continuación:
 - **Distrito 1.** Conformado con tres fracciones de distritos (1, 3 y 4) de la propuesta del Primer Escenario. Del distrito 1 cuenta con 8 municipios completos (JULIMES, ALDAMA, COYAME DEL SOTOL, GUADALUPE, AQUILES SERDAN, MEOQUI, AHUMADA y PRAXEDIS G. GUERRERO), del distrito 3 cuenta con 2 municipios completos (MANUEL BENAVIDES y OJINAGA), y del distrito 4 el municipio completo de BUENAVENTURA.
 - **Distrito 2.** Conformado con tres fracciones de distritos (1, 2 y 5) de la propuesta del Primer Escenario. Del distrito 1 cuenta con un municipio completo (ROSALES), del distrito 2 cuenta con 11 municipios completos (SAN FRANCISCO DE BORJA, GRAN MORELOS, SATEVO, EL TULE, ROSARIO, NONOAVA, DR. BELISARIO DOMINGUEZ, HUEJOTITAN, HIDALGO DEL PARRAL, VALLE DE ZARAGOZA y SAN

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



FRANCISCO DEL ORO) y del distrito 5 el municipio completo de CUSIHIRIACHI.

- **Distrito 3.** Conformado con dos fracciones de distritos (2 y 3) de la propuesta del Primer Escenario. Del distrito 2 cuenta con un municipio completo (SANTA BARBARA) y del distrito 2 cuenta con 9 municipios completos (SAN FRANCISCO DE CONCHOS, LA CRUZ, CAMARGO, SAUCILLO, ALLENDE, JIMENEZ, LOPEZ, CORONADO y MATAMOROS).
- **Distrito 4.** Conformado con dos fracciones de distritos (1 y 4) de la propuesta del Primer Escenario. Del distrito 1 cuenta con un municipio completo (ASCENSION) y del distrito 4 cuenta con 7 municipios completos (MADERA, GOMEZ FARIAS, GALEANA, IGNACIO ZARAGOZA, JANOS, CASAS GRANDES y NUEVO CASAS GRANDES).
- **Distrito 5.** Conformado con dos fracciones de distritos (2 y 5) de la propuesta del Primer Escenario. Del distrito 2 cuenta con dos municipios completos (SANTA ISABEL y RIVA PALACIO) y del distrito 5 cuenta con 12 municipios completos (BOCOYNA, TEMOSACHIC, GUERRERO, MATAACHI, NAMQUIPA, BACHINIVA, CHINIPAS, URUACHI, GUAZAPARES, MAGUARACHI, MORIS y OCAMPO).
- **Distrito 9.** Conformado con tres fracciones de distritos (9, 12 y 13) de la propuesta del Primer Escenario. Los cambios son a nivel de secciones en la capital Chihuahua. Los distritos 9, 12 y 13 se encuentran completamente contenidos en el municipio de CHIHUAHUA.
- **Distrito 10.** Está conformado con tres fracciones de distritos (10, 11 y 13) de la propuesta del Primer Escenario. Los cambios son a nivel de secciones en la capital Chihuahua. Los distritos 10, 11 y 13 se encuentran completamente contenidos en el municipio de CHIHUAHUA.
- **Distrito 11.** Está conformado con cuatro fracciones de distritos (9, 10, 11, 12 y 13) de la propuesta del Primer Escenario. Los cambios son a nivel de secciones en la capital Chihuahua. Los distritos 9, 10, 11, 12 y 13 se encuentran completamente contenidos en el municipio de CHIHUAHUA.
- **Distrito 12.** Está conformado con dos fracciones de distritos (9 y 10) de la propuesta del Primer Escenario. Los distritos 9

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



y 10 se encuentran completamente contenidos en el municipio de CHIHUAHUA.

- **Distrito 13.** Está conformado con tres fracciones de distritos (9, 12 y 13) de la propuesta del Primer Escenario. Los cambios son a nivel de secciones en la capital Chihuahua. Los distritos 9, 12 y 13 se encuentran completamente contenidos en el municipio de CHIHUAHUA.

Para el municipio de Chihuahua la sugerencia de adecuaciones seccionales reporta la siguiente configuración:

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

El traslado de secciones para el municipio de Chihuahua quedó de la siguiente manera:

Distrito	E. RFE	E. NA-CNV	Secciones electorales del Escenario de NA-CNV											
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
IX	98	144	638	611	614	619	624	622	622	624	624	624	624	624
			626	627	628	624	637	628	628	640	642	642	642	642
			692	654	655	656	657	657	659	659	649	661	661	662
			674	675	676	677	678	679	691	691	681	682	683	683
			704	695	696	697	698	699	701	701	702	702	703	703
			714	705	706	707	709	710	710	711	711	712	712	712
			721	722	723	724	725	726	727	718	729	729	729	729
			731	732	733	734	735	736	737	738	741	741	742	742
			743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	752	752
			753	792	793	794	795	796	797	798	770	773	782	782
X	115	118	805	806	807	808	809	802	803	804	804	804	804	804
			2076	2077	2078	2091	2092	2092	2117	2118	3176	3178	3182	3182
			3181	3182	3183	3184	3185	3185	3197	3198	3201	3201	3202	3202
			3191	3192	3193	3194	3195	3195	3201	3202	3202	3202	3202	3202
			3203	3204	3205	3206	3207	3207	3208	3208	3208	3208	3208	3208
			402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	411	411
			412	413	414	415	416	417	419	400	401	401	402	402
			403	404	405	406	407	408	409	400	401	401	402	402
			539	594	595	596	601	601	754	755	756	757	757	757
			758	771	781	791	772	773	724	770	770	770	770	770
XI	178	148	770	779	780	781	785	786	792	795	798	800	800	800
			801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	820	820
			821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	830	830
			831	832	833	834	835	836	840	841	842	843	843	843
			844	847	848	849	847	848	849	850	851	852	852	852
			904	905	906	3196	3197	3200	3204	3215	3207	3208	3208	3208
			3212	3213	3214	3215	3216	3217	3218	3219	3220	3220	3220	3220
			410	419	420	421	422	423	424	425	426	427	427	427
			428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	437	437
			438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	447	447
XII	132	128	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	454	454
			458	460	461	462	463	464	465	466	467	468	468	468
			469	470	471	472	473	474	475	476	477	477	477	477
			478	491	492	493	494	495	496	497	498	499	499	499
			500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	509	509
			511	512	513	514	515	516	517	518	519	519	519	519
			520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	529	529
			530	531	532	533	534	535	536	540	541	542	542	542
			543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	552	552
			553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	562	562
XIII	128	128	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	572	572
			573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	582	582
			583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	592	592
			593	602	610	614	615	606	607	608	609	610	610	610
			611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	621
			632	633	634	635	644	645	646	647	648	649	649	649
			650	651	663	664	665	666	667	668	669	670	670	670
			671	672	673	684	645	695	697	698	699	699	699	699
			691	692	693	713	714	715	716	717	718	719	719	719
			723	740	741	742	743	744	745	746	747	748	748	748
XIV	128	128	749	810	811	812	813	814	815	816	817	818	818	818
			819	831	632	833	834	2854	2845	2846	2847	2848	2848	2848
			2849	2850	2851	2852	2853	2854	2855	2856	2857	2858	2858	2858
			2859	2860	2861	2862	2863	2864	2865	2866	2867	2868	2868	2868
			2869	2870	2871	2872	2873	2874	2875	2876	2877	2878	2878	2878
			2882	2883	2884	2885	2886	2887	2888	2889	2890	2891	2891	2891
			2894	2895	2906	2907	2908	2909	2910	2911	2912	2913	2913	2913
			2914	2915	2916	2917	2918	2919	2920	2921	2922	2923	2923	2923
			2924	2925	2926	2927	2928	2929	2930	2931	2932	2933	2933	2933
			2934	2935	2936	2937	2938	2939	2940	2941	2942	2943	2943	2943

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



XII	127	99	597 538 596 601 600 768 750 791 840 619 650 631 652 653 654 655 656 657 658 659 650 641 642 651 654 655 656 657 658 659 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 878 908 3215 3216 3217 3218 3219 3220 3221 3222 3214 3225 3226 3227 3228 3229 3230 3231 3232 3215 3224 3235 3236 3237 3238 3239 3240 3241 3242 3243 3244 3245 3246 3247 3248 3249 3250 3251 3252 3253 3254 3255 3256 3257 3258 3259 3260 3261 3262 3263
TOTAL	652	652	

Generando los índices que a continuación se muestran y que permiten contrastar con los emitidos en el Primer Escenario:

Primer escenario

DISTRITACIÓN: 8 CHIHUAHUA						
Información						
Distritos						
No.	% D Media	Población	+/- Pob.	Poblacional	Compadidad	Tiempo Prom.
9	6.01%	164,142	9,303	0.160425	0.371050	00:00
10	5.79%	163,798	8,958	0.148780	0.264520	00:00
11	5.51%	163,372	8,533	0.134867	0.056995	00:00
12	5.92%	163,899	9,160	0.155531	0.247387	00:00
13	6.14%	164,349	9,510	0.167644	0.075883	00:00

Escenario propuesto por PNA-CNV

DISTRITACIÓN: 8 CHIHUAHUA						
Información						
Distritos						
No.	% D Media	Población	+/- Pob.	Poblacional	Compadidad	Tiempo Prom.
9	1.37%	156,965	2,126	0.008376	0.451460	00:00
10	2.69%	159,006	4,157	0.032184	0.361744	00:00
11	9.58%	169,668	14,829	0.407624	0.151146	00:00
12	10.09%	170,461	15,822	0.452387	0.333756	00:00
13	5.63%	163,560	8,721	0.140979	0.511432	00:00

d) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:

- 1) Se comprobó que la construcción del escenario que presentó esa representación partidista, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 22 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo demuestran las siguientes imágenes:

DISTRITACIÓN: 8 CHIHUAHUA						
Información						
Distritos						
No.	% D.Média	Población	+/- Pob.	Poblacional	Compadidad	Tiempo Próm.
3	14.09%	176,549	21,810	0.881787	0.491113	02:09
5	10.61%	171,280	16,421	0.459847	0.447558	04:42
12	10.09%	170,481	15,522	0.452387	0.333755	00:00
11	9.58%	169,658	14,829	0.407624	0.151146	00:00
13	5.63%	163,559	8,721	0.140979	0.511432	00:00
2	3.47%	160,218	5,378	0.053630	0.653859	01:58
10	2.69%	159,006	4,167	0.032184	0.351744	00:00
9	1.37%	156,965	2,128	0.006376	0.451460	00:00
7	0.80%	155,761	922	0.001575	0.383571	00:00
4	-0.37%	154,263	-576	0.000516	0.397249	01:33
5	-1.94%	151,834	-3,005	-0.016743	0.684729	03:08
22	-2.98%	150,218	-4,521	0.039590	0.059149	00:00
14	-3.16%	149,550	-4,889	0.044315	0.616848	00:00
20	-3.71%	148,099	-5,740	0.051084	0.126006	00:00
15	-4.23%	148,232	-6,557	0.079709	0.189147	00:00
21	-4.29%	148,196	-6,843	0.081814	0.089495	00:00
19	-5.25%	146,716	-8,123	0.122327	0.074028	00:00
18	-5.26%	146,692	-8,147	0.123051	0.075151	00:00
16	-5.31%	146,623	-8,216	0.125144	0.153277	00:00
1	-5.43%	146,428	-8,411	0.131154	0.555596	03:29
17	-5.45%	146,358	-8,481	0.133347	0.071573	00:00
8	-10.71%	138,258	-15,581	0.59675	0.274035	00:00
Componente:		Ponderador	Coste			
Poblacional		1.0	3.946937			
Compadidad		0.5	6.548552			
Total			10.495490			
208 Km						
Tema: Información						
Selección						

DISTRITACIÓN: 8 CHIHUAHUA						
Información						
Distritos						
No.	% D.Média	Población	+/- Pob.	Poblacional	Compadidad	Tiempo Próm.
12	10.09%	170,461	15,822	0.452387	0.333755	00:00
11	9.58%	169,658	14,829	0.407624	0.151145	00:00
13	5.63%	163,559	8,721	0.140979	0.511432	00:00
2	3.47%	160,218	5,378	0.053630	0.653859	01:58
10	2.69%	159,006	4,167	0.032184	0.351744	00:00
9	1.37%	156,965	2,128	0.006376	0.451460	00:00
7	0.80%	155,761	922	0.001575	0.383571	00:00
4	-0.37%	154,263	-576	0.000516	0.397249	01:33
5	-1.94%	151,834	-3,005	-0.016743	0.684729	03:08
22	-2.98%	150,218	-4,521	0.039590	0.059149	00:00
14	-3.16%	149,550	-4,889	0.044315	0.616848	00:00
20	-3.71%	148,099	-5,740	0.051084	0.126006	00:00
15	-4.23%	148,232	-6,557	0.079709	0.189147	00:00
21	-4.29%	148,196	-6,843	0.081814	0.089495	00:00
19	-5.25%	146,716	-8,123	0.122327	0.074028	00:00
18	-5.26%	146,692	-8,147	0.123051	0.075151	00:00
16	-5.31%	146,623	-8,216	0.125144	0.153277	00:00
1	-5.43%	146,428	-8,411	0.131154	0.555596	03:29
17	-5.45%	146,358	-8,481	0.133347	0.071573	00:00
8	-10.71%	138,258	-15,581	0.59675	0.274035	00:00
Componente:		Ponderador	Coste			
Poblacional		1.0	3.946937			
Compadidad		0.5	6.548552			
Total			10.495490			
208 Km						
Tema: Información						
Selección						

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Chihuahua.

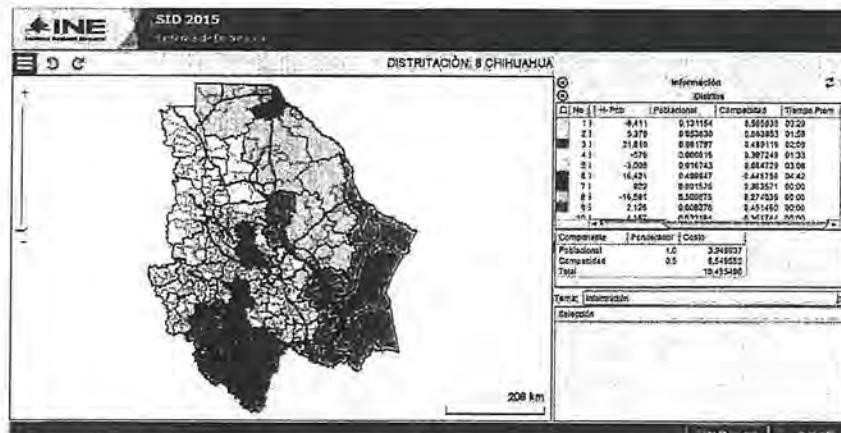


Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



El cuadro anterior, permitió al Comité identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +14.09% como máxima y el -10.71 como mínima. Sin embargo el índice poblacional global de la propuesta se ubicó por arriba del presentado en el Primer Escenario emitido por la DERFE.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que coincide con la agrupación e integración de distritos con población indígena propuesto por la DERFE.
- 4) En referencia al aspecto sobre la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales con que se construyó en su mayoría son municipios completos y colindantes. No tiene fracciones municipales (excepto en los municipios de Chihuahua y Juárez)
- 5) Para constatar el cumplimiento del principio de compacidad establecido en el criterio 5, se identificó que el índice resultante se ubicó por arriba del obtenido en el Primer Escenario de distritación adoptado por la DERFE.
- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enumera el criterio número 6, los integrantes del Comité observaron que aunque en el citado escenario, se cumple con el criterio. En la integración de algunos distritos se generan problemas adicionales de comunicación entre municipios vecinos.



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica el Comité determinó que cumple con lo señalado en el citado criterio.

A pesar de que la propuesta cumple con la mayoría de los criterios aprobados para llevar a cabo la distritación por el Consejo General del INE, el Comité identificó que no se mejora el valor de la función de costo total que resulta más elevado que el presentado en el Primer Escenario de distritación, tal como el propio PNA lo muestra en la página 1 de su documento tal como ya fue mencionado la propuesta se considera inviable, toda vez que no atiende a lo señalado en:

II.-Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de distritación.

2.-Una vez evaluada la tipología o bien en el caso de que no se presente ninguna nueva tipología, el escenario que se seleccionará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.

B. En el documento integrado por la representación del Partido Revolucionario Institucional acreditada ante la Comisión Local de Vigilancia resaltan las siguientes características:

- Hace referencia a que "*con el escenario que se presenta... se baja sustancialmente el costo.*"
- No se definen o señalan otros aspectos que debieran mejorarse del Primer Escenario adoptado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- A partir de la revisión se identificaron las siguientes adecuaciones:

✓18 distritos (1, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22) del escenario inicial coinciden geográficamente al 100% con los distritos 1, 3, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la propuesta del Primer Escenario.

✓Los 4 restantes del escenario inicial presentan diferencias en su conformación las cuales se describen a continuación:

1. **Distrito 2.** Conformado con tres fracciones de distritos (4, 5 y 8) de la propuesta del Primer Escenario. Del distrito 4 cuenta con un municipio completo (CUSIHUIRIACHI), del distrito 5 cuenta con 11 municipios completos (SAN FRANCISCO DE BORJA, GRAN MORELOS, SATEVO, EL TULE, ROSARIO, NONOAVA, DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ, HUEJOTITAN,

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



HIDALGO DEL PARRAL, VALLE DE ZARAGOZA y SAN FRANCISCO DEL ORO) y del distrito 8 cuenta con un municipio completo (ROSALES).

2. **Distrito 3.** Conformado con dos fracciones de distrito (2 y 5) de la propuesta del Primer Escenario. Del distrito 2 cuenta con 8 municipios completos (SAN FRANCISCO DE CONCHOS, LA CRUZ, CAMARGO, SAUCILLO, ALLENDE, JIMENEZ, LOPEZ, CORONADO) y del distrito 5, dos municipios completos (MATAMOROS y SANTA BARBARA).
3. **Distrito 5.** Conformado con tres fracciones de distritos (4, 5 y 7) de la propuesta del Primer Escenario. Del distrito 4 cuenta con 12 municipios completos (BOCOYNA, TEMOSACHIC, GUERRERO, MATACHI, NAMIQUEPA, BACHINIVA, CHINIPAS, URUACHI, GUAZAPARES, MAGUARICHI, MORIS y OCAMPO), del distrito 5 con un municipio (SANTA ISABEL) y del distrito 7 un municipio completo (RIVA PALACIO).
4. **Distrito 7.** Conformado por una fracción de distrito (7) de la propuesta. El municipio completo de CUAUHTEMOC.

- d) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:

- 1) Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 22 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo demuestran las siguientes imágenes:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



DISTRITACIÓN: 8 CHIHUAHUA

Información						
Distritos						
No	% D Media	Población	+/-Pob.	Poblacional	Compadidad	Tiempo Prom.
6	10.61%	171,260	16,421	0.495847	0.445758	04:42
13	6.14%	164,349	9,510	0.167644	0.075883	00:00
9	6.01%	164,142	9,203	0.160425	0.371050	00:00
12	5.32%	163,999	9,160	0.155331	0.247387	00:00
10	5.79%	163,798	8,559	0.148788	0.284520	00:00
7	5.58%	163,481	8,642	0.138437	0.332847	00:41
11	5.51%	163,372	8,533	0.134957	0.055905	00:00
5	3.39%	156,897	2,158	0.008639	0.452712	01:56
1	0.84%	155,144	1,305	0.003155	0.482884	03:47
3	0.68%	155,861	1,022	0.001935	0.391470	01:46
8	0.11%	155,010	171	0.000054	0.402595	00:11
4	-1.94%	151,834	-3,005	0.016743	0.084729	03:08
14	-3.50%	149,422	-5,417	0.054403	0.017410	00:00
19	-3.71%	149,099	-5,740	0.061084	0.126009	00:00
21	-3.79%	148,973	-5,868	0.063795	0.050537	00:00
15	-4.23%	148,282	-6,557	0.079709	0.189147	00:00
22	-4.29%	148,195	-6,543	0.081814	0.059485	00:00
18	-4.33%	148,131	-6,708	0.083422	0.058345	00:00
20	-5.25%	148,716	-8,123	0.122327	0.074028	00:00
17	-5.28%	148,582	-8,147	0.123051	0.075151	00:00
16	-5.31%	148,523	-8,216	0.125144	0.153277	00:00
2	-6.95%	144,084	-10,755	0.214439	0.311142	01:02
Componente		Ponderador	Costo			
Poblacional		1.0	2.445333			
Compadidad		0.5	5.334161			
Total			7.779494			

DISTRITACIÓN: 8 CHIHUAHUA

Información						
Distritos						
No	% D Media	Población	+/-Pob.	Poblacional	Compadidad	Tiempo Prom.
9	6.01%	164,142	9,303	0.166425	0.371050	00:00
12	5.92%	163,999	8,160	0.155331	0.247387	00:00
10	5.79%	163,798	8,559	0.149780	0.284520	00:00
7	5.58%	163,481	8,642	0.138437	0.332847	00:41
11	5.51%	163,372	8,533	0.134957	0.055995	00:00
5	3.39%	156,897	2,158	0.008639	0.452712	01:56
1	0.84%	155,144	1,305	0.003155	0.482884	03:47
3	0.68%	155,861	1,022	0.001935	0.391470	01:46
8	0.11%	155,010	171	0.000054	0.402595	00:11
4	-1.94%	151,834	-3,005	0.016743	0.084729	03:08
14	-3.50%	149,422	-5,417	0.054403	0.017410	00:00
19	-3.71%	149,099	-5,740	0.061084	0.126009	00:00
21	-3.79%	148,973	-5,868	0.063795	0.050537	00:00
15	-4.23%	148,282	-6,557	0.079709	0.189147	00:00
22	-4.29%	148,195	-6,543	0.081814	0.059485	00:00
18	-4.33%	148,131	-6,708	0.083422	0.058345	00:00
20	-5.25%	148,716	-8,123	0.122327	0.074028	00:00
17	-5.28%	148,582	-8,147	0.123051	0.075151	00:00
16	-5.31%	148,523	-8,216	0.125144	0.153277	00:00
2	-6.95%	144,084	-10,755	0.214439	0.311142	01:02
Componente		Ponderador	Costo			
Poblacional		1.0	2.445333			
Compadidad		0.5	5.334161			
Total			7.779494			

El cuadro anterior, permitió al Comité identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +10.61% como máxima y el -6.91% como mínima, inclusive mejorando el índice poblacional global de la propuesta del Primer Escenario emitido por la DERFE. (-0.235452)

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que coincide con la agrupación e integración de distritos con población indígena propuesto por la DERFE.
- 4) En referencia al aspecto sobre la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes.
- 5) Sobre el principio de compacidad que hace referencia en el criterio 5, se identificó que su índice se ubicó por debajo del señalado en el Primer Escenario de distritación emitido por la DERFE. (- 0.107027)
- 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enumera el criterio número 6, los integrantes del Comité observaron que en el citado escenario se cumple con el criterio.
- 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica el Comité determinó que cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por todo lo anteriormente mencionado, adicionalmente a que se mejora el valor de la función de costo total que resulta menor que el presentado en el Primer Escenario de distritación la propuesta se considera viable.

IV. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluye que la propuesta de Escenario integrada por la representación del Partido de la Revolucionario Institucional acreditada ante la Comisión Local de Vigilancia, resulta viable, porque:

- a) Cumple con los principios que enuncian los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE,
- b) Cumple con lo que se señala en:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación.

1. Cada partido político, en el ámbito de la CNV, la CLV y el OPL en el que está acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas.
2. Se deberán observar los criterios para la distritación y sus reglas de operación que fueron aprobados por el Consejo General.
3. Se respetarán las agrupaciones de municipios indígenas colindantes siempre y cuando no se rompa el rango de desviación poblacional permitido.
4. Se podrán respetar las agrupaciones de municipios (*tipología*) con los que definió el escenario inicial o bien se podrán generar agrupaciones de municipios (*tipología*) diferentes.
5. Habrá libertad de construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso del Sistema de Distritación.
9. Para que un escenario sea considerado para ser evaluado, deberá cumplir todos y cada uno de los apartados anteriores.

- c) Presenta reducción en los índices de la función de costo, en comparación a los mismos presentados en el Primer Escenario por la DERFE tal como se menciona en:

II.-Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de distritación.

2.-Una vez evaluada la tipología o bien en el caso de que no se presente ninguna nueva tipología, el escenario que se seleccionará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.

Por lo que recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que sea adoptado y presentado como Segundo Escenario.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distritación**

Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico

Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico

C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico

Dr. Manuel Ordóñez Mellado
Integrante del Comité Técnico

Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



ANEXOS

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



ANEXO 1

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Chihuahua.

Página 23 de 24



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA
REPRESENTACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA**

Ciudad de México, 6 de agosto de 2015
Oficio número NA/CNV/0164/2015

ING. RENE MIRANDA JAIMES
Director del Registro Federal de Electores

P r e s e n t e

De conformidad con el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015, aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, y dentro del plazo señalado para tal efecto, me permito enviar la propuesta y observaciones al 1er. escenario de distritación, que esta representación generó para el estado de Chihuahua, lo anterior con la finalidad que sea analizado y considerado por el Comité Técnico de Distritación.

Se adjunta CD que contiene la información de referencia.

Sin otro particular sirva el presente para enviarle un cordial y afectuosos saludo.

MTRA. GABRIELA VARGAS GÓMEZ
Representante Propietario del Partido Nueva Alianza
Comisión Nacional de Vigilancia

2015 AGO 6 12:01

005998
ISRAEL



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.



PARTIDO NUEVA ALIANZA

PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN PARA CHIHUAHUA, 2015.

En relación con la legislación local de Chihuahua ante la propuesta del primer escenario del INE con 22 distritos, se realiza una nueva propuesta con base al plan de trabajo del proyecto de distritación local de dicha entidad.

VALORACIÓN DEL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL, 2015.

ESCENARIO	INE, 2015	NA_CNV
POBLACIONAL	2.680785	3.946937
COMPACIDAD	5.441188	6.548552
TOTAL	8.121973	10.495490

Valoración hecha en el sistema de distritación de Chihuahua.

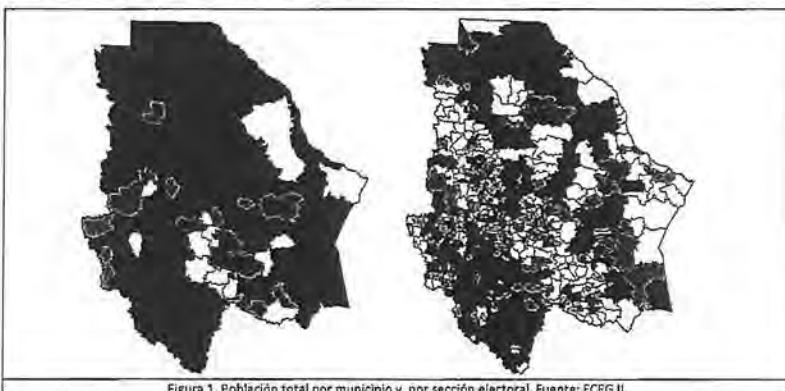
JUSTIFICACIÓN

En relación al primer escenario presentado por la DERFE, la tipología de la entidad, se presenta de la siguiente manera:

- a) Un municipio que conforma varios distritos.
- b) Un municipio que por sí mismo forma un distrito.
- c) Distritos que se conforman de varios municipios.

Cada caso en particular conlleva un translado de secciones o la modificación de los distritos, respetando el componente poblacional y la compacidad.

Se consideró la población total por municipio y por sección electoral, procurando el ajuste de la conformación de los distritos respecto a la media poblacional.



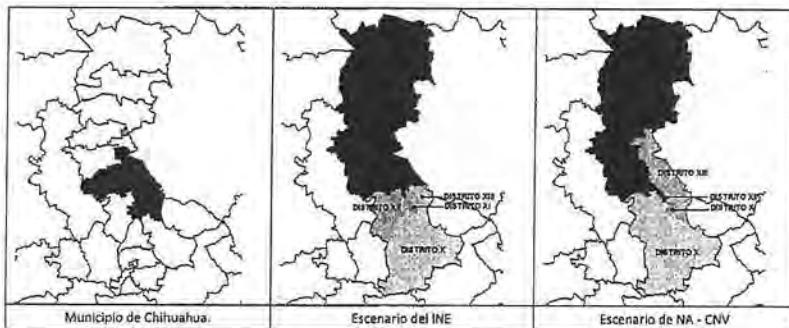


**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

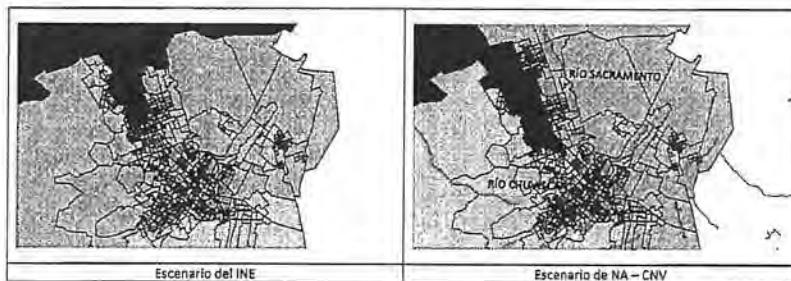
De acuerdo al primer escenario, el municipio de Chihuahua está integrado por 5 distritos:
Distrito IX, Distrito X, Distrito XI, Distrito XII, Distrito XIII.

Se identificó la población total por sección electoral, y conforme a su distribución, se realizó el traslado de las siguientes secciones:



Los ríos son importantes debido a la capacidad de formar ecosistemas, así como de sustentar el funcionamiento y estructura de una ciudad, ya que los elementos naturales y urbanísticos se unen. El río Sacramento, es el principal afluente del río Chuviscar, que discurre íntegramente por el estado de Chihuahua.

Para trasladar las secciones se consideró utilizar de referencia el límite natural del río Sacramento, ya que en el periodo de lluvias, aumenta su volumen y cauce e impacta al obstruir la accesibilidad de las vías de comunicación durante el proceso electoral.



Se procuró mantener la media poblacional establecida para cada distrito de la entidad, sin embargo al ser el municipio con mayor número de habitantes concentrados en la capital, por consecuencia incrementa el valor en el costo total por no ser homogénea la distribución poblacional en todo el municipio.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

El traslado de secciones para el municipio de Chihuahua quedó de la siguiente manera:

Distrito	E. RFE	E. NA-CNV	Secciones electorales del Escenario de NA-CNV									
			608	611	618	619	620	621	622	623	624	625
IX	99	144	626	627	628	636	637	638	639	640	642	643
			652	654	655	656	657	658	659	660	661	662
			674	675	676	677	678	679	680	681	682	683
			694	695	695	697	698	699	700	701	702	703
			704	705	706	707	708	709	710	711	712	720
			721	722	723	724	725	726	727	728	729	730
			731	732	733	734	735	736	737	738	741	742
			743	744	745	746	747	748	749	750	751	752
			753	762	763	764	765	766	769	770	771	782
			783	802	886	887	888	889	892	893	894	910
			2876	2877	2878	2891	2892	2902	3177	3178	3179	3180
			3181	3182	3183	3184	3185	3186	3187	3188	3189	3190
			3191	3192	3193	3194	3195	3197	3198	3199	3201	3202
			3203	3205	3210	3211						
X	115	113	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411
			412	413	414	415	416	417	479	480	481	482
			483	484	485	486	487	488	489	490	537	538
			539	594	595	596	641	653	754	755	756	757
			758	759	760	761	772	773	774	775	776	777
			778	779	780	781	795	796	797	798	799	800
			801	803	804	805	806	807	808	809	819	820
			821	822	823	824	825	826	827	828	829	830
			835	836	837	838	839	840	841	842	843	845
			846	847	885	897	898	899	900	901	902	903
			904	905	906	3196	3200	3204	3205	3207	3208	3209
			3212	3213	3214							
XI	179	168	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427
			428	429	430	431	432	433	434	435	436	437
			438	439	440	441	442	443	444	445	446	447
			448	449	450	451	452	453	454	455	456	457
			458	459	460	461	462	463	464	465	466	467
			468	469	470	471	472	473	474	475	476	477
			478	491	492	493	494	495	496	497	498	499
			500	501	502	503	504	505	506	507	508	509
			510	511	512	513	514	515	516	517	518	519
			520	521	522	523	524	525	526	527	528	529
			530	531	532	533	534	535	536	540	541	542
			543	544	545	546	547	548	549	550	551	552
			553	554	555	556	557	558	559	560	561	562
			563	564	565	566	567	568	569	570	571	572
XII	132	128	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582
			583	584	585	586	587	588	589	590	591	592
			593	602	603	604	605	606	607	844		
			610	612	613	614	615	616	617	629	630	631
			632	633	634	635	644	645	646	647	648	649
			650	651	653	664	665	666	667	668	669	670
			671	672	673	684	685	686	687	688	689	690
			691	692	693	713	714	715	716	717	718	719
			739	740	767	784	785	786	787	788	789	792
			793	794	810	811	812	813	814	815	816	817
			818	831	832	833	834	2844	2845	2846	2847	2848
			2849	2850	2851	2852	2853	2854	2855	2856	2857	2858
			2859	2860	2861	2862	2863	2864	2865	2866	2867	2868
			2869	2870	2871	2872	2873	2874	2875	2879	2880	2881
			2882	2883	2884	2885	2886	2887	2888	2889	2890	2893
			2894	2895	2896	2897	2898	2899	2900	2901		
XIII	127	99	597	598	599	600	601	609	768	790	791	848
			849	850	851	852	853	854	855	856	857	858
			859	860	861	862	863	864	865	866	867	868
			869	870	871	872	873	874	875	876	877	878
			879	880	881	882	883	884	890	891	895	908
			909	3215	3216	3217	3219	3220	3221	3222	3223	3224
			3225	3226	3227	3228	3229	3230	3231	3232	3233	3234
			3235	3236	3237	3238	3239	3240	3241	3242	3243	3244
			3245	3246	3247	3248	3249	3250	3251	3252	3253	3254
			3255	3256	3257	3258	3259	3260	3261	3262	3263	
TOTAL	652	652										

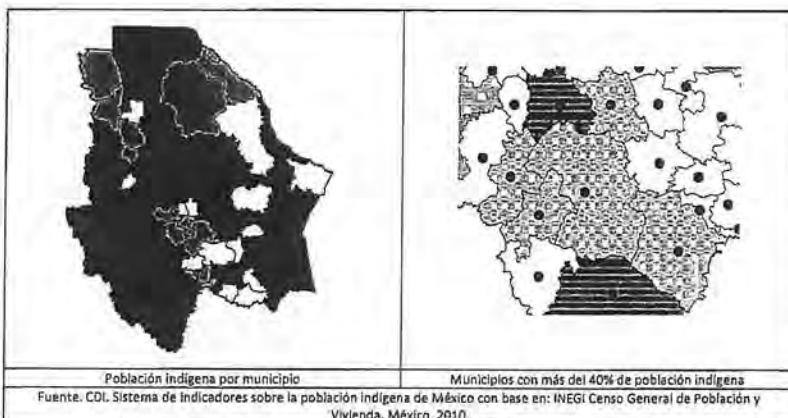


**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

Dentro de los criterios establecidos, se respetó la integridad municipal en el Distrito VIII Delicias y los distritos que componen al municipio de Júarez (XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII), ambos quedaron como el escenario inicial.

Para la conformación de los 7 distritos restantes, se representó la presencia de pueblos indígenas y hablantes por cada municipio tomando en consideración los datos de la CDI (Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas) para identificar los municipios donde el 40% o más de sus hablantes es indígena.



Municipios con más del 40% de población indígena de acuerdo a la población total por municipio:

CLAVE MUNICIPAL	MUNICIPIO	PRIMER LENGUA	HABLANTES
27	GUACHOCHI	TARAHUMARA	26,404
65	URIQUE	TARAHUMARA	8,603
7	BALLEZA	TARAHUMARA	7,369
8	BATOPILAS	TARAHUMARA	6,032
9	BOCOYNA	TARAHUMARA	5,532
29	GUADALUPE Y CALVO	TARAHUMARA	13,584
12	CARICHÍ	TARAHUMARA	3,990
46	MORELOS	TARAHUMARA	1,732
TOTAL			75,246

De los datos de la población indígena por municipio, la entidad se clasificó con 4 tipos de regiones con presencia indígena que prevalecen y coinciden con los datos de la primer y segunda lengua más hablada.

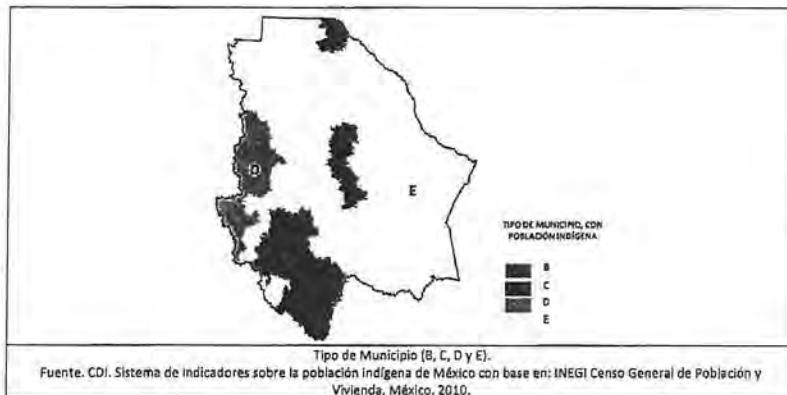
Los tipos de regiones con presencia indígena son los siguientes:

- B) Del 40% al 69% de Población indígena.
- C) Municipios con menos del 40% de Población Indígena y más de 5,000 indígenas en números absolutos.
- D) Municipios con menos del 40% y presencia de hablantes.
- E) Población indígena dispersa

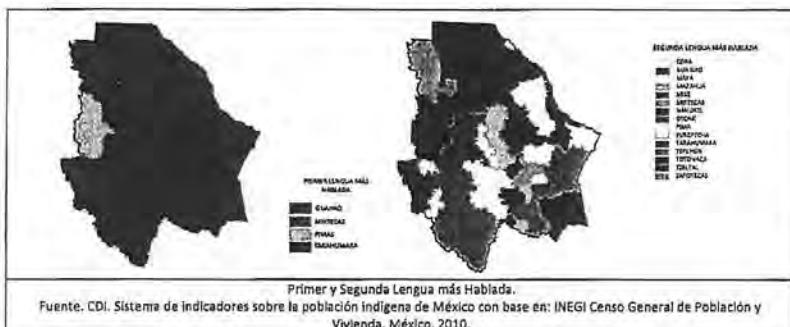


**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.



Es decir, tanto la presencia de población indígena con los datos de la primera lengua que es el Tarahumara, ambos argumentos refuerzan específicamente que el Distrito VI cumple con ese criterio. La forma del distrito VI coincide con la de Barranca del Cobre grupo de 6 cañones distintos localizado en la Sierra Tarahumara en el suroeste del estado.



La distribución de los 6 distritos locales restantes (I, II, III, IV, V, VII) necesariamente implica tener un área similar a los rasgos físico-geográficos por ser parte de la Región Neártica, que permitan a largo plazo reducir los tiempos de traslado hacia las cabeceras distritales, tanto para los ciudadanos como para cada proceso electoral.

La diversidad de las regiones geográficas definen las condiciones climatológicas, las cuales son extremas.

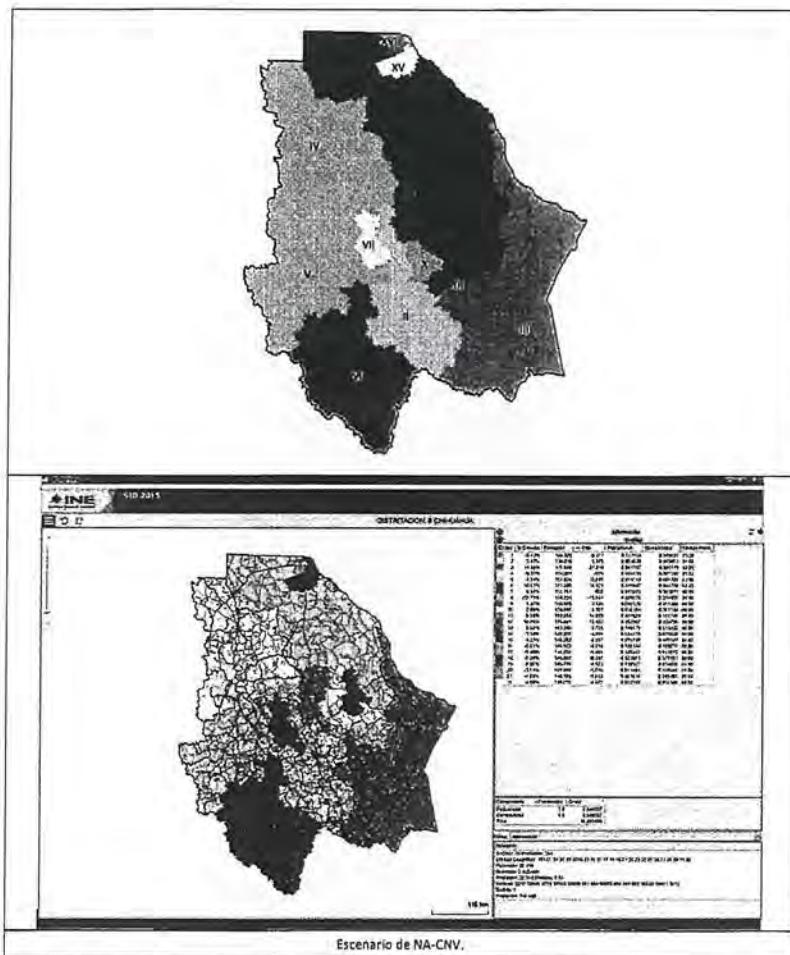
Se buscó hacer más equilibrada la distribución de distritos. Sin embargo, si se pretende respetar estrictamente el límite natural, resulta contraproducente para el componente de compactidad. De cualquier forma, se utiliza de referencia espacial buscando la delimitación más conveniente para los distritos quedando conformados de la siguiente manera:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

Resultados.





**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

ANEXO

DISTRITO	CLAVE MUNICIPAL	MUNICIPIO
I	2	AHUMADA
	2	ALDAMA
	4	ACULES SERDÁN
	5	ASCENSIÓN
	15	COYAME DEL SOTO
	28	GUADALUPE
	38	JUJIMES
	45	MEQUÍ
	53	PARALEOIS G. GUERRERO
	55	ROSALES
II	22	DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ
	24	SANTA ISABEL
	26	GRAN MORELOS
	32	HIDALGO DEL PARRAL
	33	HUEJOTITÁN
	49	MONDAVA
	54	RIVA PALACIO
	56	ROSARIO
	57	SAN FRANCISCO DE BORJA
	58	SAN FRANCISCO DEL ORO
	60	SANTA BARBARA
	61	SATEVO
	64	EL TULE
	67	VALLE DE ZARAGOZA
III	3	ALLENDÉ
	11	CAMARGO
	14	CORDONADO
	16	LA CRUZ
	36	JIMÉNEZ
	39	LOPEZ
	42	MANUEL BENAVIDES
	44	MATAMOROS
	52	OJINAGA
	58	SAN FRANCISCO DE CONCHOS
IV	62	SAUCILLO
	10	BUENAVENTURA
	13	CASAS GRANDES
	23	GALEANA
	25	GÓMEZ FARÍAS
	34	IGNACIO ZARAGOZA
	35	JANOS
	40	MAGISTERIA
	50	NUERO CASAS GRANDES
	6	RACHINIVA
V	8	BOCOPINA
	18	CUSHUBURACI
	20	CHINIPAS
	30	GUAZAPARES
	31	GUERRERO
	45	MAGUARICHI
	43	MATACHI
	47	MORIS
	48	NAMCUIPA
	51	OCAMP
	63	TEMQASCHIC
	66	URUACHI

DISTRITO	CLAVE MUNICIPAL	MUNICIPIO
VI	7	BALEZA
	8	BATOPILAS
	12	CARIACHI
	27	GUACHOCHE
	29	GUADALUPE Y CALVO
	46	MORELOS
	65	URQUI
	17	CUAUHTEMOC
VII	21	DELICIAS
IX	19	CHIHUAHUA
X	19	CHIHUAHUA
XI	19	CHIHUAHUA
XII	19	CHIHUAHUA
XIII	19	CHIHUAHUA
XIV	37	GUÁREZ
XV	37	GUÁREZ
XVI	37	GUÁREZ
XVII	37	GUÁREZ
XVIII	37	GUÁREZ
XIX	37	GUÁREZ
XX	37	GUÁREZ
XXI	37	GUÁREZ
XXII	37	GUÁREZ



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



ANEXO 2

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Chihuahua.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Chihuahua, Chih., 6 de agosto de 2015

C. LIC. ALEJANDRO DE JESÚS SCHERMAN LEAÑO
VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

At'n: ING. ARTURO MERAZ GONZÁLEZ
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

En atención al plan de trabajo para el proceso de Distritación 2015-2016 para el Estado de Chihuahua, y al oficio INE/JLE/210/2015 de fecha 5 de agosto, me permito presentar las observaciones al primer escenario del INE el cual tiene con un costo de 8.12; así mismo hago entrega de la propuesta de Distritación del Partido Revolucionario Institucional con un costo de 7.77, en archivo .json. Ambos documentos se entregan en un disco compacto que se anexa al presente.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito,

ÚNICO.- Se tenga por presentadas en tiempo y forma las observaciones al primer escenario de distritación y una nueva propuesta para el mismo.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
C. ÁLVARO TERRAZAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE LA CLV
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
REQUERIDO
06 AGO 2015
VOCALIA DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES
CHIHUAHUA, CHIH.
Arturo Mera G.
10:52p
Rebibi o fijo, anexo
y 10D

C.c.p.s.s.c. Dip. Fed. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta del CDE PRI Chihuahua.
Ing. Alfredo Aguirre Carrete, Secretario General del CDE PRI Chihuahua.
Lic. Julián Luzanilla Contreras, Delegado del CEN-PRI.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

PROPIUESTA DE DISTRITACIÓN PRI CHIHUAHUA AL 6 DE AGOSTO DE 2015

COSTO 7.77

El Partido Revolucionario Institucional de Chihuahua, presenta a su consideración el escenario descrito a continuación, considerando que se baja sustancialmente el costo; Y la identidad de los municipios que se cambiarán es necesaria conservarla de acuerdo a la propuesta presentada por este partido, ya que el sistema de distritación, sólo toma en cuenta variables frías y meramente científicas, sin haber dado un peso específico a variables de identidad regional, llámese económicas, educativas, vías de comunicación, etc., las cuales son de suma importancia, porque un diputado tendrá una verdadera representación de intereses colectivos y homogéneos hacia el interior del distrito.

PRIMER ESCENARIO INE 8.12

PUESTA PRI 7.77

Componente	Proporción	Costo
Populacional	10	2680745
Compartida	9.5	5411888
Total	8.121973	8.121973

Componente	Proporción	Costo
Populacional	10	2.445333
Compartida	0.5	5.334161
Total	10.5	7.779484



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

JUSTIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS HECHOS AL PRIMER ESCENARIO DEL INE

DISTRITO 2 HIDALGO DEL PARRAL

Se quita del distrito 5 el municipio de Santa Isabel para equilibrar la media población, y por tener mejor vías de comunicación hacia el Distrito 2, así mismo porque tiene un alto grado de relaciones comerciales con el grupo de municipios que integran el distrito 2. Este municipio ya había pertenecido en anteriores distribuciones locales con los municipios aledaños a Parral (1997 distrito 12 cabecera Santa Bárbara). También se anexa a este distrito los municipios de Matamoros y Santa Barbara que estaban en el distrito 3, ya que la identidad regional, económica, cultural, educativa, y vías de comunicación son 100% con el municipio de Hidalgo del Parral. Santa Isabel se encuentra localizada al centro del Estado, colinda al norte con Riva Palacio, al este con Chihuahua, al sur con Dr. Belisario Domínguez, y al oeste con Gran Morelos. Santa Bárbara colinda al norte con Parral y San Francisco del Oro; al este con Matamoros; al sur con el estado de Durango y al oeste con San Francisco del Oro. Matamoros colinda al norte con Parral y Allende, al este con Coronado, y al sur con el estado de Durango y al oeste con Santa Bárbara. Se le quita el municipio de Curihiuríachi y se pasa al distrito 5 de Guerrero.

DISTRITO 5 GUERRERO

Este distrito tiene una forma salamántrica, ya que tenía un extremo que abrazaba al distrito 7 de Cuauhtémoc, por lo que se le quitaron los municipios de Riva Palacio y Santa Isabel, pasando el primero al 7 de Cuauhtémoc y el segundo al Distrito 2 de Parral. Se le agrega el municipio de Curihiuríachi, que estaba en el 2 de Parral, ya que tiene más identidad regional, cultural, económica y mejores vías de comunicación, con el grupo de municipios del 5. Curihiuríachi colinda al oeste con Guerrero, al norte con Cuauhtémoc, al este con Gran Morelos, y al sur con Dr Belisario Domínguez y San Francisco de Bóvila.

DISTRITO 7 CUAUHTEMOC

Se le agrega a este distrito el municipio de Riva Palacio, que estaba en el 5, ya que tiene más identidad regional, cultural, económica, educativa con Cuauhtémoc, que con los municipios que integran el 5 distrito. Riva Palacio cuenta con 67 campos menonitas con una población aproximada de 6,000 personas, rebasando la población metriza del municipio que es de 2,012. El municipio de Riva Palacio colinda con otros lugares entre los que se encuentran el municipio de Námiquipa al norte, Chihuahua al este, Santa Isabel al sur y el municipio de Cuauhtémoc al oeste. Así mismo, en Cuauhtémoc se asienta toda la población menonita, que es de 30,800 personas dispersa en 86 campos. Al agrupar estos dos municipios, quedan integrados en un distrito toda la población menonita, que aunque su participación política en procesos electorales es muy baja, es muy conveniente tener agrupada a esta "etnia" de origen extranjero.

DISTRITO 8 DELICIAS

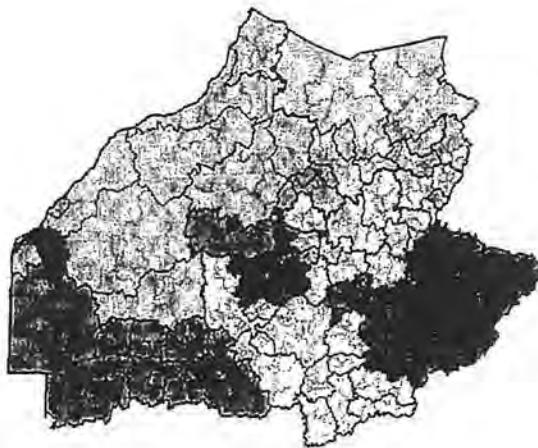
Se le agrega el municipio de Rosales para equilibrar la media población, ya que trae un menos 16,581, así mismo por la identidad regional, cultural, económica, educativa y vías de comunicación con Delicias. Rosales colinda al Norte con Aquiles Serdán y Julimes, al Sur con Delicias, Meoqui y Zaragoza, al Este con Saucillo y Zaragoza, al Oeste con Satevó y Chihuahua.



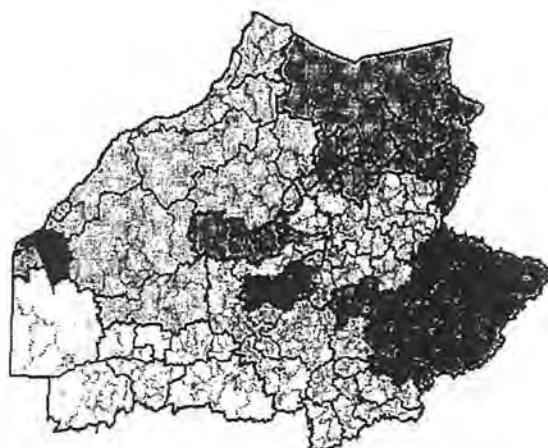
**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

MAPAS COMPARATIVOS

PROPIUESTA PRI 7.77



PROPIUESTA INE 8.12





**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

PROPIUESTA DE DISTRITACIÓN PRI CHIHUAHUA AL 6 DE AGOSTO DE 2015

COSTO 7.77

El Partido Revolucionario Institucional de Chihuahua, presenta a su consideración el escenario descrito a continuación, considerando que se baja sustancialmente el costo; y la identidad de los municipios que se cambiaron, es necesaria conservarla de acuerdo a la propuesta presentada por este partido, ya que el sistema de distritación, sólo toma en cuenta variables frías y meramente científicas, sin haber dado un peso específico a variables de identidad regional, lámese económicas, educativas, vías de comunicación, etc., las cuales son de suma importancia, porque un diputado tendrá una verdadera representación de intereses colectivos y homogéneos hacia el interior del distrito.

PRIMER ESCENARIO INE 8.12

PUESTA PRI 7.77

④	⑤	Información Distritos				Información Distritos								
		⑥	⑦	⑧	⑨	⑩	⑪	⑫						
⑭	⑮	⑯	⑰	⑱	⑲	⑳	⑳	⑳						
1	1	0.84%	158,144	1,305	0.0031455	0.4827634	03:47	1	0.84%	156,144	-1,305	0.0031558	0.4827634	03:47
2	2	2.93%	159,373	4,534	0.035103	0.4800773	02:09	2	-6.95%	144,084	-10,755	0.214438	0.311142	01:02
3	3	2.51%	155,977	4,138	0.031737	0.344594	01:13	3	0.65%	152,861	1,022	0.001035	0.394470	01:46
4	4	0.65%	155,861	1,022	0.031935	0.301476	01:46	4	-1.84%	151,834	-3,005	0.016743	0.684729	03:08
5	5	150,037	4,198	0.032684	0.3028779	03:08	5	1.39%	150,987	2,158	0.008930	0.452712	01:56	
6	6	10.61%	171,260	16,421	0.029847	0.4467539	04:42	6	10.61%	171,260	16,421	0.4467538	04:42	
7	7	0.60%	155,751	922	0.001575	0.3833571	01:00	7	5.58%	163,481	8,842	0.138437	0.332847	00:41
8	8	-10.71%	130,238	-16,581	0.026975	0.2974035	00:00	8	0.11%	155,010	177	0.000054	0.402585	00:11
9	9	6.01%	164,142	9,203	0.160425	0.3271056	00:00	9	6.01%	164,142	9,203	0.160425	0.371050	00:00
10	10	5.79%	163,739	8,959	0.149780	0.2664526	00:00	10	5.79%	163,788	8,959	0.148780	0.2664520	00:00
11	11	5.51%	163,372	8,533	0.132687	0.2558945	00:00	11	5.51%	163,372	8,533	0.134987	00:00	
12	12	5.92%	163,939	9,160	0.155531	0.2417387	00:00	12	5.92%	163,999	9,160	0.155531	0.247387	00:00
13	13	6.14%	164,349	9,510	0.167644	0.073883	00:00	13	6.14%	164,349	9,510	0.073883	00:00	
14	14	-3.50%	148,422	-5,417	0.054403	0.017410	00:00	14	-3.50%	149,422	-5,417	0.054403	0.017410	00:00
15	15	-4.23%	148,282	-6,557	0.078709	0.181947	00:00	15	-4.23%	148,282	-6,557	0.078709	0.181947	00:00
16	16	-5.31%	146,632	-9,216	0.125144	0.053227	00:00	16	-5.31%	146,923	-8,216	0.125144	0.053227	00:00
17	17	-4.33%	148,131	-6,708	0.083422	0.058345	00:00	17	-5.28%	146,692	-8,147	0.123051	0.075151	00:00
18	18	-5.26%	148,992	-8,147	0.123051	0.071515	00:00	18	-4.33%	149,131	-6,708	0.083422	0.058345	00:00
19	19	-5.23%	146,716	-8,123	0.122327	0.074028	00:00	19	-3.71%	149,099	-5,740	0.061084	0.128096	00:00
20	20	-3.71%	140,099	-5,740	0.051024	0.026006	00:00	20	-5.25%	146,716	-8,123	0.122327	0.074028	00:00
21	21	-4.20%	148,196	-6,643	0.081814	0.081495	00:00	21	-3.70%	146,973	-5,886	0.063795	0.050537	00:00
22	22	-3.70%	149,973	-5,906	0.0653755	0.050537	00:00	22	-4.29%	146,196	-6,643	0.081814	0.069465	00:00

Componente	Ponderador	Costo	Componente	Ponderador	Costo
Poblacional	1.0	2.680705	Comprendad	1.0	2.445333
Comprendad	0.5	5.441168	Total	0.5	5.34161
Total	8.121973	7.78494			7.78494



JUSTIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS HECHOS AL PRIMER ESCENARIO DEL INE

DISTRITO 2 HIDALGO DEL PARRAL

Se quita del distrito 5 el municipio de Santa Isabel para equilibrar la media población, y por tener mejor vías de comunicación hacia el Distrito 2, así mismo porque tiene un alto grado de relaciones comerciales con el grupo de municipios que integran el distrito 2. Este municipio ya había pertenecido en anteriores distribuciones locales con los municipios aledaños a Parral (1997 distrito 12, cabecera Santa Bárbara). También se anexa a este distrito los municipios de Matamoros y Santa Bárbara que estaban en el distrito 3, ya que la identidad regional, económica, cultural, educativa, y vías de comunicación son 100% con el municipio de Hidalgo del Parral. Santa Isabel se encuentra localizada al centro del Estado, colinda al norte con Riva Palacio, al este con Chihuahua, al sur con Dr. Belisario Domínguez, y al oeste con Gran Morelos.

Santa Bárbara colinda al norte con Parral y San Francisco del Oro; al este con Matamoros; al sur con Coronado y al oeste con Durango y al oeste con San Francisco del Oro. Matamoros colinda al norte con Parral y Allende, al este con Chihuahua y al sur con el estado de Durango y al oeste con Santa Bárbara. Se le quita el municipio de Curihiuríachi y se pasa al distrito 5 de Guerrero.

DISTRITO 5 GUERRERO

Este distrito tiene una forma salamántrica, ya que tenía un extremo que abrazaba al distrito 7 de Cuauhtémoc, por lo que se le quitaron los municipios de Riva Palacio y Santa Isabel, pasando el primero al 7 de Cuauhtémoc y el segundo al Distrito 2 de Parral.

Se le agrega el municipio de Curihiuríachi, que estaba en el 2 de Parral, ya que tiene más identidad regional, cultural, económica y mejores vías de comunicación, con el grupo de municipios del 5. Curihiuríachi colinda al oeste con Guerrero, al norte con Cuauhtémoc, al este con Gran Morelos, y al sur con Dr Belisario Domínguez y San Francisco de Boria.

DISTRITO 7 CUAUHTEMOC

Se le agrega a este distrito el municipio de Riva Palacio, que estaba en el 5, ya que tiene más identidad regional, cultural, económica, educativa con Cuauhtémoc, que con los municipios que integran el 5 distrito.

Riva Palacio cuenta con 67 campos menonitas con una población aproximada de 6,000 personas, rebasando la población mestiza del municipio que es de 2,012. El municipio de Riva Palacio colinda con otros lugares entre los que se encuentran el municipio de Namiquipa al norte, Chihuahua al este, Santa Isabel al sur y el municipio de Cuauhtémoc al oeste.

Así mismo, en Cuauhtémoc se asienta toda la población menonita, que es de 30,800 personas dispersa en 86 campos. Al agrupar estos dos municipios, quedan integrados en un distrito toda la población menonita, que aunque su participación política en procesos electorales es muy baja, es muy conveniente tener agrupada a esta "etnia" de origen extranjero.

DISTRITO 8 DELICIAS

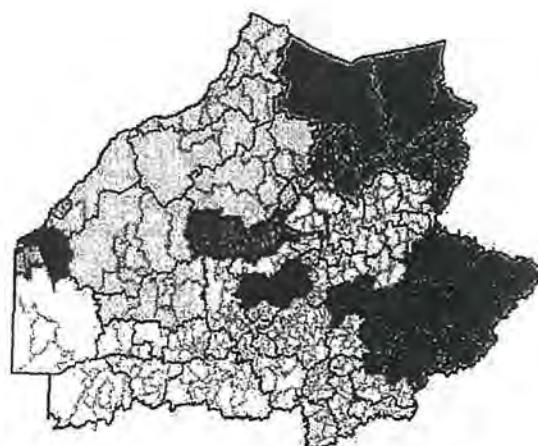
Se le agrega el municipio de Rosales para equilibrar la media población, ya que trae un menos 16,581, así mismo por la identidad regional, cultural, económica, educativa y vías de comunicación con Delicias. Rosales colinda al Norte con Aquiles Serdán y Jilimes, al Sur con Saucillo y Zaragoza, al Este con Delicias, Meoqui y Julimes, al Oeste con Saucillo y Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

MAPAS COMPARATIVOS

PROPIEDAD INE 8.12



PROPIEDAD PRI 7.77





**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, mismo que fue objeto de una actualización, con base en el Segundo punto de acuerdo del mencionado acuerdo, por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores el 4 de junio del mismo año, siendo que en el bloque 4 de entidades federativas a distritar quedó incluida Chihuahua.

En el punto segundo del Acuerdo referido, se ordenó que la Dirección del Registro Federal de Electores presentará para su aprobación a la Comisión del Registro Federal de Electores, una matriz donde se determine su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 24 de junio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG397/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Chihuahua, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
9. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 41, párrafo segundo; Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numerales 2; 52, 53 y 116, párrafo 2, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22, 36 y

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 14 y 123 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; los Acuerdos INE/CG130/2014, INE/CG48/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 e INE/CG335/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE45/2015, de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional *Criterio 1*

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población Indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- f. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- g. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- h. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- i. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- j. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- c. El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electORALES aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- b. Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. *Se cumplan todos los criterios anteriores; y*
- b. *Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.*

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

- I. **Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación.**
 1. Cada partido político, en el ámbito de la CNV, la CLV y el OPL en el que está acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas.
 2. Se deberán observar los criterios para la distritación y sus reglas de operación que fueron aprobados por el Consejo General.
 3. Se respetarán las agrupaciones de municipios indígenas colindantes siempre y cuando no se rompa el rango de desviación poblacional permitido.
 4. Se podrán respetar las agrupaciones de municipios (tipología) con los que definió el escenario inicial o bien se podrán generar agrupaciones de municipios (tipología) diferentes.
 5. Habrá libertad de construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos.
 6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso del Sistema de Distritación.
9. Para que un escenario sea considerado para ser evaluado, deberá cumplir todos y cada uno de los apartados anteriores.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de distritación.

1. En el caso de que se haya generado una nueva agrupación de municipios (tipología), primeramente se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales.
 - b) Se clasificará el número de distritos según el número de fracciones municipales.
 - c) Se preferirá aquella agrupación de municipios (tipología) que contenga el menor número de fracciones municipales.
 - d) En caso de empate entre tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología o bien en el caso de que no se presente ninguna nueva tipología, el escenario que se seleccionará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
4. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario Final de Distritación, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE45/2015, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos para el estado de Chihuahua.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



I. Propuestas recibidas.

Formalmente se recibieron cinco propuestas de escenarios, la primera correspondió a la representación del Partido Nueva Alianza ante la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV); la segunda integrada por la representación de Movimiento Ciudadano acreditada ante la Comisión Local de Vigilancia; la tercera integrada por la representación del Partido Acción Nacional ante la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV); la cuarta integrada por las representaciones de los Partidos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia; y la quinta y última integrada por la representación del Partido Acción Nacional ante la Comisión Local de Vigilancia.

En el siguiente cuadro se describen las características de las citadas propuestas, incluyéndose los datos del Segundo Escenario adoptado:

Chihuahua	Función de Costo	Diferencias con Segundo Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Segundo Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Segundo Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Segundo Escenario	7.779494	0	2.445333	0	5.334161	0	NO	1
PNA - CNV	5.587705	+0.805211	2.878259	+0.432926	5.709446	+0.375285	NO	1
MC-CLV	7.469435	-0.310059	1.707788	-0.737545	5.761647	+0.427486	NO	1
PAN - CNV	7.446025	-0.333469	1.46885	-0.976483	5.977175	+0.643014	NO	1
PRI, PVEM Y PNA - CLV	7.295711	-0.483783	2.106461	-0.338872	5.18925	-0.144911	NO	1
PAN - CLV	7.17287	-0.606624	1.874372	-0.570961	5.208497	-0.035664	NO	1

II. Documentación adicional.

- A. La propuesta del PNA ante la Comisión Nacional de Vigilancia se incluye en el Anexo 1.
- B. La propuesta integrada por la representación de Movimiento Ciudadano acreditada ante la Comisión Local de Vigilancia se incluye en el Anexo 2.
- C. La propuesta integrada por la representación del Partido Acción Nacional ante la Comisión Nacional de Vigilancia se incluye en el Anexo 3.
- D. La propuesta integrada por las representaciones de los Partidos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia se incluye en el Anexo 4.
- E. La propuesta integrada por la representación del Partido Acción Nacional ante la Comisión Local de Vigilancia se incluye en el Anexo 5.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



III. Análisis.

- A. De la revisión y análisis que el Comité llevó a cabo a los insumos y documentos que le fueron proporcionados para dar soporte a la propuesta presentada por la representación del Partido Nueva Alianza ante la CNV se hace conveniente señalar lo siguiente:
- Se menciona, dentro del documento que da soporte a las adecuaciones sugeridas, que el propósito es: "*proponer un segundo escenario mejorando la demarcación distrital considerando: el equilibrio poblacional, la compacidad, los grupos indígenas predominantes, la contigüedad (sic) geográfica y los tiempos de traslado*", pero no se definen o señalan los aspectos que debieran mejorarse del Escenario adoptado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
 - Adicionalmente, en el citado documento se establece que la función de costo alcanzada, no mejora ninguno de los índices emitidos por el Segundo Escenario de Distritación tal como muestra la siguiente imagen:

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

PARTIDO NUEVA ALIANZA
ESCUENARIO DE DISTRITACIÓN PARA CHIHUAHUA, 2015.

En relación con el análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas del primer escenario, se realiza una segunda propuesta con base al plan de trabajo del proyecto de distritación local de dicha entidad.

VALORACIÓN DEL PRIMER Y SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL, 2015.

ESCENARIO	RFE, 2015	NA_CNV	SEGUNDO NA_CNV
Componente poblacional	2.680785	3.946937	2.878259
Componente de compacidad	5.441188	6.548552	5.709446
TOTAL	8.121973	10.495490	8.587705

Valoración hecha en el sistema de distritación de Chihuahua.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- c) Se propone integrar los polígonos distritales de la siguiente manera:

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

ANEXO

DISTRITO	CLAVE MUNICIPAL	AGUAS DEL MUNDO
I	1	AGUAZUL
	2	JUÁREZ
	3	MADERO
	23	LOVIANE MÉRIDA
	24	NAHUAL
	25	ZARAGOZA
	41	MAHÍS (MÁHÍS)
	42	NAHUAL
	43	SARAH
	44	TRAVIOLA S. MÁHÍS
	45	PERALTA
	26	CHIHUAHUA
	10	CAJAHIGO
	27	CORRALERO
	28	EL MOLINO
	29	JUAREZ
	30	LÉNTEZ
	31	NAHUAL
	32	NAHUALPES
	33	NAHUALTECOS DE MÉJICO
	34	NAHUALTECOS DE MÉJICO 2
	46	NAHUALTECOS
	3	NAHUATL
	35	NAHUATL
	36	NAHUATL
	37	NAHUATL
	38	NAHUATL
	39	NAHUATL
	40	NAHUATL
	41	NAHUATL
	42	NAHUATL
	43	NAHUATL
	44	NAHUATL
	45	NAHUATL
	46	NAHUATL
	47	NAHUATL
	48	NAHUATL
	49	NAHUATL
	50	NAHUATL
	51	NAHUATL
	52	NAHUATL
	53	NAHUATL
	54	NAHUATL
	55	NAHUATL
	56	NAHUATL
	57	NAHUATL
	58	NAHUATL
	59	NAHUATL
	60	NAHUATL
	61	NAHUATL
	62	NAHUATL
	63	NAHUATL
	64	NAHUATL
	65	NAHUATL
	66	NAHUATL
	67	NAHUATL
	68	NAHUATL
	69	NAHUATL
	70	NAHUATL
	71	NAHUATL
	72	NAHUATL
	73	NAHUATL
	74	NAHUATL
	75	NAHUATL
	76	NAHUATL
	77	NAHUATL
	78	NAHUATL
	79	NAHUATL
	80	NAHUATL
	81	NAHUATL
	82	NAHUATL
	83	NAHUATL
	84	NAHUATL
	85	NAHUATL
	86	NAHUATL
	87	NAHUATL
	88	NAHUATL
	89	NAHUATL
	90	NAHUATL
	91	NAHUATL
	92	NAHUATL
	93	NAHUATL
	94	NAHUATL
	95	NAHUATL
	96	NAHUATL
	97	NAHUATL
	98	NAHUATL
	99	NAHUATL
	100	NAHUATL
	101	NAHUATL
	102	NAHUATL
	103	NAHUATL
	104	NAHUATL
	105	NAHUATL
	106	NAHUATL
	107	NAHUATL
	108	NAHUATL
	109	NAHUATL
	110	NAHUATL
	111	NAHUATL
	112	NAHUATL
	113	NAHUATL
	114	NAHUATL
	115	NAHUATL
	116	NAHUATL
	117	NAHUATL
	118	NAHUATL
	119	NAHUATL
	120	NAHUATL
	121	NAHUATL
	122	NAHUATL
	123	NAHUATL
	124	NAHUATL
	125	NAHUATL
	126	NAHUATL
	127	NAHUATL
	128	NAHUATL
	129	NAHUATL
	130	NAHUATL
	131	NAHUATL
	132	NAHUATL
	133	NAHUATL
	134	NAHUATL
	135	NAHUATL
	136	NAHUATL
	137	NAHUATL
	138	NAHUATL
	139	NAHUATL
	140	NAHUATL
	141	NAHUATL
	142	NAHUATL
	143	NAHUATL
	144	NAHUATL
	145	NAHUATL
	146	NAHUATL
	147	NAHUATL
	148	NAHUATL
	149	NAHUATL
	150	NAHUATL
	151	NAHUATL
	152	NAHUATL
	153	NAHUATL
	154	NAHUATL
	155	NAHUATL
	156	NAHUATL
	157	NAHUATL
	158	NAHUATL
	159	NAHUATL
	160	NAHUATL
	161	NAHUATL
	162	NAHUATL
	163	NAHUATL
	164	NAHUATL
	165	NAHUATL
	166	NAHUATL
	167	NAHUATL
	168	NAHUATL
	169	NAHUATL
	170	NAHUATL
	171	NAHUATL
	172	NAHUATL
	173	NAHUATL
	174	NAHUATL
	175	NAHUATL
	176	NAHUATL
	177	NAHUATL
	178	NAHUATL
	179	NAHUATL
	180	NAHUATL
	181	NAHUATL
	182	NAHUATL
	183	NAHUATL
	184	NAHUATL
	185	NAHUATL
	186	NAHUATL
	187	NAHUATL
	188	NAHUATL
	189	NAHUATL
	190	NAHUATL
	191	NAHUATL
	192	NAHUATL
	193	NAHUATL
	194	NAHUATL
	195	NAHUATL
	196	NAHUATL
	197	NAHUATL
	198	NAHUATL
	199	NAHUATL
	200	NAHUATL
	201	NAHUATL
	202	NAHUATL
	203	NAHUATL
	204	NAHUATL
	205	NAHUATL
	206	NAHUATL
	207	NAHUATL
	208	NAHUATL
	209	NAHUATL
	210	NAHUATL
	211	NAHUATL
	212	NAHUATL
	213	NAHUATL
	214	NAHUATL
	215	NAHUATL
	216	NAHUATL
	217	NAHUATL
	218	NAHUATL
	219	NAHUATL
	220	NAHUATL
	221	NAHUATL
	222	NAHUATL
	223	NAHUATL
	224	NAHUATL
	225	NAHUATL
	226	NAHUATL
	227	NAHUATL
	228	NAHUATL
	229	NAHUATL
	230	NAHUATL
	231	NAHUATL
	232	NAHUATL
	233	NAHUATL
	234	NAHUATL
	235	NAHUATL
	236	NAHUATL
	237	NAHUATL
	238	NAHUATL
	239	NAHUATL
	240	NAHUATL
	241	NAHUATL
	242	NAHUATL
	243	NAHUATL
	244	NAHUATL
	245	NAHUATL
	246	NAHUATL
	247	NAHUATL
	248	NAHUATL
	249	NAHUATL
	250	NAHUATL
	251	NAHUATL
	252	NAHUATL
	253	NAHUATL
	254	NAHUATL
	255	NAHUATL
	256	NAHUATL
	257	NAHUATL
	258	NAHUATL
	259	NAHUATL
	260	NAHUATL
	261	NAHUATL
	262	NAHUATL
	263	NAHUATL
	264	NAHUATL
	265	NAHUATL
	266	NAHUATL
	267	NAHUATL
	268	NAHUATL
	269	NAHUATL
	270	NAHUATL
	271	NAHUATL
	272	NAHUATL
	273	NAHUATL
	274	NAHUATL
	275	NAHUATL
	276	NAHUATL
	277	NAHUATL
	278	NAHUATL
	279	NAHUATL
	280	NAHUATL
	281	NAHUATL
	282	NAHUATL
	283	NAHUATL
	284	NAHUATL
	285	NAHUATL
	286	NAHUATL
	287	NAHUATL
	288	NAHUATL
	289	NAHUATL
	290	NAHUATL
	291	NAHUATL
	292	NAHUATL
	293	NAHUATL
	294	NAHUATL
	295	NAHUATL
	296	NAHUATL
	297	NAHUATL
	298	NAHUATL
	299	NAHUATL
	300	NAHUATL
	301	NAHUATL
	302	NAHUATL
	303	NAHUATL
	304	NAHUATL
	305	NAHUATL
	306	NAHUATL
	307	NAHUATL
	308	NAHUATL
	309	NAHUATL
	310	NAHUATL
	311	NAHUATL
	312	NAHUATL
	313	NAHUATL
	314	NAHUATL
	315	NAHUATL
	316	NAHUATL
	317	NAHUATL
	318	NAHUATL
	319	NAHUATL
	320	NAHUATL
	321	NAHUATL
	322	NAHUATL
	323	NAHUATL
	324	NAHUATL
	325	NAHUATL
	326	NAHUATL
	327	NAHUATL
	328	NAHUATL
	329	NAHUATL
	330	NAHUATL
	331	NAHUATL
	332	NAHUATL
	333	NAHUATL
	334	NAHUATL
	335	NAHUATL
	336	NAHUATL
	337	NAHUATL
	338	NAHUATL
	339	NAHUATL
	340	NAHUATL
	341	NAHUATL
	342	NAHUATL
	343	NAHUATL
	344	NAHUATL
	345	NAHUATL
	346	NAHUATL
	347	NAHUATL
	348	NAHUATL
	349	NAHUATL
	350	NAHUATL
	351	NAHUATL
	352	NAHUATL
	353	NAHUATL
	354	NAHUATL
	355	NAHUATL
	356	NAHUATL
	357	NAHUATL
	358	NAHUATL
	359	NAHUATL
	360	NAHUATL
	361	NAHUATL
	362	NAHUATL
	363	NAHUATL
	364	NAHUATL
	365	NAHUATL
	366	NAHUATL
	367	NAHUATL
	368	NAHUATL
	369	NAHUATL
	370	NAHUATL
	371	NAHUATL
	372	NAHUATL
	373	NAHUATL
	374	NAHUATL
	375	NAHUATL
	376	NAHUATL
	377	NAHUATL
	378	NAHUATL
	379	NAHUATL
	380	NAHUATL
	381	NAHUATL
	382	NAHUATL
	383	NAHUATL
	384	NAHUATL
	385	NAHUATL
	386	NAHUATL
	387	NAHUATL
	388	NAHUATL
	389	NAHUATL
	390	NAHUATL
	391	NAHUATL
	392	NAHUATL
	393	NAHUATL
	394	NAHUATL
	395	NAHUATL
	396	NAHUATL
	397	NAHUATL
	398	NAHUATL
	399	NAHUATL
	400	NAHUATL
	401	NAHUATL
	402	NAHUATL
	403	NAHUATL
	404	NAHUATL
	405	NAHUATL
	406	NAHUATL
	407	NAHUATL
	408	NAHUATL
	409	NAHUATL
	410	NAHUATL
	411	NAHUATL
	412	NAHUATL
	413	NAHUATL
	414	NAHUATL
	415	NAHUATL
	416	NAHUATL
	417	NAHUATL
	418	NAHUATL
	419	NAHUATL
	420	NAHUATL
	421	NAHUATL
	422	NAHUATL
	423	NAHUATL
	424	NAHUATL
	425	NAHUATL
	426	NAHUATL
	427	NAHUATL
	428	NAHUATL
	429	NAHUATL
	430	NAHUATL
	431	NAHUATL
	432	NAHUATL
	433	NAHUATL
	434	NAHUATL
	435	NAHUATL
	436	NAHUATL
	437	NAHUATL
	438	NAHUATL
	439	NAHUATL
	440	NAHUATL
	441	NAHUATL
	442	NAHUATL
	443	NAHUATL
	444	NAHUATL



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



DISTRITO	E. RFE	E. NA-CNV	SECCIONES ELECTORALES DEL ESCENARIO DE NA-CNV									
			608	609	611	886	887	888	889	890	891	892
IX	99	107	893	894	895	2844	2845	2846	2847	2848	2849	2850
			2851	2852	2853	2854	2855	2856	2857	2858	2859	2860
			2861	2862	2863	2864	2865	2866	2867	2868	2869	2870
			2871	2872	2873	2874	2875	2876	2877	2878	2879	2880
			2881	2882	2883	2884	2885	2886	2887	2888	2889	2890
			2891	2892	2893	2894	2895	2896	2898	2899	2900	3177
			3178	3179	3180	3181	3182	3183	3184	3185	3186	3187
			3188	3189	3190	3191	3192	3193	3194	3195	3196	3197
			3198	3199	3200	3201	3202	3203	3204	3205	3206	3207
			3208	3209	3210	3211	3212	3213	3214			
X	115	120	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411
			412	413	414	415	416	417	418	419	420	421
			539	544	542	543	544	545	546	547	548	549
			656	675	676	677	678	679	680	681	682	697
			698	699	700	701	702	703	704	705	706	707
			708	709	721	722	723	724	725	726	727	728
			729	730	731	732	733	734	735	736	745	746
			747	748	749	750	751	752	753	754	755	756
			757	758	759	760	761	762	773	774	775	776
			777	778	779	800	801	802	803	804	805	806
XI	179	170	807	823	824	825	836	839	845	846	847	855
			897	898	899	900	901	902	903	904	905	906
			413	414	415	416	417	418	419	420	421	422
			423	424	425	426	427	428	429	430	431	432
			433	434	435	436	437	438	439	440	441	442
			443	444	445	446	447	448	449	450	451	452
			453	454	455	456	457	458	459	460	461	462
			463	464	465	466	467	468	469	470	471	472
			473	474	475	476	477	478	479	480	481	482
			489	491	492	493	494	495	496	497	498	499
XII	132	145	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509
			510	511	512	513	514	515	516	517	518	519
			520	521	522	523	524	525	526	527	528	529
			530	531	532	533	534	535	536	540	541	542
			543	544	545	546	547	548	549	550	551	552
			553	554	555	556	557	558	559	560	561	562
			563	564	565	566	567	568	569	570	571	572
			573	574	575	576	577	578	579	580	581	582
			583	586	587	588	606	840	841	842	843	844
			610	612	613	614	615	616	617	618	619	620
			621	626	627	628	629	630	631	632	633	634
			635	636	637	638	639	640	643	644	645	646
			647	648	649	650	651	652	655	657	658	659
			660	661	662	663	664	665	666	667	668	669
			670	671	672	673	674	683	684	685	686	687
			688	689	690	691	692	693	694	695	696	710
			711	712	713	714	715	716	717	718	719	720
			737	738	739	740	741	742	743	744	763	764
			765	766	767	768	770	771	772	760	781	782
			783	784	785	786	787	788	789	792	793	794
			795	796	797	798	799	808	809	810	811	812
			813	815	816	817	818	819	820	821	822	826

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



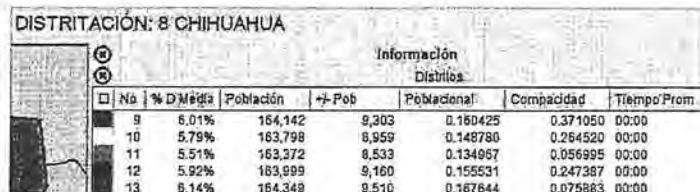
**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



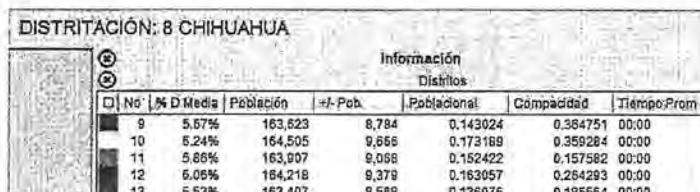
			827	828	829	830	831	832	833	834	835	836
			837	910	2897	2901	2902					
			585	589	590	591	592	593	594	595	596	597
			598	599	600	601	602	603	604	605	607	768
			790	791	814	848	849	850	851	852	853	854
			855	856	857	858	859	860	861	862	863	864
			865	866	867	868	869	870	871	872	873	874
XIII	127	110	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884
			908	909	3215	3216	3217	3219	3220	3221	3222	3223
			3224	3225	3226	3227	3228	3229	3230	3231	3232	3233
			3234	3235	3236	3237	3238	3239	3240	3241	3242	3243
			3244	3245	3246	3247	3248	3249	3250	3251	3252	3253
			3254	3255	3256	3257	3258	3259	3260	3261	3262	3263
TOTAL	652	652										

Generando los índices que a continuación se muestran y que permiten contrastar con los emitidos en el Segundo Escenario:

Segundo escenario



Escenario propuesto por PNA-CNV



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Así mismo, para el municipio de Juárez se define que la Integración de los polígonos distritales, considere la agrupación de sus secciones electorales de la siguiente manera:

DISTRITO	E. RFE	E. NA-CNV	SECCIONES ELECTORALES DEL ESCENARIO DE NA-CNV											
			1435	1436	1437	1438	1439	1440	1441	1442	1443	1444	1445	1446
XIV	151	149	1455	1457	1458	1459	1460	1461	1462	1463	1464	1465		
			1466	1467	1468	1471	1472	1473	1474	1475	1476	1477		
			1478	1479	1480	1481	1482	1483	1484	1485	1486	1487		
			1488	1489	1490	1491	1500	1501	1502	1503	1504	1505		
			1506	1507	1508	1509	1510	1511	1512	1513	1514	1515		
			1516	1517	1518	1519	1520	1521	1522	1523	1535	1536		
			1537	1538	1539	1540	1541	1542	1543	1544	1545	1546		
			1547	1548	1549	1550	1551	1552	1553	1558	1557	1558		
			1559	1560	1561	1565	1565	1562	1563	1564	1555	1556		
			1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	2001	2002		
XV	181	100	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012		
			2013	2014	2015	2016	2017	2043	2044	2045	2046	2047		
			2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057		
			2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2091	2092			
			1942	1543	1944	1945	2782	2785	2815	2816	2817	2818		
			2819	2820	2821	2822	2823	2824	2825	2826	2827	2837		
			2974	2978	2981	2982	2983	2985	2987	2988	2989	2993		
			2994	2995	2997	2998	2999	3000	3001	3002	3003	3004		
			3005	3006	3007	3008	3009	3010	3011	3012	3013	3014		
XVI	69	70	3015	3016	3017	3018	3019	3020	3021	3022	3023	3024		
			3025	3026	3027	3120	3134	3142	3143	3144	3145	3146		
			3147	3148	3149	3150	3151	3152	3153	3154	3155	3156		
			3157	3158	3159	3160	3161	3162	3163	3164	3165	3166		
			3167	3168	3169	3170	3171	3172	3173	3174	3175	3176		
			1424	1425	1426	1427	1428	1429	1430	1431	1432	1433		
			1434	1469	1470	1562	1563	1564	1884	1890	1934	1915		
			2113	2114	2115	2116	2117	2118	2119	2120	2121	2122		
			2136	2137	2138	2139	2140	2141	2155	2170	2171	2172		
			2173	2174	2186	2189	2190	2191	2192	2193	2194	2195		
XVII	153	102	2196	2197	2198	2631	2832	2833	2834	2835	2836	2837		
			3110	3111	3112	3113	3114	3115	3116	3117	3118	3119		
			1857	1858	1859	1860	1861	1862	1864	1865	1871	1872		
			1885	1912	1929	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936		
			1937	1938	1939	1940	2712	2713	2714	2715	2716	2717		
			2718	2719	2720	2721	2722	2723	2724	2725	2726	2727		
			2728	2729	2730	2731	2732	2733	2734	2735	2736	2737		
			2738	2739	2740	2741	2742	2743	2744	2745	2746	2747		
			2748	2749	2750	2751	2752	2765	2766	2768	2769	2770		
			2771	2772	2773	2774	2775	2776	2777	2778	2779	2780		
XVIII	289	101	2783	2784	2786	2787	2788	2789	2790	2791	2792	2793		
			2794	2795	2796	2797	2798	2799	2800	2801	2802	2803		
			2810	2811	2812	2813	2814	2815	2816	2817	2818	2819		
			2820	2821	2822	2823	2824	2825	2826	2827	2828	2829		

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



XVIII	85	154	1695 1696 1698 1699 1700 1701 1702 1703 1709 1710 1711 1712 1713 1714 1715 1726 1717 1718 1720 1721 1722 1723 1724 1725 1726 1727 1728 1729 1730 1731 1732 1738 1739 1740 1746 1747 1748 1749 1759 1760 1761 1762 1763 1764 1765 1766 1767 1768 1769 1770 1776 1777 1778 1779 1780 1781 1782 1783 1784 1802 1803 1817 1818 1819 1820 1821 1835 1836 1837 1888 1839 1840 1850 2078 2079 2080 2061 2082 2099 2100 2101 2102 2103 2104 2105 2106 2107 2108 2109 2110 2111 2112 2123 2124 2125 2126 2127 2128 2129 2130 2131 2132 2133 2134 2135 2142 2143 2144 2145 2146 2147 2148 2149 2150 2151 2152 2153 2154 2156 2157 2158 2159 2160 2161 2162 2163 2164 2165 2166 2167 2168 2169 2175 2176 2177 2178 2179 2180 2181 2182 2183 2184 2185 2186 2187 3101 3102 3103 3104 3105 3106 3107 3108 3109
XIX	88	172	1827 1863 1873 1874 1875 1876 1886 1888 1889 1916 2781 2903 2904 2905 2906 2907 2908 2909 2910 2911 2912 1913 2914 2916 2917 2918 2919 2920 2921 2922 2923 2924 2925 2926 2927 2928 2929 2930 2931 2932 2933 2934 2935 2936 2938 2939 2940 2941 2942 2943 2944 2945 2946 2947 2948 2949 2950 2951 2952 2953 2954 2955 2956 2957 2958 2959 2960 2961 2962 2963 2964 2965 2966 2967 2968 2969 2970 2971 2972 2973 2975 2976 2977 2978 2980 2984 2986 2990 2991 2992 2996 3038 3041 3042 3043 3044 3045 3046 3047 3048 3049 3050 3051 3052 3053 3054 3055 3056 3057 3058 3059 3050 3061 3052 3063 3064 3065 3066 3067 3068 3069 3070 3071 3072 3073 3074 3075 3076 3077 3078 3079 3080 3081 3082 3083 3084 3085 3086 3087 3088 3089 3090 3091 3092 3093 3094 3095 3096 3097 3098 3099 3100 3121 3122 3123 3124 3125 3126 3127 3128 3129 3130 3131 3132 3133 3134 3135 3136 3137 3138 3140 3141
XX	107	89	1574 1575 1576 1577 1578 1595 1596 1597 1598 1599 1600 1601 1602 1603 1621 1622 1623 1636 1639 1640 1641 1642 1666 1667 1668 1669 1682 1683 1693 1694 1703 1704 1705 1706 1707 1719 1733 1734 1735 1736 1737 1741 1742 1743 1744 1745 1750 1751 1753 1754 1755 1756 1757 1758 1771 1772 1773 1774 1775 1789 1790 1791 1792 1793 1794 1795 1796 1797 1798 1811 1828 1829 1830 1846 1947 1948 1949 3028 3029 3030 3031 3032 3033 3034 3035 3036 3037 3039 3040
XXI	121	221	1445 1444 1445 1446 1447 1448 1449 1450 1451 1452 1453 1492 1493 1494 1495 1496 1497 1498 1499 1524 1525 1526 1527 1528 1529 1530 1531 1532 1533 1584 1564 1555 1566 1567 1568 1569 1570 1571 1572 1573 1579 1580 1581 1582 1583 1584 1585 1586 1587 1588 1589 1590 1591 1592 1593 1594 1595 1604 1605 1607 1608 1609 1610 1611 1612 1613 1614 1615 1616 1617 1618 1619 1620 1624 1625 1626 1627 1628 1629 1630 1631 1632 1633 1634 1635 1636 1637 1643 1644 1645 1646 1647 1648 1649 1650 1651 1652 1653 1654 1655 1656 1657 1658 1659 1660 1661 1662 1663 1664 1665 1670 1671 1672 1673 1674 1675 1676 1677 1678 1679 1680 1681 1684 1685 1686 1687 1688 1689 1690 1691 1692 1697 1950 1957 1958 1959 1960 1961 1962 1963 1964 1965 1966 1967 1968 1969 1970 1971 1972 1980 1981 1982 1983 1984 1985 1986 1987 1988 1989 1990 1991 1992 1993 1994 1995 1996 1997 1998 1999 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2030 2031 2032 2033 2034 2035 2036 2037 2038 2039 2040 2041 2042 2045 2065 2066 2067 2068 2069 2071 2072 2073 2074 2075 2076 2077 2083 2084 2085 2086 2087 2088 2089 2090 2093 2094 2095 2096 2097 2098

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



XXII	221	119	1785 1786 1787 1788 1799 1800 1801 1804 1805 1806 1807 1808 1809 1810 1812 1813 1814 1815 1816 1822 1823 1824 1825 1826 1831 1832 1833 1834 1841 1842 1843 1844 1845 1846 1847 1848 1849 1851 1852 1853 1854 1855 1856 1866 1867 1868 1869 1870 1877 1878 1879 1880 1881 1882 1883 1891 1892 1893 1894 1895 1896 1897 1898 1899 1900 1901 1902 1903 1904 1905 1905 1907 1908 1909 1910 1911 1917 1918 1919 1920 1921 1922 1923 1924 1925 1926 1927 1928 2711 2753 2754 2755 2756 2757 2758 2759 2760 2761 2762 2763 2764 2767 2804 2805 2806 2807 2808 2809 2810 2811 2812 2813 2814 2829 2838 2839 2840 2841 2842
TOTAL	1176	1176	

Generando los índices que a continuación se muestran y que permiten contrastar con los emitidos en el Segundo Escenario:

Segundo escenario

DISTRITACIÓN: 8 CHIHUAHUA							
Información Distritos							
No.	% D. Media	Población	+/- Pob.	Poblacional	Compadidad	Tiempo Prom.	
14	-3.50%	145,422	-5,417	0.054403	0.017410	00:00	
15	-4.23%	148,282	-5,557	0.079709	0.189147	00:00	
16	-5.31%	145,823	-8,216	0.125144	0.153277	00:00	
17	-5.26%	146,692	-8,147	0.123051	0.075151	00:00	
18	-4.33%	148,131	-6,708	0.083422	0.066345	00:00	
19	-3.71%	149,098	-5,740	0.061084	0.126000	00:00	
20	-5.25%	146,716	-8,123	0.122327	0.074028	00:00	
21	-3.79%	148,973	-5,856	0.063795	0.050537	00:00	
22	-4.29%	148,195	-5,643	0.081814	0.069485	00:00	

Escenario propuesto por PNA-CNV

DISTRITACIÓN: 8 CHIHUAHUA							
Información Distritos							
No.	% D. Media	Población	+/- Pob.	Poblacional	Compadidad	Tiempo Prom.	
14	-4.28%	148,245	-5,594	0.080611	0.018735	00:00	
15	-4.08%	148,515	-5,324	0.074145	0.162815	00:00	
16	-4.39%	148,041	-5,798	0.085676	0.153207	00:00	
17	-3.19%	149,907	-4,932	0.045098	0.094060	00:00	
18	-4.45%	147,941	-5,898	0.088215	0.062267	00:00	
19	-5.35%	146,549	-8,290	0.127408	0.180485	00:00	
20	-4.83%	147,352	-7,477	0.103645	0.075895	00:00	
21	-3.82%	148,922	-5,917	0.064909	0.059163	00:00	
22	-5.29%	146,652	-8,187	0.124262	0.075366	00:00	

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



d) A partir de la revisión se identificaron las siguientes adecuaciones:

- ✓ El distrito 6 del segundo escenario es el único que coincide geográficamente al 100% con el distrito 6 de la propuesta de PNA de CNV. Está conformado por 7 municipios completos (BALLEZA, BATOPILAS, CARICHI, GUACHOCHI, GUADALUPE Y CALVO, MORELOS y URIQUE).
- ✓ El resto de los distritos del segundo escenario presentan diferencias en su conformación las cuales se describen a continuación:
 - i. El distrito 1 está conformado con dos fracciones de distrito (1 y 3) de la propuesta. El distrito 1 cuenta con 10 municipios completos (AHUMADA, ALDAMA, AQUILES SERDAN, COYAME DEL SOTOL, GUADALUPE, JULIMES, MANUEL BENAVIDES, MEOQUI, OJINAGA y PRAXEDIS G. GUERRERO) y el 3 con un municipio completo (BUENAVENTURA).
 - ii. El distrito 2 está cubierto en su totalidad por el distrito 2 de la propuesta ya que este es más grande que el distrito del segundo escenario. El distrito 2 cuenta con 8 municipios completos (ALLENDE, CAMARGO, CORONADO, LA CRUZ, JIMENEZ, LOPEZ, SAN FRANCISCO DE CONCHOS y SAUCILLO).
 - iii. El distrito 3 está conformado por dos fracciones de distrito (3 y 4) de la propuesta. El distrito 3 cuenta con 6 municipios completos (ASCENSION, CASAS GRANDES, GALEANA, IGNACIO ZARAGOZA, JANOS y NUEVO CASAS GRANDES) y el 4 con dos municipios completos (GOMEZ FARIAS y MADERA).
 - iv. El distrito 4 está conformado por tres fracciones de distrito (3, 4 y 5) de la propuesta. El distrito 3 está conformado por un municipio completo (NAMQUIPA), el 4 está conformado por 11 municipios completos (BACHINIVA, BOCOYNA, CHINIPAS, GUAZAPARES, GUERRERO, MAGUARICHI, MATACHI, MORIS, OCAMPO, TEMOSACHIC y URUACHI) y el 5 está conformado por un municipio completo (CUSIHUIRACHI).
 - v. El distrito 5 está conformado por dos fracciones (5 y 2) de la propuesta. El distrito 2 cuenta con 2 municipios completos (MATAMOROS y SANTA BARBARA), y el 5 con 12 municipios completos (DR. BELISARIO DOMINGUEZ, SANTA ISABEL, GRAN MORELOS, HIDALGO DEL PARRAL, HUEJOTITAN, NONOAVA, ROSARIO, SAN FRANCISCO DE BORJA, SAN

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



FRANCISCO DEL ORO, SATEVO, EL TULE y VALLE DE ZARAGOZA).

- vi. El distrito 7 está conformado por dos fracciones (5 y 7) de la propuesta. El distrito 5 cuenta con un municipio completo (RIVA PALACIO) y el 7 con un municipio completo (CUAUHTEMOC).
- vii. El distrito 8 está conformado por dos fracciones (1 y 8) de la propuesta. El distrito 1 cuenta con un municipio completo (ROSALES) y el 8 con un municipio completo (DELICIAS).
- viii. En el municipio de Chihuahua el distrito 9 está conformado por tres fracciones de distrito (9, 12 y 10) este último solo contiene la sección 682 de la propuesta; el distrito 10 está conformado por tres fracciones de distrito (10, 11 y 13); el 11 está conformado por cuatro fracciones de distrito (11, 12, 13 y 10 este solo contiene la sección 584) de la propuesta; el 12 está conformado por tres fracciones de distrito (9,10 y 12); y el 13 está conformado por tres fracciones de distrito (9,13 y 13).
- ix. En el municipio de Juárez, el distrito 14 está conformado por dos fracciones de distrito (14 y 21 este solo contiene dos secciones 1980 y 1999) de la propuesta; el 15 por dos fracciones de distrito (15 y 19); el 16 está conformado en su totalidad por el distrito 16 de la propuesta, aunque cubre en su totalidad al distrito 16 del segundo escenario, geográficamente no son iguales la diferencia de la propuesta es la sección 2174; el 17 está conformado por dos fracciones de distrito (15 y 17); el 18 por dos fracciones de distrito (16 y 18 este solo contiene dos secciones 1696 y 1695) de la propuesta; el 19 está conformado por dos fracciones de distrito (17 y 19); el 20 está conformado en su totalidad por el distrito 20 de la propuesta, aunque cubre en su totalidad al distrito 20 del segundo escenario, geográficamente no son iguales la diferencia de la propuesta es la sección 1798; el 21 por dos fracciones de distrito (18 y 21); y el 22 está conformado por tres fracciones de distrito (22, 17 solo con sección 1912, 20 solo con la sección 1798) de la propuesta.
- e) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
 - 1) Se comprobó que la construcción del escenario que presentó esa representación partidista, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 22 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo demuestran las siguientes imágenes:

DISTRITACIÓN: 8 CHIHUAHUA						
	No	% D. Media	Población	% Pob.	Información Distritos	
					Poblaciónf	Compadad
	6	10.61%	171,260	16,421	0.499847	0.446758 04:42
	10	6.24%	184,505	9,855	0.173189	0.350284 00:00
	12	6.05%	154,218	9,379	0.153057	0.264233 00:00
	11	5.88%	163,907	9,068	0.152422	0.157582 00:00
	9	5.67%	163,623	8,784	0.143024	0.364751 00:00
	13	5.53%	163,407	8,588	0.135076	0.185564 00:00
	3	5.19%	152,875	8,036	0.119702	0.365277 01:24
	4	5.15%	162,919	7,980	0.116039	0.551778 03:11
	2	2.57%	158,977	4,138	0.031737	0.344594 01:13
	7	0.60%	155,761	922	0.001575	0.383571 00:00
	5	-0.38%	154,245	-594	0.000655	0.637276 02:01
	1	-2.82%	150,476	-4,353	0.035293	0.491861 03:37
	17	-3.19%	148,907	-4,932	0.045098	0.094080 00:00
	21	-3.82%	148,922	-5,917	0.064999	0.058163 00:00
	15	-4.08%	148,515	-5,324	0.074145	0.162815 00:00
	14	-4.23%	148,245	-5,594	0.080611	0.018735 00:00
	16	-4.39%	148,041	-5,798	0.085676	0.153207 00:00
	18	-4.45%	147,941	-5,898	0.088215	0.062297 00:00
	20	-4.83%	147,352	-7,477	0.103645	0.075686 00:00
	22	-5.29%	146,652	-8,187	0.124262	0.075356 00:00
	19	-5.35%	146,545	-8,290	0.127408	0.180465 00:00
	8	-10.71%	139,258	-16,581	0.509675	0.274035 00:00

El cuadro anterior, permitió al Comité identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +10.61% como máxima y el -10.71% como mínima. Sin embargo el índice poblacional global de la propuesta se ubicó por arriba del presentado en el Primer Escenario emitido por la DERFE.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que coincide con la agrupación de municipios e integración del distrito con población indígena propuesto por la DERFE.
- 4) En referencia al aspecto sobre la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales con que se construyó en su mayoría son municipios completos y colindantes. No tiene fracciones municipales (excepto en los municipios de Chihuahua y Juárez).

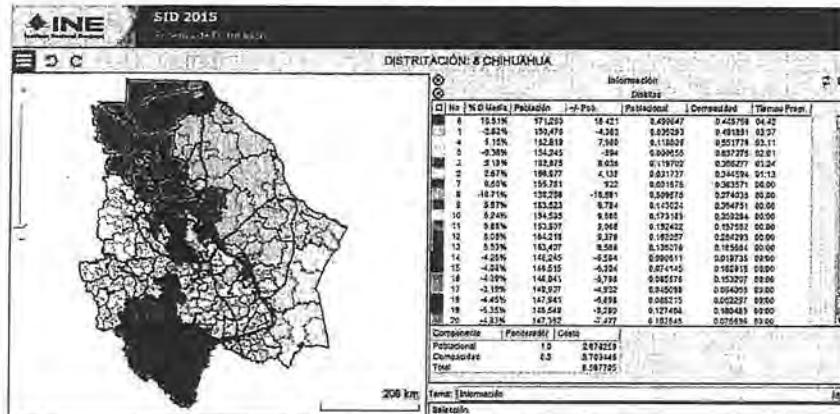
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- 5) Para constatar el cumplimiento del principio de compactidad establecido en el criterio 5, se identificó que el índice resultante también se ubicó por arriba del obtenido en el Segundo Escenario de distritación adoptado por la DERFE.
- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enumera el criterio número 6, los integrantes del Comité observaron que con el citado escenario, se cumple con el criterio.



- 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica el Comité determinó que cumple con lo señalado en el citado criterio.

A pesar de que la propuesta cumple con la mayoría de los criterios aprobados para llevar a cabo la distritación por el Consejo General del INE, el Comité identificó que no se mejoran aspectos de integridad municipal, tiempos de traslado y población, lo que se refleja en un valor de la función de costo total que resulta más elevado que el presentado en el Segundo Escenario de distritación, tal como el propio PNA lo señala en la página 1 de su documento. Por lo que el Comité considera a la propuesta como inviable, toda vez que no atiende a lo señalado en:

II.-Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de distritación.

2.-Una vez evaluada la tipología o bien en el caso de que no se presente ninguna nueva tipología, el escenario que se seleccionará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobadas por el Consejo General.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



B. En el documento integrado por la representación de Movimiento Ciudadano acreditada ante la Comisión Local de Vigilancia resaltan las siguientes características de la propuesta:

- a) No se menciona el propósito de la misma.
- b) Tampoco se definen o señalan los aspectos que debieran mejorarse del Segundo Escenario adoptado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- c) En el documento que soporta el escenario propuesto, se sugiere llevar a cabo las siguientes adecuaciones:

✓ Unir los municipios de Práxedis G. Guerrero y Guadalupe con Juárez por la identidad cultural, económica y sobre todo por las vías de acceso que tiene en común ambos con la ciudad fronteriza;

✓ Unir el municipio de Riva Palacio con el de Cuauhtémoc por su identidad económica y para unificar la zona menonita en favor a la participación de dicha población;

✓ Unir el municipio de Cárdenas a Parral, estimando que se tendría mejor accesibilidad en el traslado a la posible cabecera dentro del municipio de Hidalgo del Parral a 3 horas y media de distancia, que a la cabecera de la zona indígena que sería en el municipio de Guachochi con 7 horas de traslado, *con lo cual se desatendería lo que punitivamente señala el criterio 3 de distritación aprobado por el Consejo General del INE y sus reglas de operación.*

✓ Finalmente, unir los municipios de Ojinaga y Manuel Benavides al distrito 1 donde la posible cabecera sería el municipio de Camargo por la compacidad generada y las vías de comunicación entre estos.

- d) A partir de la revisión se identificaron las siguientes adecuaciones:

✓ Diez distritos del segundo escenario (3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19) coinciden geográficamente al 100% con los distritos 3, 7, 22, 12, 9, 10, 8, 11, 14 y 15 respectivamente de la propuesta MC de CLV.

✓ El resto de los distritos del segundo escenario presenta diferencias en su conformación las cuales se describen a continuación:

1. El distrito 1 está conformado con tres fracciones de distritos (1, 2 y 13) de la propuesta. El distrito 1 cuenta con 7 municipios completos (AHUMADA, ALDAMA, AQUILES SERDAN,

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



BUENAVENTURA, COYAME DEL SOTOL, JULIMES y MEOQUI); el 2 con 2 municipios completos (MANUEL BENAVIDES y OJINAGA); y el 13 con 2 municipios completos (GUADALUPE y PRAXEDIS G. GUERRERO).

2. El distrito 2 está conformado con dos fracciones de distritos (1 y 2) de la propuesta. El distrito 1 cuenta con 2 municipios completos (LA CRUZ y SAUCILLO) y el 2 con 6 municipios completos (ALLENDE, CAMARGO, CORONADO, JIMENEZ, LOPEZ y SAN FRANCISCO DE CONCHOS).
3. El distrito 4 está conformado con dos fracciones de distritos (4 y 6) de la propuesta. El distrito 4 cuenta con 12 municipios completos (BACHINIVA, BOCOYNA, CHINIPAS, GUAZAPARES, GUERRERO, MAGUARICHI, MATAACHI, MORIS, NAMQUIPA, OCAMPO, TEMOSACHIC y URUACHI) y el 6 con un municipio completo (CUSIHUIRIACHI).
4. El distrito 5 está conformado con dos fracciones de distritos (2 y 6) de la propuesta. El distrito 2 cuenta con 2 municipios completos (MATAMOROS y SANTA BARBARA) y el 6 con 12 municipios completos (DR. BELISARIO DOMINGUEZ, EL TULE, GRAN MORELOS, HIDALGO DEL PARRAL, HUEJOTITAN, NONOAVA, ROSARIO, SAN FRANCISCO DE BORJA, SAN FRANCISCO DEL ORO, SANTA ISABEL, SATEVO, VALLE DE ZARAGOZA).
5. El distrito 6 está conformado con dos fracciones de distritos (5 y 6) de la propuesta. El distrito 5 cuenta con 6 municipios completos (BALLEZA, BATOPILAS, GUACHOCHI, GUADALUPE Y CALVO, MORELOS, URIQUE) y el 6 con un municipio completo (CARICHI).
6. En el municipio de Juárez el distrito 15 está conformado con tres fracciones de distritos (13, 18 y 19) de la propuesta; el 16 con tres fracciones de distritos (13, 17 y 20); el 17 está conformado en su totalidad por el distrito 18; el 18 está conformado con cuatro fracciones de distritos (16, 17, 19 y 20); el 20 con dos fracciones de distritos (16 y 21); el 21 con dos fracciones de distritos (16 y 17); y el 22 con dos fracciones de distritos (19 y 21).
 - e) Con el escenario que se presenta se disminuye la Función de costo.
 - f) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- 1) Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 22 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo demuestran las siguientes imágenes:

DISTRITACIÓN: 8 CHIHUAHUA							
No	% D Media	Población	+/- Pob	Información		Compadecid	Tiempo Prom
				Districtos	Poblacional		
11	6.14%	164,349	9,510	0.167644	0.075883	0:00	
12	6.01%	164,142	9,303	0.160425	0.071050	0:00	
8	5.92%	163,999	9,160	0.155531	0.247387	0:00	
9	5.78%	163,768	8,959	0.146780	0.264520	0:00	
7	5.58%	163,481	8,642	0.138437	0.332647	0:41	
10	5.51%	163,372	8,533	0.134967	0.056995	0:00	
5	5.44%	163,262	8,423	0.131509	0.335941	0:25	
3	0.66%	155,861	1,022	0.001935	0.391470	0:46	
22	0.11%	155,010	171	0.000054	0.492595	0:11	
6	-0.20%	154,523	-316	0.000185	0.308596	0:09	
1	-1.17%	153,023	-1,816	0.006116	0.515813	0:20	
21	-2.32%	151,240	-3,599	0.024016	0.055912	0:00	
2	-2.58%	150,844	-3,995	0.028591	0.526969	0:19	
17	-3.27%	149,780	-5,059	0.047450	0.147071	0:00	
14	-3.50%	149,422	-5,417	0.054403	0.017410	0:00	
18	-3.59%	149,274	-5,565	0.057416	0.088726	0:00	
13	-3.68%	149,148	-5,691	0.050046	0.360899	0:41	
15	-3.71%	149,099	-5,740	0.051084	0.126096	0:00	
16	-3.81%	148,347	-5,692	0.054362	0.139724	0:00	
20	-4.16%	148,393	-5,446	0.077033	0.182388	0:00	
19	-4.38%	148,085	-6,754	0.084570	0.130058	0:00	
4	-4.80%	147,443	-7,428	0.102236	0.593383	0:13	
Componen...		Ponderador	Casilla				
		1.0	1.707788				
		0.5	5.781647				
		Totai	7.469435				

El cuadro anterior, permitió al Comité identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el $+6.14\%$ como máxima y el -4.80% como mínima, inclusive mejorando el índice poblacional global de la

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



propuesta del Segundo Escenario adoptado por la DERFE. (- 0.737545)

- 3) Con la desagregación del municipio de Carichi del Polígono Distrital número 6, el Comité identificó que la propuesta desacata lo que puntuamente se señala en:

- i. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y REGLAS OPERATIVAS QUE DEBERÁN APLICARSE PARA EL ANÁLISIS Y LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PREVIO A SUS RESPECTIVOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

CONSIDERANDOS

TERCERO. Definición de los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas.

Distritos integrados con Municipios de población indígena

Respecto al criterio sobre los *Distritos integrados con Municipios de población indígena*, el artículo 2, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos manda que sin perjuicio de los derechos establecidos en la propia Constitución a favor de los pueblos indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos, tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

En ese sentido, el artículo Tercero Transitorio del Decreto de fecha 18 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de agosto del mismo año, por el que se reformó el Artículo 2 de la Constitución Federal, entre otras reformas y adiciones, señala que para establecer la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.

De igual manera, en este tema, el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: "La nación mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ella..." Las disposiciones señaladas garantizan en todo momento la integridad y unidad de las comunidades indígenas, con la intención de mejorar su participación política.

Por tanto, es necesario que en la conformación de los Distritos Electorales en las entidades federativas, se preserve, cuando sea

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



factible, la integridad territorial de las comunidades indígenas que contengan.

Para lograr esta finalidad, se debe contar con la información que proporcione la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, misma que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, el artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, prevé que dicha Comisión es la instancia de consulta para la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que desarrollen en la materia, coadyuvar al ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas en el marco de las disposiciones constitucionales, realizar tareas de colaboración y realizar investigaciones y estudios para promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas.

Por tanto, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas cuenta con facultades para aportar información a este Instituto Nacional Electoral, para la conformación de los Distritos con Municipios indígenas, establecidos en el presente criterio.

Criterio 3:

De la información proporcionada y la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, cuando sea factible se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena. Para ello se deberá identificar los Municipios de cada una de las Entidades Federativas que cumplan con el porcentaje mencionado, además dichos Municipios que sean colindantes entre sí deberán ser agrupados.

En el supuesto de agrupaciones de Municipios colindantes que cuenten con el porcentaje mínimo necesario de población indígena y que la suma de la población de la agrupación sea mayor del 15% con respecto a la media estatal, se deberá dividir la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.

En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, conforme a lo siguiente:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Distritos integrados con Municipios de población indígena

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

II. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación.

2. Se deberán observar los criterios para la distritación y sus reglas de operación que fueron aprobados por el Consejo General.

3. Se respetarán las agrupaciones de municipios indígenas colindantes siempre y cuando no se rompa el rango de desviación poblacional permitido.

4) En referencia al aspecto sobre la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes.

5) Sobre el principio de compactidad que hace referencia en el criterio 5, se identificó que su índice se ubicó por arriba del señalado en el Segundo Escenario de distritación emitido por la DERFE. (+0.427486)

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, los integrantes del Comité observaron que en el citado escenario se cumple con el criterio.

7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica el Comité determinó que cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, el Comité ha considerado a la propuesta como inviable, al excluir de su agrupación a un municipio indígena.

C. De la revisión y análisis que el Comité llevó a cabo a los insumos y documentos que le fueron proporcionados para dar soporte a la propuesta presentada por la representación del Partido Acción Nacional acreditada ante la CNV se hace conveniente mencionar lo siguiente:

- a) No se menciona el propósito de la misma.
- b) Se dan a conocer los aspectos, que desde su punto de vista, se mejoran con respecto del Segundo Escenario adoptado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores agrupándolos de la siguiente manera:
 - 1) **Función de costo:** Costo **MENOR AL SEGUNDO ESCENARIO 7.446025 vs 7.779494;**
 - 2) **Equilibrio poblacional:** todos los distritos se encuentran en rango de población, el componente de población de la función de costo de la propuesta es menor que el segundo escenario en 0.976483 unidades, al pasar de 2.445333 a 1.468850.
 - 3) **Integridad municipal.** Todos los municipios se integran sin fraccionar a los 22 distritos (sic), por lo que se conserva la integridad municipal.
 - 4) **Tiempos de traslado.** Todos los distritos poseen vías de comunicación adecuadas y suficientes y en los que tienen más de un distrito (Chihuahua y Juárez), los límites se trazan por vialidades principales. *Con la reubicación del municipio de Carichi fuera del distrito indígena los tiempos de traslado al interior se reducen de 7 a 3 horas. Los principales centros de población de Praxedis G. Guerrero, Guadalupe D.B. y Juárez se encuentran a una distancia no mayor de 60 km que se comunican con la carretera Juárez-Porvenir.* Aspecto que el Comité identificó como desatención a lo que se define en el Criterio de distritación 3 aprobado por el Consejo General del INE.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- 5) **Factores socioeconómicos y accidentes geográficos.** Todos los distritos respetan la vocación socioeconómica, histórica y cultural. Guadalupe D.B. y Praxedis G. Guerrero se agregan a un distrito de los 9 de Juárez por su identificación socioeconómica, histórica y cultural;
- 6) **Población Indígena.** Se integra un distrito con los municipios con al menos el 40% de población indígena (Guachochi, Urique, Batopilas, Balleza, Guadalupe y Calvo y Morelos), se excluye el municipio de Carichi para disminuir los tiempos de traslado de 7 a 3 horas y acercar el promedio de población del distrito a la media estatal. Como ya se mencionó, el Comité ha identificado que dicha adecuación desatiende lo que se estipula en el Criterio de distritación 3 aprobado por el Consejo General del INE,

c) A partir de la revisión se identificaron las siguientes adecuaciones:

- ✓ Nueve distritos del segundo escenario: 3,8,9,10,11,12,13,14 y 19 coinciden geográficamente al 100% con los distritos 3,8,9,10,11,12,14,15 y 22 respectivamente de la propuesta del PAN de CNV.
- ✓ El resto de los distritos del segundo escenario presenta diferencias en su conformación las cuales se describen a continuación:
 1. El distrito 1 está conformado con tres fracciones de distritos (1, 2 y 13) de la propuesta. El distrito 1 cuenta con siete municipios completos (BUENAVENTURA, AHUMADA, MEOQUI, AQUILES SERDAN, COYAME DEL SOTOL, ALDAMA y JULIMES); el 2 con 2 municipios completos (OJINAGA, MANUEL BENAVIDES); y el 13 con 2 municipios completos (PRAXEDIS G. GUERRERO y GUADALUPE).
 2. El distrito 2 está conformado con dos fracciones de distritos (1 y 2) de la propuesta. El distrito 1 cuenta con dos municipios completos (SAUCILLO, LA CRUZ), y el 2 con 6 municipios completos (CORONADO, LOPEZ, JIMENEZ, ALLENDE, CAMARGO y SAN FRANCISCO DE CONCHOS).
 3. El distrito 4 está conformado con dos fracciones de distritos (4 y 6) de la propuesta. El distrito 4 cuenta con doce municipios completos (OCAMPO, MORIS, MAGUARICHI, GUAZAPARES, URUACHI, CHINIPAS, BACHINIVA, NAMIQUIPA, MATACHI, GUERRERO, TEMOSACHIC y BOCOYNA), y el 6 con 1 municipio completo (CUSIHUIRACHI).

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación

INE
Instituto Nacional Electoral

4. El distrito 5 está conformado con dos fracciones de distritos (2 y 6) de la propuesta. El distrito 2 cuenta con dos municipios completos (SANTA BARBARA y MATAZOROS), y el 6 con 12 municipios completos (SAN FRANCISCO DEL ORO, VALLE DE ZARAGOZA, HIDALGO DEL PARRAL, HUEJOTITAN, DR. BELISARIO DOMINGUEZ, NONOAVA, ROSARIO, EL TULE, SATEVO, SANTA ISABEL, GRAN MORELOS y SAN FRANCISCO DE BORJA).
 5. El distrito 6 está conformado con dos fracciones de distritos (5 y 6) de la propuesta. El distrito 5 cuenta con seis municipios completos (URIQUE, GUACHOCHI, BATOPILAS, BALLEZA, MORELOS y GUADALUPE Y CALVO), y el 6 con 1 municipio completo (CARICHI).
 6. El distrito 7 está conformado con dos fracciones de distritos (4 y 7) de la propuesta. El distrito 4 cuenta con un municipio completo (RIVA PALACIO), y el 7 con 1 municipio completo (CUAUHTEMOC).
 7. En el municipio de Juárez el distrito 15 está conformado con tres fracciones de distritos (13, 18 y 19) de la propuesta. El 16 con tres fracciones (13, 17 y 20); el 17 está conformado con una fracción de distrito (18); el 18 con 4 fracciones (16, 17, 19 y 20); el 20 con dos fracciones de distritos (16 y 21); el 21 está conformado con dos fracciones de distritos (16 y 17); y el 22 con dos fracciones de distritos (19 y 21).
- d) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 22 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo demuestran las siguientes imágenes:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



DISTRITACIÓN 8 CHIHUAHUA

No.	% D Media	Población	v/Pob.	Información		
				Poblacional	Compadecid.	Tiempo Prom.
11	+6.14%	154,349	9,510	0.157644	0.075883	0:00
12	-6.01%	154,142	9,303	0.160425	0.371050	0:00
8	5.92%	163,599	9,160	0.155531	0.247387	0:00
9	5.79%	163,798	8,659	0.149780	0.264520	0:00
10	5.51%	163,372	8,533	0.134957	0.055995	0:00
5	5.44%	163,262	8,423	0.131508	0.335941	0:25
3	0.66%	155,861	1,022	0.001935	0.391470	0:146
7	-0.80%	155,761	922	0.001575	0.263571	0:00
4	-0.19%	155,133	294	0.000185	0.758187	0:11
32	-0.11%	155,010	171	0.000054	0.402595	0:11
6	-0.20%	154,523	315	0.000185	0.288595	0:09
1	-1.17%	153,023	-1,816	0.006118	0.515811	0:20
21	-2.32%	151,249	-3,599	0.024016	0.055912	0:00
2	-2.58%	150,644	-3,935	0.029091	0.252855	0:19
17	-3.27%	149,789	-5,059	0.047450	0.147071	0:00
14	-3.20%	149,422	-5,417	0.054403	0.277410	0:00
19	-3.59%	149,274	-5,865	0.057416	0.088725	0:00
13	-3.68%	149,148	-5,691	0.080048	0.366689	0:41
15	-3.71%	149,039	-5,740	0.051084	0.126004	0:00
16	-3.81%	148,847	-5,892	0.054362	0.139724	0:00
20	-4.16%	148,393	-6,446	0.017033	0.182388	0:00
19	-4.35%	148,085	-6,754	0.004470	0.130018	0:00
Componentes:		Poblacional	Costo			
		1.0	1.468850			
		0.5	0.977175			
		Total	7.446525			

Lo que permitió al Comité identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +6.14% como máxima y el -4.36% como mínima, inclusive mejorando el índice poblacional global de la propuesta del Segundo Escenario adoptado por la DERFE. (-0.976483)

- 3) Con la desagregación del municipio de Carichi del Polígono Distrital número 6, el Comité identificó que la propuesta desacata lo que puntuamente se señala en:

- i. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y REGLAS OPERATIVAS QUE DEBERÁN APLICARSE PARA EL ANÁLISIS Y LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PREVIO A SUS RESPECTIVOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

CONSIDERANDOS

TERCERO. Definición de los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas.

Distritos integrados con Municipios de población indígena

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Respecto al criterio sobre los *Distritos Integrados con Municipios de población indígena*, el artículo 2, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos manda que sin perjuicio de los derechos establecidos en la propia Constitución a favor de los pueblos indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos, tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

En ese sentido, el artículo Tercero Transitorio del Decreto de fecha 18 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de agosto del mismo año, por el que se reformó el Artículo 2 de la Constitución Federal, entre otras reformas y adiciones, señala que para establecer la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.

De igual manera, en este tema, el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: "La nación mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ella..." Las disposiciones señaladas garantizan en todo momento la integridad y unidad de las comunidades indígenas, con la intención de mejorar su participación política.

Por tanto, es necesario que en la conformación de los Distritos Electorales en las entidades federativas, se preserve, cuando sea factible, la integridad territorial de las comunidades indígenas que contengan.

Para lograr esta finalidad, se debe contar con la información que proporcione la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, misma que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, el artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, prevé que dicha Comisión es la instancia de consulta para la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que desarrollen en la materia, coadyuvar al ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas en el marco de las disposiciones constitucionales, realizar tareas de colaboración y realizar investigaciones y estudios para promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas.

Por tanto, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas cuenta con facultades para aportar información a este Instituto

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Nacional Electoral, para la conformación de los Distritos con Municipios indígenas, establecidos en el presente criterio.

Criterio 3:

De la información proporcionada y la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, cuando sea factible se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena. Para ello se deberá identificar los Municipios de cada una de las Entidades Federativas que cumplan con el porcentaje mencionado, además dichos Municipios que sean colindantes entre sí deberán ser agrupados.

En el supuesto de agrupaciones de Municipios colindantes que cuenten con el porcentaje mínimo necesario de población indígena y que la suma de la población de la agrupación sea mayor del 15% con respecto a la media estatal, se deberá dividir la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.

En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueban los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previa a sus respectivos Procesos Electorales Locales, conforme a lo siguiente:

**CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES
Y SUS REGLAS OPERATIVAS**

Distritos integrados con Municipios de población indígena

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



II. *Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación.*

2. *Se deberán observar los criterios para la distritación y sus reglas de operación que fueron aprobados por el Consejo General.*

3. *Se respetarán las agrupaciones de municipios indígenas colindantes siempre y cuando no se rompa el rango de desviación poblacional permitido.*

- 4) En referencia al aspecto sobre la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes.
- 5) Sobre el principio de compactidad que hace referencia en el criterio 5, se identificó que su índice se ubicó por arriba del señalado en el Segundo Escenario de distritación emitido por la DERFE. (+0.643014)
- 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enumera el criterio número 6, los integrantes del Comité observaron que en el citado escenario se cumple con el criterio.
- 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica el Comité determinó que cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, el Comité ha considerado a la propuesta como inviable.

D. De la revisión y análisis que el Comité llevó a cabo a los insumos y documentos que le fueron proporcionados para dar soporte a la propuesta presentada por las representaciones de los Partidos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia se hace conveniente mencionar lo siguiente:

- a. No se menciona el propósito de la misma.
- b. Tampoco se definen o señalan los aspectos que debieran mejorarse del Segundo Escenario adoptado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- c. En el documento que soporta el escenario propuesto, se sugiere llevar a cabo las siguientes adecuaciones:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



➤ Solo un movimiento, Carichí pasa del Distrito de Guachochi al de Guerrero. La Justificación es muy simple:

- ✓ En primer término, conforme a los criterios del INE se balancean poblacionalmente ambos distritos y se logra mejor compacidad (forma geográfica de los distritos, polígonos regulares);
- ✓ El traslado de Carichí a Guerrero es menor a una hora y a Guachochi son alrededor de 4 horas;
- ✓ A pesar de que "se rompe" el Distrito considerado indígena, en 5 municipios del Distrito de Guerrero también hay población indígena, aunque no alcanza el 40%, pero la hay;
- ✓ Finalmente, la identidad regional del municipio hacia esa zona del Estado, social y económicamente hablando.
- ✓ Los distritos de Juárez (9) y Chihuahua (5) continúan sin ningún movimiento. Con el único cambio de un municipio indígena, no se afecta la tipología señalada por el INE, ya que éste sigue siendo parte de un distrito con bastante población indígena.

Modificación que el Comité identificó como desacato a lo que se define de manera puntual en el Criterio de distritación 3 aprobado por el Consejo General del INE.

d. A partir de la revisión se identificaron las siguientes adecuaciones:

- ✓ Veinte distritos del segundo escenario: 1,2,3,5,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21 y 22 coinciden geográficamente al 100% con los distritos 1,2,3,4,5,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,18,17,20,19,22 y 21 respectivamente de la propuesta de CLV.
- ✓ Los distritos 4 y 6 del segundo escenario presentan diferencias en su conformación las cuales se describen a continuación:
 - 1) El distrito 4 del segundo escenario está conformado en su totalidad por el distrito 4 de la propuesta, aunque cubre en su totalidad al distrito 4, geográficamente no son iguales, el distrito 4 de la propuesta está conformado por 13 municipios completos (BACHINIVA, BOCOYNA, CUSIHUIRIACHI, CHINIPAS, GUAZAPARES, GUERRERO,

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



MAGUARICHI, MATACHI, MORIS, NAMQUIPA, OCAMPO, TEMOSACHIC, URUACHI).

- 2) En el distrito 6 del segundo escenario está conformado por dos fracciones (4 y 6). El distrito 4 cuenta con un municipio completo (CARICHI) y el 6 con 6 municipios completos (BALLEZA, BATOPILAS, GUACHOCHI, GUADALUPE Y CALVO, MORELOS y URIQUE).
- e. En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
 - 1) Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 22 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo demuestran las siguientes imágenes:

DISTRITACIÓN: 8 CHIHUAHUA																		
No.	% D Media	Población	# Pob.	Información Distritos														
				Poblacional	Compadidad	Tiempo Prom.												
13	6.14%	164,349	9,510	0.167644	0.078893	00:00												
8	6.01%	164,142	8,308	0.166426	0.371050	00:00												
12	5.92%	163,995	8,169	0.165531	0.247387	00:00												
10	5.79%	163,798	8,059	0.149780	0.254520	00:00												
7	5.58%	163,491	8,642	0.128437	0.323947	00:41												
11	5.51%	163,372	8,533	0.134967	0.055995	00:00												
5	5.44%	163,262	8,423	0.131509	0.335941	64:25												
4	3.22%	159,832	4,993	0.048209	0.550035	03:06												
5	1.39%	156,097	2,158	0.008520	0.452712	01:55												
1	0.84%	155,144	1,305	0.003155	0.482684	03:47												
3	0.69%	155,891	1,022	0.001935	0.391470	01:48												
8	0.11%	155,010	171	0.000054	0.402595	00:11												
14	-3.50%	149,422	-5,417	0.054403	0.017410	00:00												
20	-3.71%	149,099	-5,740	0.061084	0.126005	00:00												
22	-3.79%	148,973	-6,898	0.063795	0.050537	00:00												
15	-4.23%	148,292	-6,557	0.079709	0.189147	00:00												
21	-4.20%	148,196	-6,643	0.081814	0.068485	00:00												
17	-4.33%	148,131	-6,709	0.083422	0.058345	00:00												
19	-5.25%	146,716	-8,123	0.122327	0.074026	00:00												
18	-5.26%	145,692	-8,147	0.123051	0.075151	00:00												
16	-5.21%	146,623	-8,216	0.125144	0.153277	00:00												
2	-5.95%	144,084	-10,755	0.214438	0.311142	01:02												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Componente</th> <th>Ponderador</th> <th>Costo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Poblacional</td> <td>1.0</td> <td>2.105461</td> </tr> <tr> <td>Compadidad</td> <td>0.5</td> <td>5.189250</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>7.295711</td> </tr> </tbody> </table>							Componente	Ponderador	Costo	Poblacional	1.0	2.105461	Compadidad	0.5	5.189250	Total		7.295711
Componente	Ponderador	Costo																
Poblacional	1.0	2.105461																
Compadidad	0.5	5.189250																
Total		7.295711																

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Datos que permitieron al Comité identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +6.14% como máxima y el -6.95% como mínima, inclusive mejorando el índice poblacional global de la propuesta del Segundo Escenario adoptado por la DERFE. (-0.338872)

- 3) Con la desagregación del municipio de Carichi del Polígono Distrital número 6, el Comité identificó que la propuesta desacata lo que puntuamente se señala en:

- i. **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y REGLAS OPERATIVAS QUE DEBERÁN APLICARSE PARA EL ANÁLISIS Y LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PREVIO A SUS RESPECTIVOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.**

CONSIDERANDOS

TERCERO. Definición de los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas.

Distritos integrados con Municipios de población indígena

Respecto al criterio sobre los **Distritos integrados con Municipios de población indígena**, el artículo 2, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos manda que sin perjuicio de los derechos establecidos en la propia Constitución a favor de los pueblos indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos, tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

En ese sentido, el artículo Tercero Transitorio del Decreto de fecha 18 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de agosto del mismo año, por el que se reformó el Artículo 2 de la Constitución Federal, entre otras reformas y adiciones, señala que para establecer la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.

De igual manera, en este tema, el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: "La nación mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, a parte de ella..."

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Las disposiciones señaladas garantizan en todo momento la integridad y unidad de las comunidades indígenas, con la intención de mejorar su participación política.

Por tanto, es necesario que en la conformación de los Distritos Electorales en las entidades federativas, se preserve, cuando sea factible, la integridad territorial de las comunidades indígenas que contengan.

Para lograr esta finalidad, se debe contar con la información que proporcione la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, misma que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, el artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, prevé que dicha Comisión es la instancia de consulta para la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que desarrollen en la materia, coadyuvar al ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas en el marco de las disposiciones constitucionales, realizar tareas de colaboración y realizar investigaciones y estudios para promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas.

Por tanto, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas cuenta con facultades para aportar información a este Instituto Nacional Electoral, para la conformación de los Distritos con Municipios indígenas, establecidos en el presente criterio.

Criterio 3:

De la información proporcionada y la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, cuando sea factible se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena. Para ello se deberá identificar los Municipios de cada una de las Entidades Federativas que cumplan con el porcentaje mencionado, además dichos Municipios que sean colindantes entre sí deberán ser agrupados.

En el supuesto de agrupaciones de Municipios colindantes que cuenten con el porcentaje mínimo necesario de población indígena y que la suma de la población de la agrupación sea mayor del 15% con respecto a la media estatal, se deberá dividir la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.

En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

ACUERDOS

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



PRIMERO. Se aprueban los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, conforme a lo siguiente:

**CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES
Y SUS REGLAS OPERATIVAS**

Distritos integrados con Municipios de población indígena

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

II. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación.

2. Se deberán observar los criterios para la distritación y sus reglas de operación que fueron aprobados por el Consejo General.

3. Se respetarán las agrupaciones de municipios indígenas colindantes siempre y cuando no se rompa el rango de desviación poblacional permitido.

- 4) En referencia al aspecto sobre la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes.
- 5) Sobre el principio de compacidad que hace referencia en el criterio 5, se identificó que su índice se ubicó por abajo del señalado en el Segundo Escenario de distritación emitido por la DERFE. (-0.144911)

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



- 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, los integrantes del Comité observaron que en el citado escenario se cumple con el criterio.
- 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica el Comité determinó que cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, el Comité ha considerado a la propuesta como inviable.

E. De la revisión y análisis que el Comité llevó a cabo a los insumos y documentos que le fueron proporcionados para dar soporte a la propuesta presentada por la representación del Partido Acción Nacional ante la Comisión Local de Vigilancia se hace conveniente mencionar lo siguiente:

- a) No se menciona el propósito de la misma.
- b) Se dan a conocer los aspectos, que desde su punto de vista, se mejoran con respecto del Segundo Escenario adoptado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores agrupándolos de la siguiente manera:
 - 1) **Función de costo:** Costo **MENOR AL SEGUNDO ESCENARIO 7.17287 vs 7.779494;**
 - 2) **Equilibrio poblacional:** todos los distritos se encuentran en rango de población, el componente de población de la función de costo de la propuesta es menor que el segundo escenario en 0,570961 unidades, al bajar de 7.779494 a de 7.17287
 - 3) **Integridad municipal.** Todos los municipios se integran sin fraccionar a los 22 distritos (sic), por lo que se conserva la integridad municipal.
 - 4) **Tiempos de traslado.** Todos los distritos poseen vías de comunicación adecuadas y suficientes y en los que tienen más de un distrito (Chihuahua y Juárez), los límites se trazan por vialidades principales. Con la reubicación del municipio de Carichi fuera del distrito indígena los tiempos de traslado al interior se reducen de 7 a 3 horas. Los principales centros de población de Praxedis G. Guerrero, Guadalupe D.B. y Juárez se encuentran a una distancia no mayor de 60 km que se comunican con la carretera Juárez-Porvenir. **Aspecto que el Comité identificó como desatención a lo que se define en el Criterio de distritación 3 aprobado por el Consejo General del INE.**

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- 5) **Factores socioeconómicos y accidentes geográficos.** Todos los distritos respetan la vocación socioeconómica, histórica y cultural.
- 6) **Población Indígena.** Se integra un distrito con los municipios con al menos el 40% de población indígena (Guachochi, Urique, Batopilas, Balleza, Guadalupe y Calvo y Morelos), se excluye el municipio de Carichi para disminuir los tiempos de traslado de 7 a 3 horas y acercar el promedio de población del distrito a la media estatal. Como ya se mencionó, el Comité ha identificado que dicha adecuación desatiende lo que se estipula en el Criterio de distritación 3 aprobado por el Consejo General del INE.

c) A partir de la revisión se identificaron las siguientes adecuaciones:

- ✓ Trece distritos del segundo escenario: 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 coinciden geográficamente al 100% con los distritos 2, 10, 12, 11, 16, 14, 22, 18, 21, 20, 17, 15 y 19 respectivamente de la propuesta del PAN de CLV.
- ✓ El resto de los distritos del segundo escenario presenta diferencias en su conformación las cuales se describen a continuación:
 - 1) El distrito 1 está conformado por dos fracciones del distrito (3 y 7) de la propuesta. El distrito 3 cuenta con 10 municipios completos (JULIMES, MANUEL BENAVIDES, ALDAMA, COYAME DEL SOTOL, OJINAGA, GUADALUPE, AQUILES SERDAN, MEOQUI, AHUMADA y PRAXEDIS G. GUERRERO), y el 7 cuenta con un municipio completo (BUENAVENTURA).
 - 2) El distrito 2 está conformado en su totalidad por el distrito 8 de la propuesta, aunque cubre en su totalidad al distrito 2, geográficamente no son iguales, el 8 está conformado por 8 municipios completos (SAN FRANCISCO DE CONCHOS, LA CRUZ, CAMARGO, SAUCILLO, ALLENDE, JIMENEZ, LOPEZ y CORONADO)..
 - 3) El distrito 3 está conformado con tres fracciones del distrito (1,3 y 7) de la propuesta. El distrito 1 cuenta con un municipio completo (Madera); el 3 cuenta con un municipio completo (ASCENSIÓN); y el 7 cuenta con 6 municipios completos (CASAS GRANDES, GALEANA, GOMEZ FARÍAS, IGNACIO ZARAGOZA, JANOS Y NUEVO CASAS GRANDES).

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



- 4) El distrito 4 está conformado con tres fracciones del distrito (1, 5 y 7) de la propuesta. El distrito 1 cuenta con 10 municipios completos (BOCOYNA, CHINIPAS, GUAZAPARES, GUERRERO, MAGUARICHI, MATACHI, MORIS, OCAMPO, TEMOSACHIC y URUACHI). El 5 con un municipio completo (CUSIHUIRIACHI); y el 7 con dos municipios completos (BACHINIVA y NAMQUIPA).
- 5) El distrito 5 está conformado por dos fracciones (5 y 8) de la propuesta. El distrito 5 cuenta con 13 municipios completos (DR. BELISARIO DOMINGUEZ, EL TULE, GRAN MORELOS, HIDALGO DEL PARRAL, HUEJOTITAN, NONOAVA, ROSARIO, SAN FRANCISCO DE BORJA, SAN FRANCISCO DEL ORO, SANTA BARBARA, SANTA ISABEL, SATEVO y VALLE DE ZARAGOZA), el 8 con un municipio completo (MATAMOROS).
- 6) El distrito 6 está conformado por dos fracciones (1 y 6) de la propuesta. El distrito 1 cuenta con un municipio completo (CARICHI), el 6 con 6 municipios completos (BALLEZA, BATOPILAS, GUACHOCHI, GUADALUPE Y CALVO, MORELOS y URIQUE).
- 7) El distrito 7 está conformado por dos fracciones (4 y 7) de la propuesta. El distrito 7 cuenta con un municipio completo (CUAUHTEMOC) y el 6 con un municipio completo (RIVA PALACIO).
- 8) El distrito 10 de Juárez está conformado por dos fracciones (9 y 13) de la propuesta.
- 9) El distrito 11 de Chihuahua está conformado en su totalidad por el distrito 9 de la propuesta, aunque cubre en su totalidad al distrito 11, geográficamente no son iguales, la diferencia son dos secciones 430 y 431.
- d) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 22 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo demuestran las siguientes imágenes:

DISTRITACIÓN: 8 CHIHUAHUA

No.	% D. Media	Poblacióñ	+/- Pob.	Información	
				Distritos	Componentes
11	5.14%	164,349	9,510	0.167644	0.075983 0:00
9	0.05%	164,227	9,388	0.163370	0.059580 0:00
10	5.01%	164,142	9,303	0.160425	0.371050 0:00
12	5.92%	163,099	9,150	0.155531	0.247397 0:00
6	5.44%	163,252	8,423	0.131509	0.335941 0:25
13	5.23%	162,943	8,104	0.121735	0.265935 0:00
7	4.22%	161,356	6,527	0.078955	0.553072 0:55
3	1.87%	157,742	2,803	0.015519	0.568550 0:00
5	1.34%	156,919	2,080	0.008018	0.398124 0:01
1	0.77%	156,028	1,189	0.002619	0.515251 0:11
4	0.60%	155,781	922	0.001575	0.383571 0:00
2	0.11%	155,010	171	0.000054	0.402595 0:11
16	-3.50%	149,422	-5,417	0.054403	0.017410 0:00
20	-3.71%	149,099	-5,740	0.051084	0.125006 0:00
15	-3.78%	148,973	-5,886	0.053795	0.050537 0:00
8	-4.04%	148,583	-6,256	0.072559	0.322062 0:08
14	-4.23%	148,282	-5,557	0.079709	0.163147 0:00
19	-4.29%	148,166	-5,643	0.081814	0.069485 0:00
21	-4.33%	148,131	-6,708	0.083422	0.058245 0:00
17	-5.25%	145,715	-8,123	0.123237	0.074028 0:00
18	-5.26%	146,692	-8,147	0.123051	0.075151 0:00
22	-5.31%	145,623	-8,215	0.125144	0.115277 0:00
Componente		Ponderador	Costa		
Poblacional		1.0	1.874372		
Comprendad		0.5	5.298497		
Total			7.172870		

Lo que permitió al Comité identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el $+6.14\%$ como máxima y el -4.36% como mínima, inclusive mejorando el índice poblacional global de la propuesta del Segundo Escenario adoptado por la DERFE. (-0.570961)

- 3) Con la desagregación del municipio de Carichi del Polígono Distrital número 6, el Comité identificó que la propuesta desacata lo que puntualmente se señala en:

- i. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y REGLAS OPERATIVAS QUE DEBERÁN APLICARSE PARA EL ANÁLISIS Y LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PREVIO A SUS RESPECTIVOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

CONSIDERANDOS

...

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



TERCERO. Definición de los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas.

Distritos Integrados con Municipios de población indígena

Respecto al criterio sobre los **Distritos Integrados con Municipios de población indígena**, el artículo 2, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos manda que sin perjuicio de los derechos establecidos en la propia Constitución a favor de los pueblos indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos, tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

En ese sentido, el artículo Tercero Transitorio del Decreto de fecha 18 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de agosto del mismo año, por el que se reformó el Artículo 2 de la Constitución Federal, entre otras reformas y adiciones, señala que para establecer la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.

De igual manera, en este tema, el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: "La nación mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ella..."

Las disposiciones señaladas garantizan en todo momento la integridad y unidad de las comunidades indígenas, con la intención de mejorar su participación política.

Por tanto, es necesario que en la conformación de los Distritos Electorales en las entidades federativas, se preserve, cuando sea factible, la integridad territorial de las comunidades indígenas que contengan.

Para lograr esta finalidad, se debe contar con la información que proporcione la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, misma que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, el artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, prevé que dicha Comisión es la instancia de consulta para la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que desarrollen en la materia, coadyuver al ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas en el marco de las disposiciones

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



constitucionales, realizar tareas de colaboración y realizar investigaciones y estudios para promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas.

Por tanto, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas cuenta con facultades para aportar información a este Instituto Nacional Electoral, para la conformación de los Distritos con Municipios Indígenas, establecidos en el presente criterio.

Criterio 3:

De la información proporcionada y la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, cuando sea factible se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena. Para ello se deberá identificar los Municipios de cada una de las Entidades Federativas que cumplan con el porcentaje mencionado, además dichos Municipios que sean colindantes entre sí deberán ser agrupados.

En el supuesto de agrupaciones de Municipios colindantes que cuenten con el porcentaje mínimo necesario de población indígena y que la suma de la población de la agrupación sea mayor del 15% con respecto a la media estatal, se deberá dividir la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.

En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueban los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, conforme a lo siguiente:

**CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES
Y SUS REGLAS OPERATIVAS**

Distritos integrados con Municipios de población indígena

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.
Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



*mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
d. En el caso de que sea necesario Integrar un Municipio no Indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.*

II. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación.

2. Se deberán observar los criterios para la distritación y sus reglas de operación que fueron aprobados por el Consejo General.

3. Se respetarán las agrupaciones de municipios indígenas colindantes siempre y cuando no se rompa el rango de desviación poblacional permitido.

- 4) En referencia al aspecto sobre la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes.
- 5) Sobre el principio de compactidad que hace referencia en el criterio 5, se identificó que su índice se ubicó por abajo del señalado en el Segundo Escenario de distritación emitido por la DERFE. (-0.035664)
- 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enumera el criterio número 6, los integrantes del Comité observaron que en el citado escenario se cumple con el criterio.
- 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica el Comité determinó que cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, el Comité ha considerado a la propuesta como inviable.

IV. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, concluye que

- a) *No resulta viable la propuesta integrada por la representación del Partido Nueva Alianza, toda vez que no mejora la Función de Costo del Segundo Escenario de Distritación.*

Nota: Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- b) *El resto de las propuestas presentadas, tampoco tienen viabilidad, toda vez que no atendieron lo que se estipula en el Criterio 3 de distritación aprobado por el Consejo General del INE que textualmente dice:*

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. *De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.*
- b. *Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.*
- c. *Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.*
- d. *En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.*

Adicionalmente, no respetaron las Reglas 2 y 3 para la conformación de una propuesta de escenario de distritación, que puntualizan:

2. *Se deberán observar los criterios para la distritación y sus reglas de operación que fueron aprobados por el Consejo General.*
3. *Se respetarán las agrupaciones de municipios indígenas colindantes siempre y cuando no se rompa el rango de desviación poblacional permitido.*

Por lo que recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que se mantenga el citado Segundo Escenario de Distritación y sea presentado como Escenario Final, porque:

- a) Cumple con los principios que enuncian los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE, y
- b) Cumple con lo que se señala en:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación.

1. Cada partido político, en el ámbito de la CNV, la CLV y el OPL en el que está acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas.
2. Se deberán observar los criterios para la distritación y sus reglas de operación que fueron aprobados por el Consejo General.
3. Se respetarán las agrupaciones de municipios indígenas colindantes siempre y cuando no se rompa el rango de desviación poblacional permitido.
4. Se podrán respetar las agrupaciones de municipios (*tipología*) con los que definió el escenario inicial o bien se podrán generar agrupaciones de municipios (*tipología*) diferentes.
5. Habrá libertad de construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso del Sistema de Distritación.
9. Para que un escenario sea considerado para ser evaluado, deberá cumplir todos y cada uno de los apartados anteriores.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distritación**

Miguel Angel
Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico

Juan Manuel
Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico

Rodrigo Morales
C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico

Manuel Ordóñez
Dr. Manuel Ordóñez Mellado
Integrante del Comité Técnico

Celia Palacios
Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



ANEXOS

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.

Página 48 de 48



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



ANEXO 1

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.

Página 49 de 53



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

006305

29895

ISRAEL.



16:55 PARTIDO NUEVA ALIANZA
2015 AGO 17 REPRESENTACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Ciudad de México, 17 de agosto de 2015
Oficio número NA/CNV/0174/2015

ING. RENE MIRANDA JAIMES
Director del Registro Federal de Electores

Presente

De conformidad con el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015, aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, y dentro del plazo señalado para tal efecto, me permito enviar la propuesta y observaciones al 2do. escenario de distritación, que esta representación generó para el estado de Chihuahua, lo anterior con la finalidad que sea analizado y considerado por el Comité Técnico de Distritación.

Se adjunta CD que contiene la información de referencia.

Sin otro particular sirva el presente para enviarle un cordial y afectuosos saludo.

MTRA. GABRIELA VARGAS GÓMEZ
Representante Propietario del Partido Nueva Alianza
Comisión Nacional de Vigilancia



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.



En relación con el análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas del primer escenario, se realiza una segunda propuesta con base al plan de trabajo del proyecto de distritación local de dicha entidad.

VALORACIÓN DEL PRIMER Y SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL, 2015.

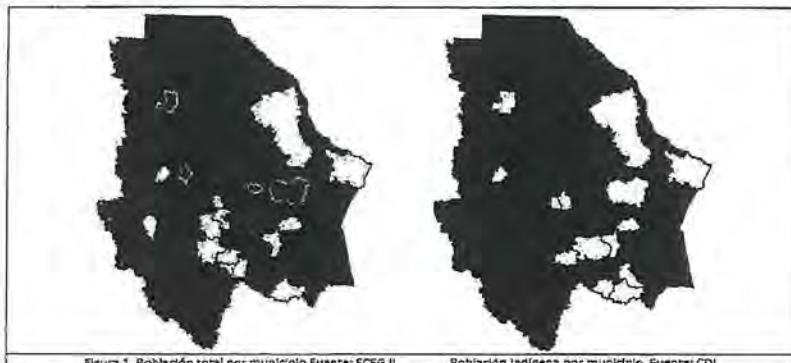
ESCENARIO	RFE, 2015	NA_CNV	SEGUNDO NA_CNV
Componente poblacional	2.680785	3.946937	2.878259
Componente de compacidad	5.441188	6.548552	5.709446
TOTAL	8.121973	10.495490	8.587705

Valoración hecha en el sistema de distritación de Chihuahua.

JUSTIFICACIÓN

En relación al primer escenario presentado por la DERFE; Nueva Alianza-CNV propone un segundo escenario mejorando la *demarcación distrital* considerando: el *equilibrio poblacional*, la *compacidad*, los *grupos indígenas predominantes*, la *contigüedad geográfica* y los *tiempos de traslado*. El valor final obtenido del sistema sólo se incrementó un 0.465732 respecto al costo total del primer escenario de la DERFE.

Para la valoración del traslado de municipios o secciones, se consideró la población total por municipio y la población indígena por municipio.





**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

En relación al primer escenario presentado por la DERFE, la tipología de la entidad, se presenta de la siguiente manera:

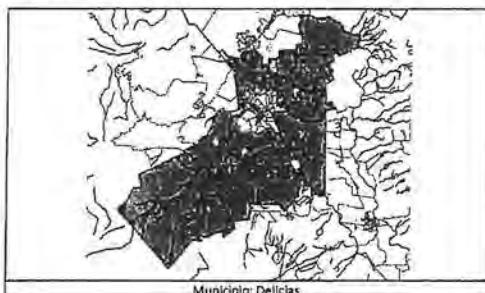
- a) Un municipio que por sí mismo forma un distrito.
- b) Un municipio que conforma varios distritos.
- c) Un distrito que se conforma de varios municipios.

Debido a que no se tiene por municipio una cantidad equilibrada de habitantes cada caso en particular conlleva un translado de secciones o la modificación de los distritos completos. A continuación se detalla el proceso:

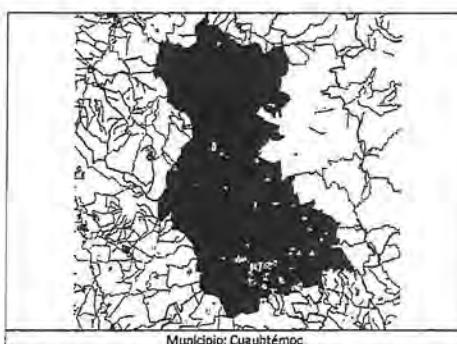
- a) Un municipio que por sí mismo forma un distrito.

El Distrito VIII se encuentra dentro de esta categoría, es por esto que no fue viable disminuir el componente poblacional para el municipio Delicias. Es uno de los municipios que está en el rango de la media poblacional sugerida con el -10.71% con una población de 138,258 habitantes. Dentro de los criterios establecidos, se respetó la integridad municipal y el tiempo de translado promedio.

El municipio tiene de referencia el límite natural del río Conchos.



El Distrito VII representado por el municipio de Cuauhtémoc quedó como el escenario inicial. Municipio que está en el rango de la media poblacional sugerida con el 0.60% con una población de 155,761 habitantes. Dentro de los criterios establecidos, se respetó la integridad municipal y el tiempo de translado promedio.





**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

b) Un municipio que conforma varios distritos.

El municipio de Chihuahua está integrado por 5 distritos: **Distrito IX, Distrito X, Distrito XI, Distrito XII y Distrito XIII**. Para trasladar las secciones, se consideró utilizar de referencia el límite natural del río Sacramento, siendo el principal afluente del río Chuviscar, que discurre íntegramente por el estado de Chihuahua.



Cada distrito se mantiene dentro del rango de la variable poblacional a pesar de ser el municipio con mayor número de habitantes, respeta la compacidad, tiempo de recorrido promedio además del aspecto de integridad municipal. El traslado de secciones para el municipio de Chihuahua quedó de la siguiente manera:

DISTRITO	E. RFE	E. NA-CNV	SECCIONES ELECTORALES DEL ESCENARIO DE NA-CNV									
			608	609	611	886	887	888	889	890	891	892
IX	99	107	893	894	895	2844	2845	2846	2847	2848	2849	2850
			2851	2852	2853	2854	2855	2856	2857	2858	2859	2860
			2861	2862	2863	2864	2865	2866	2867	2868	2869	2870
			2871	2872	2873	2874	2875	2876	2877	2878	2879	2880
			2881	2882	2883	2884	2885	2886	2887	2888	2889	2890
			2891	2892	2893	2894	2895	2896	2897	2898	2899	2900
												3177



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

			3178	3179	3180	3181	3182	3183	3184	3185	3186	3187
			3188	3189	3190	3191	3192	3193	3194	3195	3196	3197
			3198	3199	3200	3201	3202	3203	3204	3205	3206	3207
			3208	3209	3210	3211	3212	3213	3214			
X	115	120	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411
			412	483	484	485	486	487	488	490	537	538
			539	584	622	623	624	625	641	642	653	654
			656	675	676	677	678	679	680	681	682	697
			698	699	700	701	702	703	704	705	706	707
			708	709	721	722	723	724	725	726	727	728
			729	730	731	732	733	734	735	736	745	746
			747	748	749	750	751	752	753	754	755	756
			757	758	759	760	761	762	773	774	775	776
			777	778	779	800	801	802	803	804	805	806
XI	179	170	807	823	824	825	838	839	845	846	847	885
			897	898	899	900	901	902	903	904	905	906
			413	414	415	416	417	418	419	420	421	422
			423	424	425	426	427	428	429	430	431	432
			433	434	435	436	437	438	439	440	441	442
			443	444	445	446	447	448	449	450	451	452
			453	454	455	456	457	458	459	460	461	462
			463	464	465	466	467	468	469	470	471	472
			473	474	475	476	477	478	479	480	481	482
			489	491	492	493	494	495	496	497	498	499
XII	132	145	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509
			510	511	512	513	514	515	516	517	518	519
			520	521	522	523	524	525	526	527	528	529
			530	531	532	533	534	535	536	540	541	542
			543	544	545	546	547	548	549	550	551	552
			553	554	555	556	557	558	559	560	561	562
			563	564	565	566	567	568	569	570	571	572
			573	574	575	576	577	578	579	580	581	582
			583	586	587	588	606	840	841	842	843	844
			610	612	613	614	615	616	617	618	619	620
XIII	145	145	621	626	627	628	629	630	631	632	633	634
			635	636	637	638	639	640	643	644	645	646
			647	648	649	650	651	652	655	657	658	659
			660	661	662	663	664	665	666	667	668	669
			670	671	672	673	674	683	684	685	686	687
			688	689	690	691	692	693	694	695	696	710
			711	712	713	714	715	716	717	718	719	720
			737	738	739	740	741	742	743	744	763	764
			765	766	767	769	770	771	772	780	781	782
			783	784	785	786	787	788	789	792	793	794
			795	796	797	798	799	808	809	810	811	812
			813	815	816	817	818	819	820	821	822	826



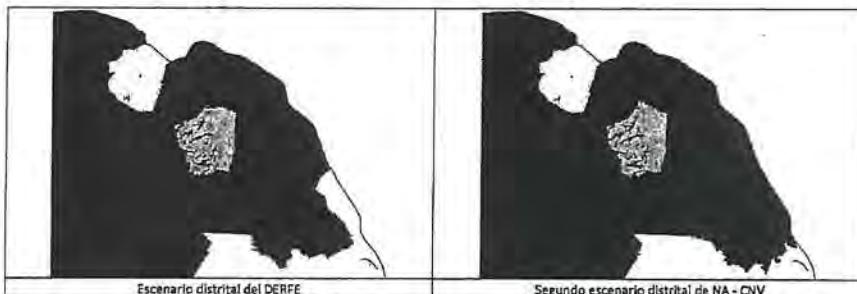
**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

			827 837	828 910	829 2897	830 2901	831 2902	832	833	834	835	836
XIII	127	110	585	589	590	591	592	593	594	595	596	597
			598	599	600	601	602	603	604	605	607	768
			790	791	814	848	849	850	851	852	853	854
			855	856	857	858	859	860	861	862	863	864
			865	866	867	868	869	870	871	872	873	874
			875	876	877	878	879	880	881	882	883	884
			908	909	3215	3216	3217	3219	3220	3221	3222	3223
			3224	3225	3226	3227	3228	3229	3230	3231	3232	3233
			3234	3235	3236	3237	3238	3239	3240	3241	3242	3243
			3244	3245	3246	3247	3248	3249	3250	3251	3252	3253
TOTAL			3254	3255	3256	3257	3258	3259	3260	3261	3262	3263

El municipio de Juárez, esta integrado por 9 distritos: XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII. Para trasladar las secciones respeta la compacidad y el aspecto de integridad municipal además de considerar utilizar de referencia las vialidades principales.

El municipio tiene de referencia el límite natural río Bravo, que también es límite fronterizo con Estados Unidos.



Cada distrito se mantiene dentro del rango de la variable poblacional, respeta la compacidad, tiempos promedio de recorrido y el aspecto de integridad municipal. El traslado de secciones para el municipio de Juárez quedó de la siguiente manera:

DISTRITO	E. RFE	E. NA-CNV	SECCIONES ELECTORALES DEL ESCENARIO DE NA-CNV									
XIV	151	149	1435	1436	1437	1438	1439	1440	1441	1442	1454	1455
			1456	1457	1458	1459	1460	1461	1462	1463	1464	1465
			1466	1467	1468	1471	1472	1473	1474	1475	1476	1477
			1478	1479	1480	1481	1482	1483	1484	1485	1486	1487
			1488	1489	1490	1491	1500	1501	1502	1503	1504	1505
			1506	1507	1508	1509	1510	1511	1512	1513	1514	1515
			1516	1517	1518	1519	1520	1521	1522	1523	1535	1536
			1537	1538	1539	1540	1541	1542	1543	1544	1545	1546
			1547	1548	1549	1550	1551	1552	1553	1556	1557	1558



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

			1559	1560	1561	1565	1951	1952	1953	1954	1955	1956
			1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	2000	2001	2002
			2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
			2013	2014	2015	2016	2017	2043	2044	2045	2046	2047
			2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057
			2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2091	2092	
XV	181	100	1942	1943	1944	1945	2782	2785	2815	2816	2817	2818
			2819	2820	2821	2822	2823	2824	2825	2826	2827	2937
			2974	2978	2981	2982	2983	2985	2987	2988	2989	2993
			2994	2995	2997	2998	2999	3000	3001	3002	3003	3004
			3005	3006	3007	3008	3009	3010	3011	3012	3013	3014
			3015	3016	3017	3018	3019	3020	3021	3022	3023	3024
			3025	3026	3027	3120	3134	3142	3143	3144	3145	3146
			3147	3148	3149	3150	3151	3152	3153	3154	3155	3156
XVI	69	70	3157	3158	3159	3160	3161	3162	3163	3164	3165	3166
			3167	3168	3169	3170	3171	3172	3173	3174	3175	3176
			1424	1425	1426	1427	1428	1429	1430	1431	1432	1433
			1434	1469	1470	1562	1563	1564	1884	1890	1914	1915
			2113	2114	2115	2116	2117	2118	2119	2120	2121	2122
			2136	2137	2138	2139	2140	2141	2155	2170	2171	2172
			2173	2174	2188	2189	2190	2191	2192	2193	2194	2195
			2196	2197	2830	2831	2832	2833	2834	2835	2836	2837
XVII	153	102	3110	3111	3112	3113	3114	3115	3116	3117	3118	3119
			1857	1858	1859	1860	1861	1862	1864	1865	1871	1872
			1885	1912	1929	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936
			1937	1938	1939	1940	2712	2713	2714	2715	2716	2717
			2718	2719	2720	2721	2722	2723	2724	2725	2726	2727
			2728	2729	2730	2731	2732	2733	2734	2735	2736	2737
			2738	2739	2740	2741	2742	2743	2744	2745	2746	2747
			2748	2749	2750	2751	2752	2765	2766	2768	2769	2770
			2771	2772	2773	2774	2775	2776	2777	2778	2779	2780
			2783	2784	2786	2787	2788	2789	2790	2791	2792	2793
			2794	2795	2796	2797	2798	2799	2800	2801	2802	2803
			2843	2915								
XVIII	85	154	1695	1696	1698	1699	1700	1701	1702	1708	1709	1710
			1711	1712	1713	1714	1715	1716	1717	1718	1720	1721
			1722	1723	1724	1725	1726	1727	1728	1729	1730	1731
			1732	1738	1739	1740	1746	1747	1748	1749	1759	1760
			1761	1762	1763	1764	1765	1766	1767	1768	1769	1770
			1776	1777	1778	1779	1780	1781	1782	1783	1784	1802
			1803	1817	1818	1819	1820	1821	1835	1836	1837	1838
			1839	1840	1850	2078	2079	2080	2081	2082	2099	2100
			2101	2102	2103	2104	2105	2106	2107	2108	2109	2110
			2111	2112	2123	2124	2125	2126	2127	2128	2129	2130
			2131	2132	2133	2134	2135	2142	2143	2144	2145	2146
			2147	2148	2149	2150	2151	2152	2153	2154	2156	2157
			2158	2159	2160	2161	2162	2163	2164	2165	2166	2167
			2168	2169	2175	2176	2177	2178	2179	2180	2181	2182
			2183	2184	2185	2186	2187	3101	3102	3103	3104	3105
XIX	88	172	3106	3107	3108	3109						
			1827	1863	1873	1874	1875	1876	1886	1888	1889	1916
			2781	2903	2904	2905	2906	2907	2908	2909	2910	2911
			2912	2913	2914	2916	2917	2918	2919	2920	2921	2922
			2923	2924	2925	2926	2927	2928	2929	2930	2931	2932
			2933	2934	2935	2936	2938	2939	2940	2941	2942	2943
			2944	2945	2946	2947	2948	2949	2950	2951	2952	2953
			2954	2955	2956	2957	2958	2959	2960	2961	2962	2963
			2964	2965	2966	2967	2968	2969	2970	2971	2972	2973



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

			2975	2976	2977	2979	2980	2984	2986	2990	2991	2992
			2995	3038	3041	3042	3043	3044	3045	3046	3047	3048
			3049	3050	3051	3052	3053	3054	3055	3056	3057	3058
			3059	3060	3061	3062	3063	3064	3065	3066	3067	3068
			3069	3070	3071	3072	3073	3074	3075	3076	3077	3078
			3079	3080	3081	3082	3083	3084	3085	3086	3087	3088
			3089	3090	3091	3092	3093	3094	3095	3096	3097	3098
			3098	3100	3121	3122	3123	3124	3125	3126	3127	3128
			3129	3130	3131	3132	3133	3135	3136	3137	3138	3139
			3140	3141								
XX	107	89	1574	1575	1576	1577	1578	1595	1596	1597	1598	1599
			1600	1601	1602	1603	1621	1622	1623	1638	1639	1640
			1641	1642	1666	1667	1668	1669	1682	1683	1693	1694
			1703	1704	1705	1706	1707	1719	1733	1734	1735	1736
			1737	1741	1742	1743	1744	1745	1750	1751	1753	1754
			1755	1756	1757	1758	1771	1772	1773	1774	1775	1789
			1790	1791	1792	1793	1794	1795	1796	1797	1798	1811
			1828	1829	1830	1846	1947	1948	1949	3028	3029	3030
			3031	3032	3033	3034	3035	3036	3037	3039	3040	
XXI	121	221	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449	1450	1451	1452
			1453	1492	1493	1494	1495	1496	1497	1498	1499	1524
			1525	1526	1527	1528	1529	1530	1531	1532	1533	1534
			1554	1555	1566	1567	1568	1569	1570	1571	1572	1573
			1579	1580	1581	1582	1583	1584	1585	1586	1587	1588
			1589	1590	1591	1592	1593	1594	1604	1605	1606	1607
			1608	1609	1610	1611	1612	1613	1614	1615	1616	1617
			1618	1619	1620	1624	1625	1626	1627	1628	1629	1630
			1631	1632	1633	1634	1635	1636	1637	1643	1644	1645
			1646	1647	1648	1649	1650	1651	1652	1653	1654	1655
			1656	1657	1658	1659	1660	1661	1662	1663	1664	1665
			1670	1671	1672	1673	1674	1675	1676	1677	1678	1679
			1680	1681	1684	1685	1686	1687	1688	1689	1690	1691
			1692	1697	1950	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963
			1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1980
			1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990
			1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2018
			2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
			2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038
			2039	2040	2041	2042	2065	2066	2067	2068	2069	2070
			2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2083	2084	2085
			2086	2087	2088	2089	2090	2093	2094	2095	2096	2097
			2098									
XXII	221	119	1785	1786	1787	1788	1799	1800	1801	1804	1805	1806
			1807	1808	1809	1810	1812	1813	1814	1815	1816	1822
			1823	1824	1825	1826	1831	1832	1833	1834	1841	1842
			1843	1844	1845	1846	1847	1848	1849	1851	1852	1853
			1854	1855	1856	1856	1867	1868	1869	1870	1877	1878
			1879	1880	1881	1882	1883	1891	1892	1893	1894	1895
			1896	1897	1898	1899	1900	1901	1902	1903	1904	1905
			1906	1907	1908	1909	1910	1911	1917	1918	1919	1920
			1921	1922	1923	1924	1925	1926	1927	1928	2711	2753
			2754	2755	2756	2757	2758	2759	2760	2761	2762	2763
TOTAL	1176	1176	2764	2767	2804	2805	2806	2807	2808	2809	2810	2811
			2812	2813	2814	2829	2838	2839	2840	2841	2842	



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

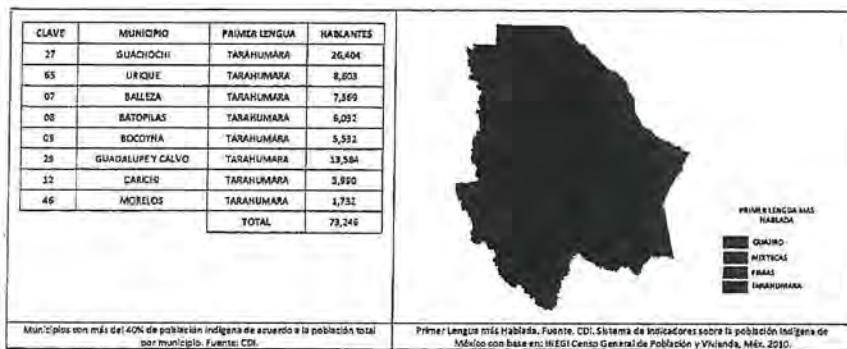
REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

c) Un distrito que se conforma de varios municipios.

Especificamente en el Distrito VI, se mantiene dentro del rango la variable poblacional, respeta los rangos establecidos por la media poblacional y el aspecto de integridad municipal.

Para la agrupación de estos municipios, se tomó de referencia:

- Los datos que registran el 40% o más de sus hablantes como hablante indígena.
- Los datos por municipio de la primera lengua más hablada.
- La coincidencia con Barranca del Cobre (grupo de 6 cañones distintos localizado en la Sierra Tarahumara) en el suroeste del estado.



Para la demarcación de los Distrito I, Distrito II, Distrito III, Distrito IV y Distrito V, se mantienen dentro del rango la variable poblacional, respetan los rangos establecidos por la media poblacional, se apegan a la compactidad y el aspecto de integridad municipal, con la finalidad de hacer más equilibrada la agrupación distrital.

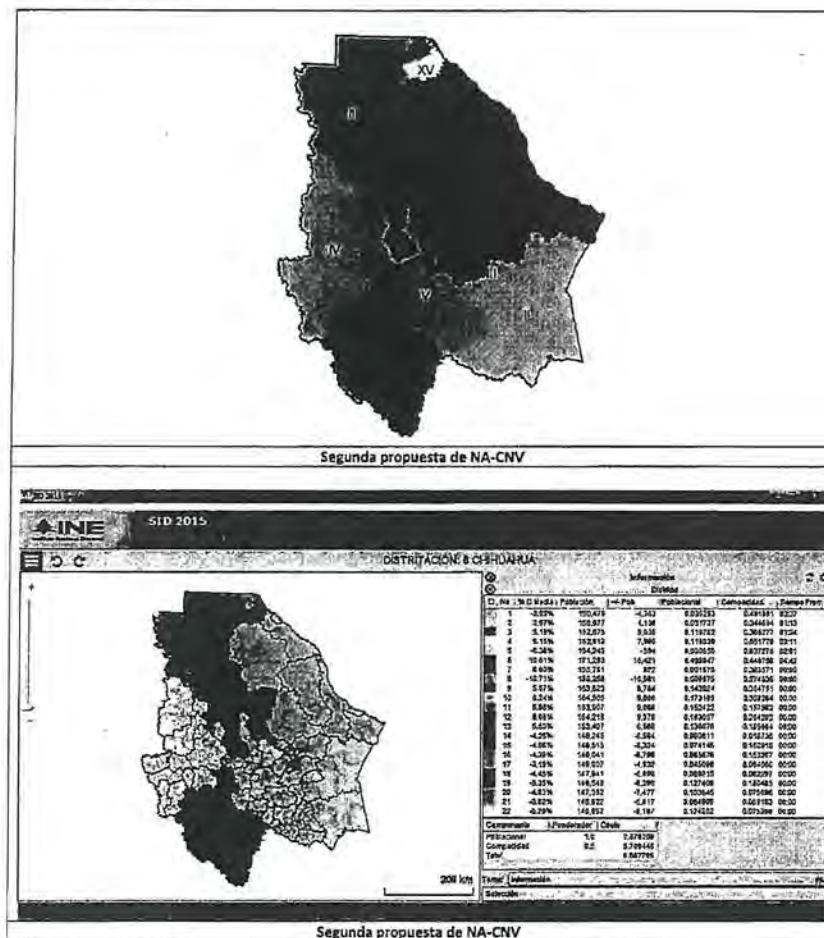


**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

Resultados.

Los distritos quedaron de la siguiente manera:





**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

ANEXO

DISTRITO	CLAVE MUNICIPAL	NOMBRE DEL MUNICIPIO
	1	AGUILILLA
	2	ALDAMA
	4	AGÜLES SERDÁN
	13	COYAME DEL SOTO
	29	GUADALUPE
	26	AJÍMEZ
	30	ALLENDE BENAVIDES
	40	MOCOSA
	52	OLIVAS
	33	PRAZULIEG, GUERRERO
	80	ROSALLES
	39	CENAGUA
	3	ALMENDRALES
	11	CAMARÓN
	14	CORONADO
	16	LA CRUZ
	26	AMÉRIZ
	39	LOTEPEC
	44	MATAMOROS
	45	SAN FRANCISCO DE COHOROS
	62	SANTA Bárbara
	63	SAUCILLO
	5	ASCUA
	30	BUTCHICUHTLA
	13	CASAS GRANDES
	23	GALERAS
	34	JUÁrez ZARAGOZA
	35	JANOS
	48	NAMACUAPORA
	50	NUEVO CASAS GRANDES
	6	MARQUINA
	9	LOCOPINA
	20	ONOPAS
	25	GÓMEZ FARías
	30	GUAZAPARES
	32	GUERRERO
	40	MADERAS
	41	MAMAHUATLÁN
	43	MATACORI
	47	MIRÍ
	52	OCHOA
	53	TEMACAPACHE
	66	URUAPAN
	18	ZUMAHUACAH
	32	DR. BELLARDO Gutiérrez
	24	SANTA CECILIA
	34	GUADALUPE
	23	IMPAULCO DEL PARRAL
	33	MUYUXTLAH
	49	NOCHISTLÁN
	54	JOYA PALACIO
	56	POCOPA
	57	SAN FRANCISCO DE BORJA
	56	SAN FRANCISCO DEL ORO
	42	SATIVO
	64	EL TULE
	67	VALLE DE ZARAGOZA
	7	MAZATLÁN
	6	ENTOPALAS
	13	CARÍCOLA
	27	GUAMACHOCHE
	29	GUADALUPE Y CALVO
	46	MOCOSO
	45	LINCÚ
VII	33	CUMIMÓNOC
VIII	21	DELICIAS
IX	38	CHIAPAHUA
X	29	CHIHUAHUA
XI	18	CHIHUAHUA
XII	18	CHIHUAHUA
XIII	18	CHIHUAHUA
XIV	37	JUÁrez
XV	37	JUÁrez
XVI	37	JUÁrez
XVII	37	JUÁrez
XVIII	37	JUÁrez
XIX	37	JUÁrez
XX	37	JUÁrez
XXI	37	JUÁrez
XXII	37	JUÁrez



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



ANEXO 2

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.

Página 50 de 53



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Chihuahua; Chih. A 17 de agosto del 2015

Instituto Nacional Electoral.

A quien corresponda:

Me dirijo a ustedes para presentar la propuesta de Movimiento Ciudadano sobre el Escenario para la Distritación Local 2015, dicho archivo y su justificación lo adjunto vía memoria USB para su análisis y posible aprobación.

Sin otro particular al momento quedo de usted.

Christian Jesús Alberto Paredes Trejo
Representante de Movimiento Ciudadano
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
RECEBIDO
17 AGO 2015
VOCALIA DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES
CHIHUAHUA, CHIH.

Ramón Alfonso Merino
y Arturo Merino
17/08/15
20:49 hrs



JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ESCENARIO PRESENTADO POR MOVIMIENTO CIUDADANO

Respecto al segundo escenario se realizaron los siguientes cambios:

- Se unieron los municipios de Práxedis G. Guerrero y Guadalupe con el municipio Juárez por la identidad cultural, económica y sobre todo por las vías de acceso que tiene en común ambos con la ciudad fronteriza.
- Se une el municipio de Riva Palacio con el municipio de Cuauhtémoc por su identidad económica y por unificar la zona menonita en favor a la participación de todos ellos.
- Se une el municipio de Carrizal a Parral por la mayor accesibilidad en traslado a la posible cabecera que sería el municipio de Hidalgo del Parral a 3 horas y media de distancia, que a la cabecera de la zona indígena que sería el municipio de Guachochi que serían 7 horas de traslado.
- Se unen el municipio de Ojinaga y Manuel Benavides al distrito donde la posible cabecera sería el municipio de Camargo por la compacidad generada y las vías de comunicación entre estos.

Sin alguna observación extra al momento:

Christian Jesús Alberto Paredes Trejo
Representante de Movimiento Ciudadano
ante la comisión local de vigilancia



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



ANEXO 3

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.

Página 51 de 53



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

REPRESENTACIÓN ANTE LA
COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

México DF., a 17 agosto del 2015
OF01-170815

C. Ing. René Miranda Jaimes,
Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores
del Instituto Nacional Electoral.
Presente.

En seguimiento al *Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación 2015*, particularmente para el Estado de Chihuahua, adjunto archivo en disco formato *json* de nombre *ESC7.446025.json* con el cual se apoya la propuesta que realiza y argumenta la representación de este Partido Político ante la Comisión Local de Vigilancia de esa entidad.

Ello, como consecuencia de las opciones que presentó y entregó el Ing. Arturo Meraz González, Vocal del Registro Federal de Electores ante la Junta Local Ejecutiva del Estado de Chihuahua y que, a la vez, se recibió en esta Representación Política Nacional.

Por lo anterior, solicito:

UNICO. Se registre como presentada, en tiempo y forma, la propuesta con calificación 7.446025 para el escenario final de *Distritación Local* para el Estado de Chihuahua.

123
11.3.2015
8

Atentamente
Arturo Meraz
2015 AGO 17 23:55
Recibido C.P.

Atentamente
Lic. Guillermo Ayala Rivera
Representante

Por una patria ordenada y generosa



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Directivo
Estatal Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua a 17 de agosto de 2015

OFICIO NÚMERO: SJE28/08/2015

C. ING. ARTURO MERAZ GONZÁLEZ.

Presidente de la Comisión Local de Vigilancia del
Registro Nacional de Electores del
Instituto Nacional Electoral en Chihuahua.

P R E S E N T E . -

De conformidad con el Plan de trabajo del Proyecto de Distritación local en el Estado de Chihuahua, aprobado por la Junta General Ejecutiva y dentro del plazo señalado me permitió presentar la propuesta final de distritación que genera Partido Acción Nacional, con la finalidad que sea analizado por el Comité Técnico de Distritación.

Se adjunta el disco compacto que contiene el escenario en formato json; y su respectiva justificación.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus apreciables órdenes

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLAN.
Representante del Partido Acción Nacional



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

México, Distrito Federal a 17 de agosto de 2015

Oficio: **SJE 27/08/2015**

ING. RENE MIRANDA JAIMES
Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores
del Instituto Nacional Electoral

Con atención a,

ING. ARTURO MERAZ GONZÁLEZ.
Presidente de la Comisión Local de Vigilancia del
Registro Federal de Electores del
Instituto Nacional Electoral en Chihuahua.
Presentes.

Klaus Quiroz
JUN AGO 17 23:55
Recibí C.D.

7

De conformidad con el *Plan de trabajo del Proyecto de Distritación local en el estado de Chihuahua*, aprobado por la Junta General Ejecutiva y dentro del plazo señalado me permitió presentar la propuesta de distritación que genera el Partido Acción Nacional, con la finalidad que sea analizado por el Comité Técnico de Distritación.

Lo anterior derivado de las opciones que presentó y entregó el Ing. Arturo Meraz González, Vocal del Registro Federal de Electores ante la Junta Local Ejecutiva y que, as u vez se recibió en esta Representación Política.

Se adjunta el disco compacto que contiene el escenario en formato json.; y su respectiva justificación.

Sin otro particular por el momento, le manifiesto mi consideración distinguida.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos".

LIC. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
Representante propietario del Partido Acción Nacional
ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en
Chihuahua



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

17/8/2015 (3281 no leídos) - ssv_rfe - Yahoo Mail

Inicio Chicas Noticias Deportes Finanzas Style Celebridades Series Preguntas Flickr Móvil más ×

Buscar Buscar en Mail Buscar en la Web Inicio Salvador

Escribir Buzón (3281) Fwd: Opciones para el 2do. Escenario Distrital Gente

Borradores (2) Envíados Spam Papelera Vistas inteligentes Carpetas (28) Bajados_rfe (28) Notas Reciente Patrocinado Visit Las Vegas Plen de viaje a las Vegas

INE
Instituto Nacional Electoral

CC. REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTES

Por instrucciones del Ing. Arturo Meraz González, anexo al presente
remito las opciones a trabajar sobre el Segundo Escenario de
Distribución Local 2015.

Me permito reiterar a ustedes que las oficinas de la Vocalía del
Registro Federal de Electores, permanecerán de guardia hasta las 24
horas del día de hoy, para recibir sus observaciones.

Sin otro asunto en particular, me es grato despedirme con un atento
saludo.

Martha Leticia Saldaña
Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis
Junta Local Ejecutiva en Chihuahua

Tel.- 614 4162422 IP 080016

**Mapas y
Direcciones**

¡Bájese la App Gratis que
Informa de Direcciones,
Mapas y Tráfico!

2 Archivos adjuntos Descargar todos

ESC744.json Descargar
ESC756 PRI.json Descargar

Responder, Responder a todos o Reenviar | Más

Haz clic para responder a todos

Enviar

<https://mx-mg6.mail.yahoo.com/neo/launch?.rand=07kpeqe6afe17#3131446071>

1/1



REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA 2015

**PROUESTA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA UN ESCENARIO DE
DISTRITACIÓN EN CHIHUAHUA.**

Se partió de la propuesta presentada por el Ing. Arturo Meraz González, Vocal de la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en Chihuahua en la reunión de trabajo que se llevó a cabo a las 17:00 horas del día de hoy (se adjunta correo electrónico de remisión de los documentos), la cual tiene una función costo de 7.446025.

JUSTIFICACIÓN

1. Equilibrio poblacional. La máxima desviación poblacional es de 6.14 y la mínima de 0.11; todos los distritos cumplen con los rangos aprobados para la dispersión poblacional, es decir, todos se encuentran dentro del rango entre 0.85 y 1.15 de la media poblacional estatal, que equivale a 154,839 habitantes.

El componente poblacional de la función costo del segundo escenario propuesto por el INE tiene un valor de 2.445333; el valor del componente poblacional de nuestra propuesta es de 1.468850, lo cual mejora en 0.976483 a la calificación del INE.

Por ejemplo, el municipio de Cuauhtémoc se integra como un solo distrito, derivado de su población de 155,761 habitantes, lo cual representa 1.006 de la media poblacional estatal, a diferencia de la excepción propuesta por el INE en el segundo escenario de unirlo con el municipio de Riva Palacio.

2. Integridad municipal. Todos los municipios se integran sin fraccionar a los veintidós distritos, por lo que se conserva la integridad municipal de conformidad a los criterios para la distritación aprobados.



REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA 2015

3. Tiempos de traslado. Todos los distritos poseen vías de comunicación adecuadas y suficientes a todas las cabeceras municipales; y en aquellos municipios que contienen más de un distrito, es decir, Chihuahua y Juárez, los distritos se configuran procurando tener límites en las principales avenidas. Al reubicar a Carichí fuera del distrito indígena se resuelve el problema de los tiempos de traslado, al disminuirlo de 7 a 3 horas promedio. Los principales centros de población de Praxedis G. Guerrero, Guadalupe D.B. y Juárez se encuentran a una distancia no mayor a 60 kilómetros que se comunican vía la carretera Juárez-Porvenir.

4. Factores socioeconómicos y accidentes geográficos. En todos los distritos de esta propuesta se respeta la vocación socioeconómica, histórica y cultural. Los municipios de Guadalupe D.B. y Praxedis G. Guerrero, se agregaron a uno de los nueve distritos que tendría el municipio de Juárez, debido a:

- a) La identidad socioeconómica, histórica y cultural que tienen estos municipios que conforman el Valle de Juárez.
- b) Los principales centros de población de dichos municipios se encuentran a una distancia no mayor a 60 kilómetros que se comunican vía la carretera Juárez-Porvenir.
- c) La población del municipio de Juárez es de 1,332,134 habitantes ; al dividir esta cantidad, por la media poblacional, da un total de 8.6 distritos; lo cual, de acuerdo a los criterios técnicos del comité, se eleva a 9 distritos para el citado municipio. La población del municipio de Praxedis G. Guerrero, es de 4,778 habitantes; y, la población del municipio de Guadalupe D.B., es de 6,476 habitantes, lo cual sumada la población de los tres municipios nos da un total de 1,343,388 habitantes, que dividido entre la



REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA 2015

media poblacional del estado, nos da 8.6760 distritos. Al dividir la suma de las tres poblaciones municipales entre nueve distritos, nos da una media poblacional distrital de 149,266 habitantes que está de acuerdo a los rangos aprobados.

5. Distritos integrados con municipios de población indígena. Se integró un distrito con los municipios que contienen al menos el 40% de población indígena, es decir, los municipios de Guachochi, Urique, Batopilas, Balleza, Guadalupe y Calvo y Morelos, se excluyó el municipio de Carichí por dos razones: la primera, relativa a la disminución del tiempo de traslado de 7 a 3 horas, ya expuesta; y la segunda, se mejora la representación de los habitantes de dicho distrito al reducir la población de 171,260 a 163,262 habitantes lo cual lo acerca mayormente a la media poblacional estatal.

En conclusión, la propuesta fortalece tres principios básicos de la distritación:

- a) Igualdad.** Garantiza el valor idéntico de cada voto, cuyo objetivo es un ciudadano es igual a un voto.
- b) Facilidad.** Garantiza la emisión del sufragio, mediante un traslado asequible al ciudadano.
- c) Homogeneidad.** Busca preservar la uniformidad de la población en sus distintas representaciones urbanas, rurales e indígenas.
- d) Equidad.** Pretende buscar condiciones proporcionales de las distintas manifestaciones políticas de la sociedad chihuahuense.
- e) Imparcialidad.** La propuesta se sustenta en elementos prominentemente objetivos e imparciales que buscan equilibrar las relaciones de poder.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



ANEXO 4

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.

Página 52 de 53



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Chihuahua, Chih., 17 de agosto de 2015

C. LIC. ALEJANDRO DE JESÚS SCHERMAN LEAÑO
VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

At'n: ING. ARTURO MERAZ GONZÁLEZ
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

En atención al plan de trabajo para el proceso de Distritación 2015-2016 para el Estado de Chihuahua, y al oficio INE/JLE/262/2015 de fecha 17 de agosto, me permite presentar las observaciones al segundo escenario del INE, así mismo hago entrega de una nueva propuesta de Distritación del Partido Revolucionario Institucional con un costo de 7.29, en archivo .json y pdf. Ambos documentos se entregan en un disco compacto que se anexa al presente.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito,

ÚNICO.- Se tenga por presentadas en tiempo y forma las observaciones al segundo
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA LOCAL EJECUTIVA

RECEPCIÓN
17 AGO 2015
23:24:48
VOCALÍA DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES
CHIHUAHUA, CHIH.
Recibí original y cb
Arturo Meraz Gómez

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
C. ÁLVARO TERRAZAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE LA CLV
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C.c.p.s.c. Dip. Fed. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta del CDE PRI Chihuahua.
Ing. Alfredo Aguirre Carrete, Secretario General del CDE PRI Chihuahua.
Lic. Julián Luzanilla Contreras, Delegado del CEN-PRI.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

**PROPIEDAD DEL PRI AL 17 DE AGOSTO DE 2015 CON UN COSTO DE 7.29
OBSERVACIONES Y JUSTIFICACIÓN DE CAMBIOS AL SEGUNDO ESCENARIO DE APROBADO POR EL INE PARA LA DISTRITACIÓN ESTATAL
2015**

El Partido Revolucionario Institucional de Chihuahua pone a su consideración lo siguiente.

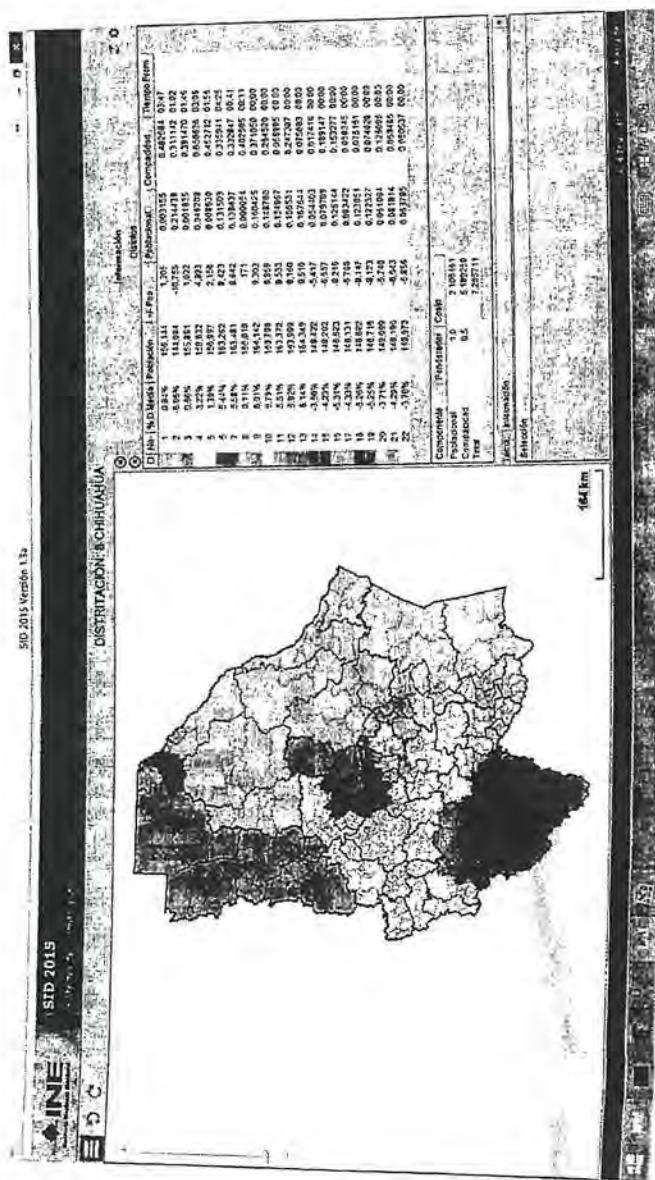
En este caso solo hay un movimiento, Carrizal pasa del Distrito de Guachochi al de Guerrero. La Justificación es muy simple:

- 1) En primer término, conforme a los criterios del INE se balancean poblacionalmente ambos distritos y se logra mejor compactación (forma geográfica de los distritos, polígonos regulares);
- 2) El traslado de Carrizal a Guerrero es menor a una hora y a Guachochi son alrededor de 4 horas;
- 3) A pesar de que "se rompe" el Distrito considerado indígena, en 5 municipios del Distrito de Guerrero también hay población indígena, aunque no alcanza el 40%, pero la hay;
- 4) Finalmente, la identidad regional del municipio hacia esa zona del Estado, social y económicamente hablando.
- 5) Los distritos de Juárez (9) y Chihuahua (5) continúan sin ningún movimiento.

Con el único cambio de un municipio indígena, no se afecta la tipología señalada por el INE, ya que éste sigue siendo parte de un distrito con bastante población indígena.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL





**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

PROPIEDAD DEL PRI CON 7.29 DE COSTO

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL DISTRITO 4 (GUERRERO)

MPIO	POBLACIÓN 2010	POBLACIÓN INDÍGENA		POBLACIÓN NO HABLA ESPAÑOL		% POB QUE HABLA INDÍGENA Y ESPAÑOL	% POB QUE HABLA SOLO INDÍGENA
		CLAVES INEGI	TOTAL	P3YM/H1	P3YM/NHE		
BACHINIVIA	6,155		81	1%	67	14	1%
BOCOPINA	28,902		5,201	18%	4,659	502	17%
CARICHI	7,998		3,414	43%	2,437	977	30%
CUSIHUIRACHI	4,421		196	4%	161	35	4%
CHINIPAS	7,863		592	6%	442	155	6%
GUAZAPARES	12,375		4,557	37%	4,081	476	33%
GUERRERO	39,285		1,009	3%	889	110	3%
MAGUARICHI	14,82		1,74	8%	1,21	53	3%
MATACHI	32,09		2,75	19%	2,22	3	1%
MORIS	15,825		1,36	2%	1,28	8	2%
NAMIQUPA	22,828		3,919	18%	3,176	745	18%
OCAMPO	7,522		59	1%	36	23	0%
TEMOSACHIC	6,201		80	3%	65	19	3%
URUACHI	6,348		724	12%	752	52	12%
Total General	52,72		5,32	10%	4,477	2,410	151%



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Chihuahua, Chih., 17 de agosto de 2015

C. LIC. ALEJANDRO DE JESÚS SCHERMAN LEAÑO
VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

At'n: ING. ARTURO MERAZ GONZÁLEZ
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

En atención al plan de trabajo para el proceso de Distritación 2015-2016 para el Estado de Chihuahua, y al oficio INE/JLE/262/2015 de fecha 17 de agosto, me permito presentar las observaciones al segundo escenario del INE, así mismo hago entrega de una nueva propuesta de Distritación del Partido Verde Ecologista de México con un costo de 7.29, en archivo json y pdf. Ambos documentos se entregan en un disco compacto que se anexa al presente.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito.

ÚNICO.- Se tenga por presentadas en tiempo y forma las observaciones al segundo escenario de distritación y una nueva propuesta para el mismo.

ATENTAMENTE

LIC. GENARO ALFONSO GARCÍA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE LA CLV
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL ELECTORAL
VOCALIA DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES
CHIHUAHUA, CHIH.
REF ID: 17 AGO 2015
23:18 hrs

Rubi' Arturo Mz
D.F. 08-4 C3



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

**PROPIEDAD DEL PVEM AL 17 DE AGOSTO DE 2015 CON UN COSTO DE 7.29
OBSERVACIONES Y JUSTIFICACIÓN DE CAMBIOS AL SEGUNDO ESCENARIO APROBADO POR EL INE PARA LA DISTRITACIÓN ESTATAL 2015**

El Partido Verde Ecologista de México propone.

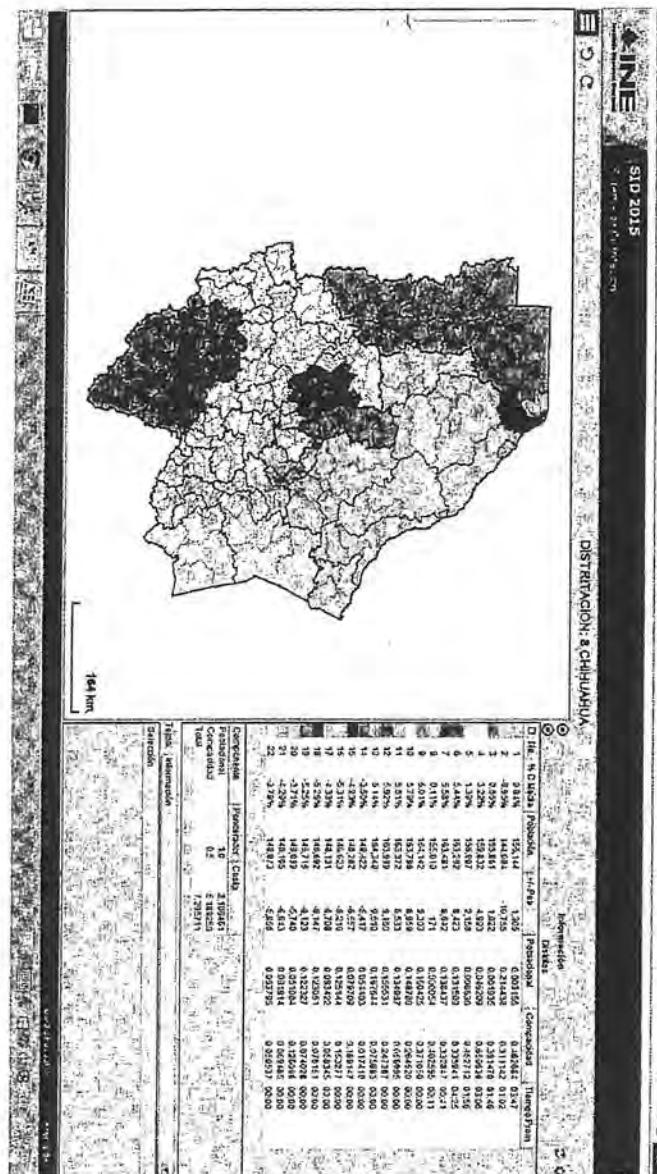
En este caso solo hay un movimiento, Carichi pasa del Distrito de Guachochi al de Guerrero. La Justificación es muy simple:

- 1) En primer término, conforme a los criterios del INE se balancen poblacionalmente ambos distritos y se logra mejor compactidad (forma geográfica de los distritos, polígonos regulares);
- 2) El traslado de Carichi a Guerrero es menor a una hora y a Guachochi son alrededor de 4 horas;
- 3) A pesar de que "se rompe" el Distrito considerado indígena, en 5 municipios del Distrito de Guerrero también hay población indígena, aunque no alcanza el 40%, pero la hay;
- 4) Finalmente, la identidad regional del municipio hacia esa zona del Estado, social y económicamente hablando.
- 5) Los distritos de Juárez (9) y Chihuahua (5) continúan sin ningún movimiento.

Con el único cambio de un municipio indígena, no se afecta la tipología señalada por el INE, ya que éste sigue siendo parte de un distrito con bastante población indígena.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**





Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL DISTRITO 4 (GUERRERO)

MPIO	POBLACIÓN 2010	POBLACIÓN INDÍGENA	% HABLAN INDÍGENA Y ESPAÑOL		% POBLACIÓN NO HABLA ESPAÑOL		% POBLACIÓN INDÍGENA Y ESPAÑOL		% POBLACIÓN HABLA SOLO INDÍGENA	
			TOTAL	P3M/HU	P3M/HUHE	P3M/INHE	INDÍGENA	ESPAÑOL	INDÍGENA	ESPAÑOL
CLAVES INEGI	TOTAL	P3M/HU	83	1%	57	14	1%	0.25%	1%	0.25%
BACHINIVÁ	6,455	83	1%	57	14	14	1%	0.25%	1%	0.25%
BOCOCNA	28,302	620	1%	489	502	107	1%	0.25%	1%	0.25%
CARICHI	7,988	3,414	43%	2,437	977	30%	30%	12.22%	30%	12.22%
CUSHPURIACHI	4,447	1,585	35%	1,163	1,155	15	4%	0.95%	6%	1.97%
CHINIPAS	7,863	1,697	3%	442	355	155	4%	0.95%	6%	1.97%
GUAZAPARES	12,375	4,557	37%	4,081	476	33%	33%	3.85%	33%	3.85%
GUERRERO	19,288	14,109	3%	13,889	13,800	89	2%	0.31%	2%	0.31%
MAGUARICHI	1,482	424	3%	231	23	3	8%	0.20%	8%	0.20%
MATACHI	3,209	1,25	1%	1,125	1,122	3	1%	0.09%	1%	0.09%
MORIS	5,825	1,136	2%	1,128	8	28	2%	0.14%	2%	0.14%
NAMQUIPA	22,828	2,19	1%	1,76	43	43	1%	0.19%	0.19%	0.19%
OCAMPO	7,557	1,39	1%	1,26	1,23	3	0%	0.31%	0%	0.31%
TEMOSACHIC	6,201	1,180	3%	1,151	1,149	19	3%	0.31%	12%	0.50%
URIUACHI	6,348	1,784	2%	1,52	32	32	12%	0.50%	12%	0.50%
Total General	159,832	16,582	10%	14,172	12,410	9%	11,519%	11,519%	11,519%	11,519%



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Chihuahua, Chih., 17 de agosto de 2015

C. LIC. ALEJANDRO DE JESÚS SCHERMAN LEAÑO
VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

At'n: ING. ARTURO MERAZ GONZÁLEZ
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

En atención al plan de trabajo para el proceso de Distritación 2015-2016 para el Estado de Chihuahua, y al oficio INE/JLE/262/2015 de fecha 17 de agosto, me permito presentar las observaciones al segundo escenario del INE, así mismo hago entrega de una nueva propuesta de Distritación del Partido Nueva Alianza con un costo de 7.29, en archivo .json y pdf. Ambos documentos se entregan en un disco compacto que se anexa al presente.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito.

ÚNICO.- Se tenga por presentadas en tiempo y forma las observaciones al segundo escenario de distritación y una nueva propuesta para el mismo.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA

REQUERIDO
17 AGO 2015
10:52 AM
VOCALIA DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES
CHIHUAHUA, CHIH.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE EMILIO HERNÁNDEZ MATA
REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE LA CLV
PARTIDO NUEVA ALIANZA

*Requido
Arturo Merez Mata
17/08/2015
10:52 hrs
LIC. Jorge Emilio Hernandez Mata
Partido Nueva Alianza*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

**PROPIUESTA DEL PNA AL 17 DE AGOSTO DE 2015 CON UN COSTO DE 7.29
OBSERVACIONES Y JUSTIFICACIÓN DE CAMBIOS AL SEGUNDO ESCENARIO APROBADO POR EL INE PARA LA DISTRITACIÓN ESTATAL 2015**

El Partido Nueva Alianza expone lo siguiente.

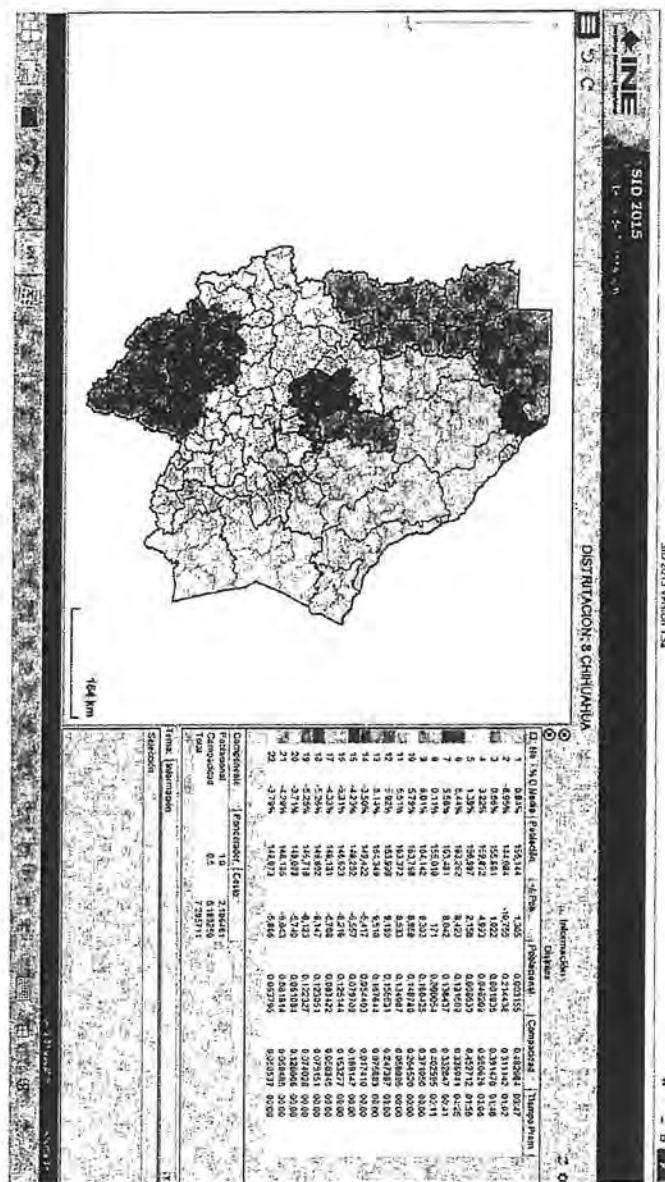
En este caso solo hay un movimiento, Carichi pasa del Distrito de Guachochi al de Guerrero. La Justificación es muy simple:

- 1) En primer término, conforme a los criterios del INE se balancean poblacionalmente ambos distritos y se logra mejor compactidad (forma geográfica de los distritos, polígonos regulares);
- 2) El traslado de Carichi a Guerrero es menor a una hora y a Guachochi son alrededor de 4 horas;
- 3) A pesar de que "se rompe" el Distrito considerado indígena, en 5 municipios del Distrito de Guerrero también hay población indígena, aunque no alcanza el 20%, pero la hay;
- 4) Finalmente, la identidad regional del municipio hacia esa zona del Estado, social y económicamente hablando.
- 5) Los distritos de Juárez (9) y Chihuahua (5) continúan sin ningún movimiento.

Con el único cambio de un municipio indígena, no se afecta la tipología señalada por el INE, ya que éste sigue siendo parte de un distrito con bastante población indígena.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**





**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL DISTRITO 4 (GUERRERO)

MPIO	POBLACION (2010)	POBLACION INDIGENA		HABLAN INDIGENA Y ESPAÑOL		NO HABLAN ESPAÑOL		X POBQUE HABLA INDIGENA Y ESPAÑOL		X POBQUE HABLA SOLO INDIGENA		
		%	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%	%	
CLAVES INEGI	1,101,145	1,101,145	100%	1,101,145	100%	0	0%	0	0%	0	0%	
BACHINIVIA	5,165	81	5,165	1%	67	1%	14	1%	15	0.23%	15	0.23%
BOCOCINA	28,302	520	28,302	1%	4,692	16%	502	17%	102	17%	102	17%
CARICHI	7,993	3,414	43%	2,437	20%	977	30%	476	33%	476	33%	
CUSHURUACHI	4,421	1,961	44%	1,515	34%	315	4%	155	3%	155	3%	
CHINIPAS	7,1883	3,597	49%	1,742	48%	155	4%	74	16%	74	16%	
GUAZAPARES	12,375	4,557	37%	4,081	47%	476	30%	476	33%	476	33%	
GUERRERO	39,288	11,009	28%	3,888	10%	1,010	2%	1,010	2%	1,010	2%	
MAGUARICHI	1,482	1,324	88%	121	8%	3	2%	3	2%	3	2%	
MATACHI	3,209	25	1%	25	1%	21	1%	21	1%	21	1%	
MORIS	15,825	1,361	8%	1,128	8%	18	1%	18	1%	18	1%	
NAMIQUIPA	22,823	2,191	14%	1,766	12%	43	3%	43	3%	43	3%	
OCAMPO	7,531	59	1%	36	1%	23	0%	23	0%	23	0%	
TEMOSACHIC	6,201	1,190	19%	961	19%	19	3%	19	3%	19	3%	
URIACHI	16,343	7,784	47%	7,751	47%	1,128	6%	1,128	6%	1,128	6%	
Total General	159,832	61,582	39%	14,172	27%	2,410	3%	2,410	3%	2,410	3%	



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



ANEXO 5

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Chihuahua.

Página 53 de 53



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Directivo
Estatatal Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua a 17 de agosto de 2015

OFICIO NÚMERO: SJE28/08/2015

C. ING. ARTURO MERAZ GONZÁLEZ.

Presidente de la Comisión Local de Vigilancia del
Registro Nacional de Electores del
Instituto Nacional Electoral en Chihuahua.
P R E S E N T E -

De conformidad con el Plan de trabajo del Proyecto de Distritación local en el Estado de Chihuahua, aprobado por la Junta General Ejecutiva y dentro del plazo señalado me permite presentar la propuesta final de distritación que genera Partido Acción Nacional, con la finalidad que sea analizado por el Comité Técnico de Distritación.

Se adjunta el disco compacto que contiene el escenario en formato json.; y su respectiva justificación.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus apreciables órdenes

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLAN

Representante del Partido Acción Nacional

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES:
COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA

17 AGO 2015

RECIBIDO: *Jesús Dávila*
HORA: *11:55 PM*

Av Zarco 2437, Col. Zarco, C.P. 31020, Chihuahua, Chih. Tel (614) 411-8550
www.panchihuahua.org.mx



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA 2015

**PROPUESTA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA UN
ESCALONAMIENTO EN CHIHUAHUA.**

Esta propuesta parte de la presentada por el Ing. Arturo Meraz González, Vocal de la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en Chihuahua en la reunión de trabajo que se llevó a cabo a las 17:00 horas del día de hoy (se adjunta correo electrónico de remisión de los documentos), sin embargo, decidimos mejorarla y nos da como resultado una función costo de 7.172870.

JUSTIFICACIÓN

1. Equilibrio poblacional. La máxima desviación poblacional es de 6.14 y la mínima de 0.11; todos los distritos cumplen con los rangos aprobados para la dispersión poblacional, es decir, todos se encuentran dentro del rango entre 0.85 y 1.15 de la media poblacional estatal, que equivale a 154,839 habitantes.

El componente poblacional de la función costo del segundo escenario propuesto por el INE tiene un valor de 2.445333; el valor del componente poblacional de nuestra propuesta es de 1.874372, lo cual mejora en 0.570961 a la calificación del INE.

Por ejemplo, el municipio de Cuauhtémoc se integra como un solo distrito, derivado de su población de 155,761 habitantes, lo cual representa 1.006 de la media poblacional estatal, a diferencia de la excepción propuesta por el INE en el segundo escenario de unirlo con el municipio de Riva Palacio.



REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA 2015

2. Integridad municipal. Todos los municipios se integran sin fraccionar a los veintidós distritos, por lo que se conserva la integridad municipal de conformidad a los criterios para la distritación aprobados.

3. Tiempos de traslado. Todos los distritos poseen vías de comunicación adecuadas y suficientes a todas las cabeceras municipales; y en aquellos municipios que contienen más de un distrito, es decir, Chihuahua y Juárez, los distritos se configuran procurando tener límites en las principales avenidas. Al reubicar a Carichí fuera del distrito indígena se resuelve el problema de los tiempos de traslado, al disminuirlo de 7 a 3 horas promedio.

4. Factores socioeconómicos y accidentes geográficos. En todos los distritos de esta propuesta se respeta la vocación socioeconómica, histórica y cultural.

5. Distritos integrados con municipios de población indígena. Se integró un distrito con los municipios que contienen al menos el 40% de población indígena, es decir, los municipios de Guachochi, Urique, Batopilas, Balleza, Guadalupe y Calvo y Morelos, se excluyó el municipio de Carichí por dos razones: la primera, relativa a la disminución del tiempo de traslado de 7 a 3 horas, ya expuesta; y la segunda, se mejora la representación de los habitantes de dicho distrito al reducir la población de 171,260 a 163,262 habitantes lo cual lo acerca mayormente a la media poblacional estatal.

En conclusión, la propuesta fortalece tres principios básicos de la distritación:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA 2015

- a) Igualdad.** Garantiza el valor idéntico de cada voto, cuyo objetivo es un ciudadano es igual a un voto.
- b) Facilidad.** Garantiza la emisión del sufragio, mediante un traslado asequible al ciudadano.
- c) Homogeneidad.** Busca preservar la uniformidad de la población en sus distintas representaciones urbanas, rurales e indígenas.
- d) Equidad.** Pretende buscar condiciones proporcionales de las distintas manifestaciones políticas de la sociedad chihuahuense.
- e) Imparcialidad.** La propuesta se sustenta en elementos prominentemente objetivos e imparciales que buscan equilibrar las relaciones de poder.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



DESCRIPTIVO DE LA DISTRITACIÓN 2015

CHIHUAHUA

El estado se integra con 22 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad NUEVO CASAS GRANDES perteneciente al municipio NUEVO CASAS GRANDES, asimismo, se integra por un total de 8 municipios, que son los siguientes:

- ASCENSION, integrado por 21 secciones: de la 0060 a la 0076 y de la 0078 a la 0081.
- CASAS GRANDES, integrado por 15 secciones: de la 0238 a la 0252.
- GALEANA, integrado por 3 secciones: 1042 y de la 1044 a la 1045.
- GOMEZ FARIAS, integrado por 15 secciones: de la 1053 a la 1067.
- IGNACIO ZARAGOZA, integrado por 17 secciones: de la 1357 a la 1369 y de la 1371 a la 1374.
- JANOS, integrado por 12 secciones: de la 1375 a la 1386.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- MADERA, integrado por 47 secciones: de la 2214 a la 2260.
- NUEVO CASAS GRANDES, integrado por 64 secciones: de la 2396 a la 2459.

El Distrito 01 se conforma por un total de 194 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad JUÁREZ perteneciente al municipio JUAREZ, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- JUAREZ, integrado por 69 secciones: de la 1424 a la 1434, de la 1469 a la 1470, de la 1562 a la 1564, 1884, 1890, de la 1914 a la 1915, de la 2113 a la 2122, de la 2136 a la 2141, 2155, de la 2170 a la 2173, de la 2188 a la 2197, de la 2830 a la 2837 y de la 3110 a la 3119.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad JUÁREZ perteneciente al municipio JUAREZ, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- JUAREZ, integrado por 151 secciones: de la 1435 a la 1442, de la 1454 a la 1468, de la 1471 a la 1491, de la 1500 a la 1523, de la 1535 a la 1553, de la 1556 a la 1561, 1565, de la 1951 a la 1956, de la 1973 a la 1980, de la 1999 a la 2017, de la 2043 a la 2064 y de la 2091 a la 2092.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad JUÁREZ perteneciente al municipio JUAREZ, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- JUAREZ, integrado por 221 secciones: de la 1443 a la 1453, de la 1492 a la 1499, de la 1524 a la 1534, de la 1554 a la 1555, de la 1566 a la 1573, de la 1579 a la 1594, de la 1604 a la 1620, de la 1624 a la 1637, de la 1643 a la 1665, de la 1670 a la 1681, de la 1684 a la 1692, de la 1695 a la 1697, 1950, de la 1957 a la 1972, de la 1981 a la 1998, de la 2018 a la 2042, de la 2065 a la 2077, de la 2083 a la 2090 y de la 2093 a la 2098.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad JUÁREZ perteneciente al municipio JUAREZ, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- JUAREZ, integrado por 88 secciones: de la 1574 a la 1578, de la 1595 a la 1603, de la 1621 a la 1623, de la 1638 a la 1642, de la 1666 a la 1669, de la 1682 a la 1683, de la 1693 a la 1694, de la 1703 a la 1707, 1719, de la 1733 a la 1737, de la 1741 a la 1745, de la 1750 a la 1751, de la 1753 a la 1758, de la 1771 a la 1775, de la 1789 a la 1797, 1811, de la 1828 a la 1830, de la 1946 a la 1949, de la 3028 a la 3037 y de la 3039 a la 3040.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad JUÁREZ perteneciente al municipio JUAREZ, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- JUAREZ, integrado por 153 secciones: de la 1698 a la 1702, de la 1708 a la 1718, de la 1720 a la 1732, de la 1738 a la 1740, de la 1746 a la 1749, de la 1759 a la 1770, de la 1776 a la 1784, de la 1802 a la 1803, de la 1817 a la 1821, de la 1835 a la 1840, 1850, de la 2078 a la 2082,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



de la 2099 a la 2112, de la 2123 a la 2135, de la 2142 a la 2154, de la 2156 a la 2169, de la 2174 a la 2187 y de la 3101 a la 3109.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad JUÁREZ perteneciente al municipio JUAREZ, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- JUAREZ, integrado por 121 secciones: de la 1785 a la 1788, de la 1798 a la 1801, de la 1804 a la 1810, de la 1812 a la 1816, de la 1822 a la 1826, de la 1831 a la 1834, de la 1841 a la 1849, de la 1851 a la 1856, de la 1866 a la 1870, de la 1877 a la 1883, de la 1891 a la 1912, de la 1917 a la 1928, 2711, de la 2753 a la 2764, 2767, de la 2804 a la 2814, 2829 y de la 2838 a la 2842.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad JUÁREZ perteneciente al municipio JUAREZ, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- JUAREZ, integrado por 107 secciones: 1827, de la 1857 a la 1865, de la 1871 a la 1876, de la 1885 a la 1886, de la 1888 a la 1889, 1916, de la 1929 a la 1940, 2725, 2731, 2734, de la 2903 a la 2936, de la 2938 a la 2973 y la sección 2975.

Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad JUÁREZ perteneciente al municipio JUAREZ, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- JUAREZ, integrado por 85 secciones: de la 2712 a la 2724, de la 2726 a la 2730, de la 2732 a la 2733, de la 2735 a la 2752, de la 2765 a la 2766, de la 2768 a la 2780, de la 2782 a la 2803, de la 2816 a la 2824 y la sección 2843.

Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad JUÁREZ perteneciente al municipio JUAREZ, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- JUAREZ, integrado por 181 secciones: de la 1942 a la 1945, 2781, 2815, de la 2825 a la 2827, 2937, 2974, de la 2976 a la 3027, 3038, de la 3041 a la 3100 y de la 3120 a la 3176.

Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MEOQUI perteneciente al municipio MEOQUI, asimismo, se integra por un total de 11 municipios, que son los siguientes:

- AHUMADA, integrado por 15 secciones: de la 0001 a la 0008 y de la 0010 a la 0016.
- ALDAMA, integrado por 21 secciones: de la 0017 a la 0028, de la 0030 a la 0037 y la sección 3218.
- AQUILES SERDAN, integrado por 4 secciones: de la 0056 a la 0059.
- BUENAVENTURA, integrado por 26 secciones: de la 0149 a la 0174.
- COYAME DEL SOTOL, integrado por 4 secciones: 0261 y de la 0263 a la 0265.
- GUADALUPE, integrado por 8 secciones: de la 1126 a la 1132 y la sección 1134.
- JULIMES, integrado por 6 secciones: de la 2199 a la 2201 y de la 2203 a la 2205.
- MANUEL BENAVIDES, integrado por 5 secciones: de la 2266 a la 2270.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- MEOQUI, integrado por 35 secciones: de la 2288 a la 2322.
- OJINAGA, integrado por 28 secciones: de la 2477 a la 2493, 2495, de la 2498 a la 2505 y de la 2507 a la 2508.
- PRAXEDIS G. GUERRERO, integrado por 9 secciones: de la 2509 a la 2517.

El Distrito 11 se conforma por un total de 161 secciones electorales.

Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CHIHUAHUA perteneciente al municipio CHIHUAHUA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CHIHUAHUA, integrado por 99 secciones: de la 0608 a la 0609, 0611, de la 0618 a la 0621, de la 0626 a la 0628, de la 0636 a la 0640, 0643, 0652, 0655, de la 0660 a la 0662, 0682, de la 0886 a la 0895, de la 2844 a la 2894, de la 2900 a la 2902, 3177, de la 3184 a la 3185, de la 3187 a la 3189, 3191, 3193, 3195, 3197, 3199 y de la 3201 a la 3202.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad GUERRERO perteneciente al municipio GUERRERO, asimismo, se integra por un total de 13 municipios, que son los siguientes:

- BACHINIVA, integrado por 19 secciones: de la 0082 a la 0095 y de la 0097 a la 0101.
- BOCOYNA, integrado por 22 secciones: de la 0127 a la 0148.
- CUSIHUIRIACHI, integrado por 13 secciones: de la 0388 a la 0391 y de la 0393 a la 0401.
- CHINIPAS, integrado por 8 secciones: de la 0912 a la 0919.
- GUAZAPARES, integrado por 15 secciones: de la 1167 a la 1181.
- GUERRERO, integrado por 77 secciones: de la 1182 a la 1219, de la 1221 a la 1232, de la 1234 a la 1251, 1253, 1255, de la 1257 a la 1258, de la 1260 a la 1261 y de la 1263 a la 1265.
- MAGUARICHI, integrado por 5 secciones: de la 2261 a la 2265.
- MATACHI, integrado por 7 secciones: de la 2271 a la 2277.
- MORIS, integrado por 8 secciones: de la 2331 a la 2338.
- NAMQUIPA, integrado por 45 secciones: de la 2339 a la 2368, 2371, de la 2374 a la 2375 y de la 2378 a la 2389.
- OCAMPO, integrado por 15 secciones: de la 2460 a la 2464, de la 2466 a la 2473 y de la 2475 a la 2476.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- TEMOSACHIC, integrado por 13 secciones: de la 2648 a la 2660.
- URUACHI, integrado por 12 secciones: de la 2684 a la 2687 y de la 2689 a la 2696.

El Distrito 13 se conforma por un total de 259 secciones electorales.

Distrito 14

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CUAUHTEMOC perteneciente al municipio CUAUHTEMOC, asimismo, se integra por un total de 2 municipios, que son los siguientes:

- CUAUHTEMOC, integrado por 116 secciones: de la 0271 a la 0353 y de la 0355 a la 0387.
- RIVA PALACIO, integrado por 10 secciones: de la 2518 a la 2527.

El Distrito 14 se conforma por un total de 126 secciones electorales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Distrito 15

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CHIHUAHUA perteneciente al municipio CHIHUAHUA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CHIHUAHUA, integrado por 132 secciones: de la 0622 a la 0625, de la 0641 a la 0642, de la 0653 a la 0654, de la 0656 a la 0659, de la 0675 a la 0681, de la 0696 a la 0711, de la 0720 a la 0738, de la 0741 a la 0766, de la 0772 a la 0779, de la 0800 a la 0807, de la 0823 a la 0825, de la 0838 a la 0839, de la 0845 a la 0847, de la 0897 a la 0898, 0906, de la 3178 a la 3183, 3186, 3190, 3192, 3194, 3196, 3198, 3200 y de la 3203 a la 3214.

Distrito 16

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CHIHUAHUA perteneciente al municipio CHIHUAHUA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CHIHUAHUA, integrado por 179 secciones: de la 0433 a la 0469, 0471, de la 0497 a la 0528, 0530, de la 0543 a la 0593, de la 0601 a la 0607, de la 0769 a la 0771, de la 0780 a la 0787, de la 0791 a la 0799, de la 0808 a la 0822, de la 0826 a la 0837 y de la 0841 a la 0843.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Distrito 17

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CHIHUAHUA perteneciente al municipio CHIHUAHUA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CHIHUAHUA, integrado por 127 secciones: 0610, de la 0612 a la 0617, de la 0629 a la 0635, de la 0644 a la 0651, de la 0663 a la 0674, de la 0683 a la 0695, de la 0712 a la 0719, de la 0739 a la 0740, de la 0767 a la 0768, de la 0788 a la 0790, de la 0848 a la 0856, de la 0908 a la 0910, de la 2895 a la 2899, de la 3215 a la 3217 y de la 3219 a la 3263.

Distrito 18

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CHIHUAHUA perteneciente al municipio CHIHUAHUA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CHIHUAHUA, integrado por 115 secciones: de la 0402 a la 0432, 0470, de la 0472 a la 0496, 0529, de la 0531 a la 0542, de la 0594 a la 0600, 0840, 0844, de la 0857 a la 0885 y de la 0899 a la 0905.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Distrito 19

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad DELICIAS perteneciente al municipio DELICIAS, asimismo, se integra por un total de 2 municipios, que son los siguientes:

- DELICIAS, integrado por 110 secciones: de la 0921 a la 1030.
- ROSALES, integrado por 17 secciones: de la 2528 a la 2544.

El Distrito 19 se conforma por un total de 127 secciones electorales.

Distrito 20

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CAMARGO perteneciente al municipio CAMARGO, asimismo, se integra por un total de 8 municipios, que son los siguientes:

- ALLENDE, integrado por 18 secciones: de la 0038 a la 0055.
- CAMARGO, integrado por 42 secciones: de la 0175 a la 0209 y de la 0214 a la 0220.
- CORONADO, integrado por 8 secciones: de la 0253 a la 0260.
- LA CRUZ, integrado por 5 secciones: de la 0266 a la 0270.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



- JIMENEZ, integrado por 36 secciones: de la 1387 a la 1419 y de la 1421 a la 1423.
- LOPEZ, integrado por 8 secciones: de la 2206 a la 2213.
- SAN FRANCISCO DE CONCHOS, integrado por 7 secciones: de la 2559 a la 2565.
- SAUCILLO, integrado por 32 secciones: de la 2615 a la 2628 y de la 2630 a la 2647.

El Distrito 20 se conforma por un total de 156 secciones electorales.

Distrito 21

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HIDALGO DEL PARRAL perteneciente al municipio HIDALGO DEL PARRAL, asimismo, se integra por un total de 14 municipios, que son los siguientes:

- DR. BELISARIO DOMINGUEZ, integrado por 10 secciones: de la 1031 a la 1039 y la sección 1041.
- SANTA ISABEL, integrado por 7 secciones: de la 1046 a la 1052.
- GRAN MORELOS, integrado por 13 secciones: de la 1069 a la 1081.
- HIDALGO DEL PARRAL, integrado por 88 secciones: de la 1266 a la 1351 y de la 1353 a la 1354.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- HUEJOTITAN, integrado por 2 secciones: de la 1355 a la 1356.
- MATAMOROS, integrado por 10 secciones: de la 2278 a la 2287.
- NONOAVA, integrado por 5 secciones: de la 2390 a la 2393 y la sección 2395.
- ROSARIO, integrado por 4 secciones: de la 2545 a la 2548.
- SAN FRANCISCO DE BORJA, integrado por 9 secciones: de la 2549 a la 2550 y de la 2552 a la 2558.
- SAN FRANCISCO DEL ORO, integrado por 12 secciones: de la 2566 a la 2577.
- SANTA BARBARA, integrado por 22 secciones: de la 2578 a la 2599.
- SATEVO, integrado por 14 secciones: de la 2601 a la 2614.
- EL TULE, integrado por 7 secciones: de la 2661 a la 2667.
- VALLE DE ZARAGOZA, integrado por 14 secciones: de la 2697 a la 2710.

El Distrito 21 se conforma por un total de 217 secciones electorales.

Distrito 22

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad GUACHOCHI perteneciente al municipio GUACHOCHI, asimismo, se integra por un total de 7 municipios, que son los siguientes:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- BALLEZA, integrado por 14 secciones: de la 0102 a la 0115.
- BATOPILAS, integrado por 11 secciones: de la 0116 a la 0126.
- CARICHI, integrado por 17 secciones: de la 0221 a la 0237.
- GUACHOCHI, integrado por 43 secciones: de la 1082 a la 1120 y de la 1122 a la 1125.
- GUADALUPE Y CALVO, integrado por 31 secciones: de la 1135 a la 1140 y de la 1142 a la 1166.
- MORELOS, integrado por 8 secciones: de la 2323 a la 2330.
- URIQUE, integrado por 16 secciones: de la 2668 a la 2683.

El Distrito 22 se conforma por un total de 140 secciones electorales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

